Indice de los acuerdos que contiene este libro.

A

	Folios.
Real orden nombrando el Alcalde, Tenientes é individuos del Ayuntamiento	1. y 2.
Toma de posesion de los nuevos Concejales	5.
Nombramiento de los dependientes del Ayuntamiento	11... Vto
Escusacion de Concejal de D. Esteban Mendoza	16
D. Celedonio Lopez, Toma posesion de Teniente de Alcalde	23... Vto
Reforma del personal de la Secretª del Ayuntamiento	38
Reglamento interior de la Srâ = Se aprueba	70
Avaluo = Se nombra Vocal de esta Comision á D. Josef Muñoz	3... Vto
Avaluo = Se nombra Vocal á D. Celedonio Lopez en lugar de D. J. Muñoz	41
Alumbrado = Proposicion de Manuel Ortiz	12
Ydem = Dª Angela Negia Reclama una cantidad	108... Vto
Alumbramto. de S. M. = Felicitacion con tal motivo	14
Alcalde = Se le aumenta el sueldo	15... Vto
Arbitrios = Se hace la propuesta pª 1853	43
Yd = Se pide autorizacion pª arreglar las pesas y medidas por las 2as. 3as partes del presupuesto	131... Vto
Ydem = Que en las proposiciones q. se hagan se admitan	

Bienes..... Si los tiene Juan Antonio Duñas ..... 65... Vto

Yd..... Si los tiene Vicente Delgado ..... 66 y 117...

Yd..... Si los tiene José Alva Sanchez ..... 67... Vto

Yd..... Si los tiene Alfonso Cabañas ..... 69.....,

Yd..... Si los tiene Manuel Mena Polan ..... 77... Vto

Yd..... Si los tiene Leon Berzoo ..... 91. y 129. Vto

Yd..... Si los tiene Dª. Maria del Prado Serrano ..... 104. Vto

Yd..... Si los tienen Manuel Diez Moreno, Bonifacio Garcia y Joaquin Diez ..... 107...,

Yd..... Si los tiene D. José Alabarda ..... 107. Vto

Yd..... Si los tienen Fran.co Barragan = Alfonso Eatom, y Ramona Muñoz ..... 111. Vto.,

Yd..... Si los tiene José Antonio Negrete ..... 111... Vto

Yd..... Si los tiene Manuel Diaz Solis ..... 117...,

Yd..... Si los tiene Pedro Marcelino Trillo y Zamora ..... 123. Vto

Yd..... Si los tienen Juan Garcia Sabariegas, Angel Foval, y Geronimo Chacon ..... 124. Vto

Yd..... Si los tiene José Ortiz y Cabañas ..... 124. Vto

Yd..... Si los tiene D. Tomas Cortes ..... 127. Vto

Yd..... Si los tiene Fran.co Orellana ..... 129. Vto

Yd..... Si los tiene Vicente Gallardo ..... 129. Vto

Yd..... Si los tienen los Hros. de Alfonso Orbina ..... 132. Vto

Bagajes ... Se contesta á una circular del Sor. Gobernador acerca de este servicio ... 62 ... "

Yd ... Se censura de este servicio á Fernando Barragan ... 108 ... Vto

C

Cuentas ... Se presentan las de 1850 aprobadas por el Consejo ... 21 ... "

Yd ... Las Municipales de 1851. se pasan á la Censura ... 37 ... Vto

Yd ... Estas mismas Cuentas q.e se espongan al Publico ... 39 ... "

Yd ... Aprueba el Ayto. las mismas Cuentas y se remiten al Consejo ... 53 ... "

Yd ... El Consejo las aprueba y del Ayto. q.e se comunique al Mr. y al Deposit.o ... 61 ... Vto

Yd ... El Ayto. aprueba las de D. Mariano Obredo como cobrador de Cont.s en los años de 1810 = 11. y 12 ... 43 ... Vto "

Yd ... El depositario presenta las Municipales del cuadro año de 1852. y pasan á la censura ... 125 ... "

Yd ... El Ayuntam.to las aprueba y q.e se esponga al publico ... 128 ...

Yd ... Se remiten al Consejo ... 125 ...

Yd ... Deja de pertenecer á la Comision de Censura D. [redacted] Ybarrola ... 127 ... Vto

Yd ... Se presentan las de los gastos del Prado y en el brasero ... 108 ... Vto

Conducta... Se informa de la de Luciana Romero y Juan

Ygnacio Serrano ..... 19... Vto

Dolores Lovera ..... 24... Vto

Ana Gonzalez y Rojas ..... 27.....

Josè Ortiz y Cabañas ..... 27.....

Vicente Delgado ..... 62... Vto

Juan Antonio Romero ..... 65... Vto

Leon Berroso ..... 91=46 Vto

Boca= Velica y la Viguera ..... 91... Vto

Josè Ramon Carbonell ..... 92... Vto

Antonia Molino ..... 92... Vto

Pedro Perez, Ant.o Yaraa y Ant.o Leon ..... 96... Vto

Fran.co Diaz Soto 104

Eugenio Melero ..... 116 Vto

Fran.co Solis (a) Barranco ..... 116 Vto

Ant.o Jose, y Joaquin Hermosilla ... 121

Josefa Negrete y Torres ..... 123... Vto

D. Agapito Mendieta ..... 128 Vto

Simon Ant.o Martinez y Man.l Jose. Vaquero ... 131

Tomasa Gonzalez ..... 133 Vto

Ciruela... Just.o de Jose Rivas acerca de un trozo de una cerca ... 15 Vto

Intrusiones en el Egido ..... 49...

Ciruela	Instrucciones end egido	60-61-63-"
	Se aprueba el Reconocimto de la comision	63
	Se acuerda la Cuenta q. deben pagar los Voluntarios	90
Carretera	Juan Astilleros Vecinos Viraja por la puerta de Arl.	20
	Yd — " por Recaja	103 — Vto
	Ultimo que se le cancele la Escritura	105 — "
Colegio de ancianos	Se nombran Patronos	20
Carcel	Que se Remita el nuevo plano	25
	Se devuelve el plano hecho por Ciruela para q. se haga por un arquitecto	81
	Que se forme nuevo plano y se dá comision á Vara y Rey	128 — "
Cachero	Debito de D. Basilio	27
	El Gov. Gobernador que se diga por que no se le admiten en data los debitos en granos	102 Vto
	Que se le abonen los R. se embalonado	21
	Se informa sobre el debito en granos	121 Vto
Caminos Vecinales	Que se declaren de 1a. clase el de Miguelturra	34 Vto
Calera	Que no se entraiga piedra de la de Extramuros	39
Cantera	Que se arriende la q. está Extramuros	40 Vto
Contribuciones	Que D. Basilio y Solana presenten las cuentas	41 y 54
Caña de la Luneta	Que se arrienden sus pastos	54 y 112
Casa Nueva	Se acuerda la Construccion de una cuadra en la Calahorra	58
	Yd. Yd	59
	Se presenta la cuenta de sus gastos	108 Vto

Concejiles.... Se acuerda la Imagenacion de todas las Suertes ... 68 v.to

Se dan las gracias al Sor. Gobernador por haber Venido con apoyo el Espd.te de Imagenacion de las Suertes ... 67 ...

Que se arrienden las Pastos geras ... 77 v.to

Felipe Vera pide Rebaja del arrdo ... 94 v.to

Que se arriendan las Suertes Vacantes ... 96 v.to

Se declara a favor de Vera el abono ... 97 v.to

Cuartel.... Que se limpie el pozo del del Cuartel de Cab.ra ... 69 ...

Casas Consistoriales — Que se compongan las Casas Capitul ... 76 ...

Se aprueba la cuenta de los gastos hechos en la Ynima ... 107 ...

Conde de la Cañada = Presentacion de su titulo ... 85 ...

Ciudad Real... Se declara de 2.a clase ... 91 ...

Consumos.... D. Ant.o Cuevas = que se devuelvan los dros. que se han cobrado por el degüello de un cerdo ... 130 ...

Se acuerda la debolucion ... 131 ...

Contraste..... Se nombra el que lo ha de servir ... 7 v.to

D.

Dehesas Boyales.. Se acuerda quien debe pagar la contribucion que se les ha impuesto en 1852 ... 27 v.to

Defensa potril	Se informe si convendrá que se desp[one] para tal el quinto Chico de las Huertas	109 vto
Diputado Provl	Se nombra por este Partido a D. Joaquin Muñoz	41 vto
Denuncias	Se acuerda acerca de la de Mariano Barragan	66 — "
Deslindes	Se nombra la comision p.a el determino de Villar	68 — "
	Se acuerda se haga el deslinde. de Alcolea	90 y 91 vto — "
Escuelas	Se nombra Maestro á Barranquero	10 — "
	Se nombra á D.a Ant.a Gregoria Ybarra	15 — "
	Que se establezca la de adultos	24 vto
	D.a Isabel Trujillo por aumento de sueldo	44 — "
	Que se abra la de adultos	47 vto
	Renuncia de Moreno y nombram.to de Calero	60 "
	Se aumenta á las Maestras la partida de Alquileres	61 vto
	Se nombra una comision p.a los examenes	132 vto
Esposiciones	Se eleva una á S. M. p.a q.e venga un Regimiento de Caballeria	125 — "
Estadistica	Se nombran asociados para evacuar un informe	35 — "

J.

Perro Carril	Se nombra Comis.do g.l Vepresente esta Ciudad	22 — "
	Se nombra comisionado	46 — "
Ferias y mercados	Se informa acerca de los de esta Capital	23 vto

Farolas..... Que se construyan 30. p.s de Alumbrado ..... 83.....

Fosforos..... Se informa una inst.a de Benito Perez ..... 84.....

Fielatos... Que se den las gracias al Sor. Gobernador por que ha conseguido q.e en esta Capital se establezcan dos ..... 89.....

Que se arrienden los de las puertas de esta Ciudad ..... 122... v.to

Se informa al Sor. Gobernador acerca de dho arriendo ..... 126 v.to

G.

Guardas... Se acuerda la Reforma de los Municipales ..... 11.....

Nombram.to de los tenientes, y uniforme q.e deben gastar ..... 12 v.to y 13.....

Se acuerda q.e se les pague por mensualidades ..... 76... v.to

Tiente Martin solicita una plaza ..... 28... v.to

H.

Hospital de la Princesa = Se remita la lista de los Suscritores ..... 29 v.to

I y

Instituto — Reparto sobre casas ..... 29 v.to

Imposición sobre carnes.

Se nombra una comisión de que forme el reparto del cupo de esta Ciudad en los años de 1860-61 y 62 — 82 — "

Que se anuncie al público el reparto — 95 — Vto

Que se proceda á la cobranza de dho reparto — 106 — Vto

Que el reparto p.r 1863. se haga por la cantidad ordinaria y se cobre por el cobrador de contribución — 120 — "

Para el reparto de 1860-61 y 62. se nombra cobrador á D.n Juan Morales — 120 — Vto

Improvisto — Se mandan formalizar ciertas cantidades — 133 — "

J.

Junta de fomento — Se nombran los individuos de ella — 10 — Vto

Junta del Clero — Se nombra individuo á D.n José Balcarcar — 116 — "

L.

Lezuza

Se nombra la comisión que proponga las bases de liquidación — 17 — "

Pide el Ayuntamiento una nota de las cantidades dadas al apoderado — 31 — Vto

Que á D.n Pedro Prado no se le entreguen cantidades — 68 — "

Langosta

Se nombra una Comisión p.a el Reconocimiento de títulos infundados — 22 y 23 Vto

Que la citación se haga por formales — 39 — Vto

Labradores — Que se les permita entrar paja — 89 — "

M.

Manuel Rivara pide un Solar p.ª obrar en él ..... 80 .....

Mesta ..... Se Reclaman 80 v.s q.e se han pagar los ganaderos ..... 69 Vto

Minas ..... Que se forme el presupuesto p.ª limpiarlas ..... 117 .....

N.

O.

Ordenanzas ... Se nombra una comicion que Redacte las Municipales de esta Capital ..... 70 .....

P.

Peritos ..... Se nombran los de publico ..... 7 ... Vto

Padrones ..... Padrones de almas q.e se hagan este de 1852 ..... 13 Vto

Presos ....
- Se aprueba la cuenta de 1851 ..... 17 Vto
- Se forma el Presupuesto de 1852 ..... 17 Vto
- Se forma el de 1853 ..... 171 Vto
- Se nombra Depositario al D. Juan Manuel Gonzalez ..... 28 Vto

Propios...

Se acuerda la Venta de los predios urbanos ..... 12.. Vto
Se reproduce el aut.to acuerdo ..... 25 ..... "
Se Relama un Inventario de todas las fincas ..... 60 Vto
Se Relama otro con Reserva de las q.e no deban venderse ..... 63 Vto
Se informa acerca de varios terrenos q.e no se com-
prenden en el Inventario ..... 92.. Vto
Se informa del pedido de la Tejada y huerta de Concejo ..... 114 Vto

Presupuestos...

Se proponen arbitrios p.a cubrir el déficit de 1852 ..... 32 y 33 .....
Se aprueba el de 1853 ..... 36... Vto
Se autoriza al Ayto.to p.a variar de las cantidades votadas ..... 52 Vto
Se proponen arbitrios p.a cubrir el presup.to de 1853 ..... 39 ..... "
Se aprueba el adicional de 1852 ..... 41 ..... "
Se proponen arbitrios p.a cubrir este presup.to adicional ..... 46 ..... "

Sobrante...

Que se arriende la parte vaja ..... 66 Vto
Se Relaman las cuentas de varios aut.s ..... 81 ..... "
Se contesta sobre la formacion de las cuentas ..... 83 Vto
Se Relama Uniformidad en las cuentas de los años desde 1836
á 1850 ..... 119 ..... "
Se reproduce, y que se ingresen las existencias ..... 126 ..... "

Pastos...

Que se arrienden los de Veranadero ..... 51 y 56 ..... "
Que se arriendes los de Invernada ..... 77 Vto
Autorizacion p.a arreglos confidenciales del quinto Chico ..... 90 ..... "
Que se arriendes los de Invierno p.a 1853 ..... 108 Vto

Puertas ..... Sobre ajuste con los labradores ..... 78 Vto

Pobletz ..... Certificacion de los bienes q.e se dieron cuando se emancipó ..... 79 y 94 Vtos

Q.

Quinta.. Se consulta al Sor. Gobernador acerca de la de 1852 ..... 28... v.to

Que se preparen los trabajos p.a la de 1852 ..... 35 v.to

Se consulta acerca de la formacion del Padron y Rectificacion de alistamiento ..... 77 "

Se devuelve esta consulta ..... 82 v.to

Se remite la cuenta de los gastos hechos en la de 1851 ..... 105 "

R.

Roturaciones.. Se acuerda respecto de las hechas en Valverde ..... 53 v.to

Religiosas... Las Franc.as piden permiso p.a hacer una fundacion ..... 115 "

Refaccion... La relativa al Regim.to de Espana ..... 16... v.to

S.

Secciones... Se nombran las del distrito ..... 8..... "

Silla Episcopal... Se informa acerca de esto ..... 11.. v.to

Serenos... Piden aumento de sueldo ..... 16..... "

Suscripciones... Que se haga la del Diccionario Universal ..... 78..... "

Sancho Rey... Se informa la inst.a de Varias tabanderas ..... 96... v.to

Sistema Metrico — „ Que se comprenden estos ejemplares ——— 113 ——

D.

70.

Viruelas... Se denuncias varias ganaderias ——— 47=31=32=44 „

Vecindad... Se despide de Vecino Fernando Ulibelle ——— 44 v.to
Se despide Luis Delgado ——— 80 ——
Se despide Ramon Gonz. Menor ——— 131 v.to
Se admite de Vecino á D.a Guillermina Siles ——— 113 — „
Se admite á D. Manuel Corcallo y Morales ——— 134 — „
Se admite de Vecino á D. Ramon Maldonado ——— 136 —
Se admite á D. Jaime Labrador ——— 81 v.to
Se admite á D. Juan Carrasco ——— 84 v.to y 89 v.to
Se pide informe del Alcalde D. Juan Olmagro ——— 80 ——— „

Vientres... „ Juan Gijon q.e se le cancele la Escritura ——— 108 — „

C.

Año de 1852.

El Excmo Sor Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 17 del actual me dice de Real orden lo siguiente.

" La Reina Regente se ha servido disponer se declare nula la eleccion de Concejales elegidos en la Capital de esta provincia en la parte que comprende el distrito de la Inclusa para el bienio que terminará en 31 de Diciembre de 1883 á D José Maldonado, primer Teniente de Alcalde, á D Celedonio Lopez y Segundo á D Casimiro Tejero "

Lo que traslado á V para su inteligencia y efectos correspondientes

acompañando los
instrumentos para
que los entregue á los
interesados.

Dios guarde á V.S.
Ciudad Real 27 de
Dic.e de 1.881.

Sebastian G.z Pego

Sr. Alcalde de esta Capital.

Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa poblacion y por el Sr. nombrado Alcalde á D. José Maldonado Teniente de Alcalde primero á D. Eleuterio Lopez y segundo á D. Casimiro Porten

~~Habiendo estimado bastantes las escusas presentadas por D.~~

~~para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal necesaria D.~~

~~y D.~~

serán Concejales de esa poblacion en el bienio próximo.

D. José Maldonado
D. Ramon Maral
D. Pedro Alcaraz
D. Felipe Dorado
D. Eleuterio Lopez
D. Mariano Abeia
D. Vicente Laguna
D. Eusebio Cabanego
D. José Hermano y Morales

juntamente con los que lo eran en el bienio anterior

D. Joaquin Moreno
D. José Balcargo
D. Estéban de Meneses
D. Diego Man.l Gonzalez
D. Pedro Martin Moreno
D. Casimiro Soten
D. José Soten Martinez

Dios guarde á V. muchos años. Ciudad-Real 27 de Dic.e de 1851.

Sebastian M.l Pego

Sr. Alcalde de esta Capital



Cumplasse y guarde la

precedentes ordenes del Sor. Gobernador de esta Prov.ª y en cumplimt.º a lo que prebiene el artº cincuenta y seis de la ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco citenté por medio de aviso por el Portero del Ylustre Ayuntamt.º constl.º de esta Capital á los nuevos concejales para que mañana á las diez de ella se presenten en las salas del mismo á tomar posesion de sus respectivos cargos. Así lo mandó y firma el Sor Alcalde en Ciudad Real á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno = E.

Joaq.n Pellicer

Por su mandado.

Jorge Ruiz

Diligª En seguida se entregó la cedula de aviso que fué entregada al Portero Felix Capilla. Y para que conste lo anoto por esta diligª firmo y certifico =

Ruiz

Comparecencia del Portero En el mismo dia treinta y uno de Diciembre del año del sello, comparecí do

Felix Capilla portero del Ylustre Ayuntam.to
const.e en esta Capital y dijo: que personal é
individualmente hái hecho la cita de aviso q.e
se le hà prevenido. Y para que conste lo
anoto por acta de firmo con el compareciente
de que certifico =

Julio Capilla

Herbás



Acta de la toma de posesion de los nueve Concejales que han correspondido elegir en el año de 1852.

Son concejales en este año.

	orden numerico.
D. José Maldonado	Alcalde.
D. Celedonio Lopez	1er Tente.
D. Casimiro Portero	2º Id.
D. José Laguna	Regr. 1º
D. José Serrano y Morales	Id. 2º
D. José Sotero Martinez	Id. 3º
D. Esteban de Mendoza = cesó en 20. Febrero	Id. 4º
D. Pedro Alcaraz	Id. 5º
D. Pedro Martin Moreno	Id. 6º
D. José Balcazar	Id. 7º
D. Mariano Mesia. Sindco	Id. 8º
D. Joaqn. Muñoz = cesó en 20. Abril	Id. 9º
D. Ramon Olcina y Vatoud	Id. 10º
D. Juan Manuel Gonzalez	Id. 11º
D. Felipe Dorado	Id. 12º
D. Eusebio Saavedra	Id. 13º

En la ciudad de Ciudad Real á primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos: se reunieron en la sala Consistorial de la misma los Sres. D. Joaquin Muñoz, D. José Balcazar, D. Casimiro Portero, D. Juan Manl. Gonzalez, D. Pedro Martin Moreno, D. Esteban de Mendoza y D. José Sotero Martinez, concejales que han pertenecido al cesado anterior y que deben seguir segun la ley hasta treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres, acuyo acto concurrieron tambien en virtud de aviso del Sr. Alcalde en el dia de ayer con arreglo á lo que previene el articulo

cincuenta y seis de la ley de corte de fecha de mil ochocien
tos cincuenta y cinco, los Sres. D. José Maldonado, D. Ramon
Plaza, D. Pedro Alcazar, D. Felipe Donado, D. Mariano Mesia,
D. José Laguna, D. Eusebio Sabariegas y D. José Serrano y Pello
zale, no haciendolo D. Celedonio Lopez por hallarse ausen
te en la Corte, los cuales han sido elegidos para renovar
los nueve Concejales que deben completar el Ayuntam.to
jeleno en el presente año. Et sí congregados por el Sr. Presid.te
se manifestó que en cumplimiento al art.o 46 de la ley
antes citado, se estaba en el caso de prestar el juramen
to prevenido por el mismo; y teniendo dispuesto con
anticipacion el libro de los Santos evangelios y cruz
efigie del crucifijo con dos velas encendidas por el
mismo Sr. Presidente se interrogó al D. José Maldonado
electo para Alcalde ¿Jurais por Dios y por los Santos
Evangelios ser fieles á la Reyna y á la Constitucion, y de
sempeñar vuestro encargo con arreglo á las leyes? á lo
que contestó: sí juro: si ásí lo hacais Dios os lo premie
y si no os lo demande. En seguida ocupó el asiento de
Presidencia el Sr. Alcalde D. José Maldonado, y acto
continuo hizo la misma interrogacion al segundo
Teniente de Alcalde D. Casimiro Portero y Sres. regidores
entrantes y juraron ser fieles á la Reyna y á la Cons-
titucion y desempeñar con arreglo á las leyes los cargos



para que hubiesen sido elegidos, y concluido el acto de juramento el Sr. D. José Maldonado declaró instalado el Ayuntamiento bajo su presidencia.

Así hecho, se procedió á sortear el orden numérico de Concejales, y habiéndose verificado quedó constituido definitivamente el Ayuntamiento en la forma siguiente =

D. José Maldonado, como Alcalde Presidente.

D. Casimiro Portier, Segundo Teniente de Alcalde.

D. José Laguda, Regidor primero.

D. José Serrano y Morales Rd. Segundo.

D. José Soto Martinez, ... Rd. Tercero.

D. Esteban de Mendoza ... Rd. Cuarto.

D. Pedro Alcazar ... Rd. Quinto.

D. Pedro Martin Moreno ... Rd. Sesto.

D. José Balcazar ... Rd. Setimo.

D. Mariano Mesia ... Rd. Octabo.

D. Joaquin Muñoz ... Rd. Novemo.

D. Ramon Plaza y Pator ... Rd. Decimo.

D. Juan Manuel Gonzalez Rd. Undecimo.

D. Felipe Dorado ... Rd. Duodecimo.

D. Eusebio Salvariegos. Regidor decimo tercio

Y procediendose en seguida al nombramiento del Regidor que en el corriente año ha de desempeñar el cargo de Síndico, despues de haber conferenciado lo suficiente, se pasó á votacion, de la que resultó que habian votado para ello D. Mariano Mesia siete, D. Esteban de Mendoza cinco y D. José Balcazar dos; por cuya razon el Sr. Presidente declaró como elegido como Regidor Síndico al D. Mariano Mesia. = Luego nombramiento se noticiara al Sor. Gobernador de esta Provincia =

En este estado por D. Joaquin Muñoz, Alcalde saliente, se manifestó al Sr. Presidente y demas individuos de la municipalidad, que despues de satisfechas todas las obligaciones del fondo comun de propios correspondientes al año proximamente anterior, presentaba como existencia como diez y siete mil y pico de reales, con cuya cantidad pudiera el Sr. Presidente mientras hacian efectivos los vencimientos que habian sido presupuestos en el de gastos municipales que ha de regir en el año actual; hacer frente á aquellas atenciones; por cuya razon el Ayuntamiento, satisfecho del celo, interes y moralidad con que el Sor. de Muñoz habia manejado los fondos publicos, en el tiempo que ha desempeñado la Alcaldia y por consecuencia la Presidencia del Ayuntamiento, acordó: se le den las gracias

y el voto de conformidad á que se ha hecho acreedor consignándose en el libro capitular de acuerdos para que así conste, trascribiéndosele este particular por el Sr. Presidente.

De conformidad con el artículo sesenta y uno de la ley municipal se señalaron los Martes y Viernes de cada semana para la celebracion de las sesiones ordinarias, cuyo acuerdo se noticiará tambien al Sr. Gobernador de esta Prov.ª

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que el servicio de alojamientos y bagajes se conceta á los Sres. Regidores, principiándose por el numero trece y turnando por meses hasta el numero primero.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Sec.º certifico.=

José Maldonado — Porrero — Lozano

Serrano — Martin Balcarzar — Mesiego

Muñoz — Plaza

Salvatierra — Gonzalez

P. A. d. Ayto. Tomás Herbas

Sec.

sion del dia 2 de Enero.

Sres.
Maldonado.
Portero.
Luquino.
Serrano.
Sotero.
Mendoza.
Alcazar.
Moreno.
Balcazar.
Mesa.
Muñoz.
Plaza.
Dorado.
Subarigo.

En la Ciudad de Ciudad Real á dos de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos: reunido el Ilte. Ayuntamiento Constitucional de la misma en sus casas Consistoriales con asistencia de los Sres. del margen, previa lectura y aprovacion del acta anterior, por mi el Secretario de mandato del Sr. Presidente se dio cuenta al Ayuntamiento de que era preciso é indispensable nombrar peritos apreciadores de Edificios, labradores y de pastos para el corriente año. El Ayuntamto acordó nombrar como nombraban, para el de edificios á D. Calixto de la Muela, arquitecto de la Academia establecido en esta Capital; para los de pastos á D. Toribio Armansa y D. Antonio Diaz, y como labradores á D. Blas Grande y D. Ildefonso Ruiz.=

Peritos apreciadores.

La Junta de Beneficencia en razon á las alteraciones que ha sufrido el personal de la misma se compone de D. José Maldonado = como Alcalde Presidente, como cura Parroco á D. Andres Garcia Rico, como Regidores D. José Balcazar y D. Felipe Dorado, y como vecinos honrados á D. Lorenzo Medrano, y D. José Forcallo.=

Junta de Beneficencia.

El contraste de pesos y medidas que se saque á la subasta previo el oportuno espediente que se instruirá por el Sr. Presidente.

Contraste.

Asi mismo acordó el Ayuntamto que con el objeto de la mejor administracion celeridad y acierto



Secciones.=

en el despacho de los negocios que estan sometidos al mismo se dividirá en cuatro secciones que se denominaran de Hacienda la primera, la segunda Estadística, la tercera de Policia Urbana, y la cuarta de Policia rural. En tal supuesto la de Hacienda se compondra de los Sñs. á saber, como regidores

Hacienda

D. José Balcazar.=
D. José Sotero Martinez.
D. Pedro Martin Moreno
D. Juan Manuel Gonzalez.

Y como vocales contribuyentes.

D. José de Obarrola.
y D. Ambrosio Lopez Salazar.

Esta Seccion tendra á su cargo el Despacho en la parte informativa de todos los negocios que ocurran sobre propios arbitrios existentes de Cuentas atrasadas y corrientes, contribuciones impuestos de todas clases, beneficencia, pobres y dotacion de los empleados y dependientes de la Corporacion.=

La Segunda se compondra de la

Señores á saber:

como Regidores.

Estadística

D. Esteban de Mendoza.

D. Joaquín Muñoz.

D. Mariano Mesia

Y como vecinos Contribuyentes.

D. Manuel Maldonado.

yd. Ramon Boada

Esta seccion tendrá á su cargo el despacho en la parte informativa de todos los negocios que ocurran sobre Estadística, Padrones de Almas y vecindario, quintas, elecciones, registros, examenes de escuela, alojamientos, bagajes, servicio de guardias y gefes y medidas. =

La tercera se compondrá de los Sres. á saber: =

como Regidores.

Policía Urbana

D. Esteban de Mendoza

D. Ramon Plaza

D. Felipe Viado

Y como vecinos Contribuyentes.

Sr. Marques de Casa Trebuño.

yd. Ramon Maldonado. =

Esta Seccion tendrá á su cargo la parte informativa de los negocios que ocurran y tengan relacion con el ramo de Obras publicas, mejoras, aseo y limpiezas de la poblacion,



Sanidad, empedrado, plantacion de arboles, orden de la plaza y demas sitios publicos, alumbrado, fiestas y funciones publicas y tambien de Yglesia. =

La quarta se compondra de los Sres. á saber. =

como Regidor &.

D. José Balcazar.

D. Pedro Alcazar.

D. José Serrano y Morales.

Policia Rural.

Y como vecinos contribuyentes.

D. José Medrano.

D. José Forcallo. =

Esta seccion tendra á su cargo la parte informativa de los negocios que ocurran y guarden relacion con guardas, denuncias, pastos, agricultores, caminos veredas, fincas de propios, dehesas, deslindes, amojonamientos, recolecciones de frutos y penas. =

Que cada una de las referidas secciones sea presidida por el Caballero Regidor que las encabeza asistiendo los demas y avisados á las convocaciones que este les haga para el despacho de los negocios que respectivam.te

les estan encomendados; á las cuales podrán asistir cuando sus ocupaciones se lo permitan los Sres. Alcalde y Tenientes, pudiendo en ellas emitir su voto y dictamen de palabra y por escrito.=

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que en atencion á no pertenecer ya al mismo como Concejal D.n José de Albarola, con cuyo caracter era uno de los que componia la comision de avaluo de esta Capital, nombraba para que le reemplazase en este servicio al Caballero Regidor D. Joaquin Alemañez, cuyo nombramiento se noticiará al Sr. Presidente de dha. comision á los efectos oportunos.

Comision de avaluo como Concejal Sr.r Alemañez en lugar de Albarola.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Srés. de que yo el Srio. certifico:

Maldonado. Portero. Laguna. Morales. Soltero. Alemañez. Balcazar. Mesia. Muñoz. Plaza. Gonzalez. Dorado. Sabariegos. Martinez. Martinez. Patoni. Sabariego. Jorrin. Hevia. Srio.

Sesion estraordinaria del dia 3 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos: reunido el Ilte. Ayuntamiento constitucional de la misma, con asistencia de los Srés. del margen, presidido

Srés.
Maldonado.
Portero.
Laguna.
Morales.
Soltero.
Alemañez.
Balcazar.
Mesia.
Muñoz.
Plaza.
Gonzalez.
Dorado.
Sabariegos.



lectura y aprovacion del acta anterior, y acta que se leyó con exprecion de causa, se dio cuenta de un Oficio del Sr. Presidente del Tribunal de Censura para las oposiciones de maestros de Instruccion primaria de esta Capital en ppia. de ayer, proponiendo a la municipalidad a D. Francisco Rodriguez y Heller, D. Juan Fernandez Barranquero y D. Agustin Zuleta y otros que habian sido aprovados para la propiedad de la Escuela publica elemental de niños de la misma en las oposiciones anunciadas en el mes de Diciembre ultimo para la provision de dha. plaza; a fin de que en uso de las atribuciones que tiene el Ayuntamiento y cumpliendo con lo que dispone el articulo 24 del Real Decreto de 23 de Setiembre de 1847, haga la eleccion de uno de ellos y remita a la Comision superior en el preciso terminio de cinco dias el acta donde conste este particular para su superior aprovacion. El Ayuntamiento por mayoria acordo nombrar a D. Juan Fernandez Barranquero, que a juicio de la municipalidad reune las cualidades que son necesarias para el desempeño del Ministerio que ha de tener a su cargo: en tal virtud que por el Sr. Presidente con copia certificada de este acuerdo se ponga en el superior conocimiento del Sr. Gobernador como Presidente de la Comision de

Escuela Elemental = Se elige Maestro.

Junta de Fomento.=

y instruccion primaria de esta Prov.ª

Por el Sr. Presidente se manifestó al Ayuntamiento que con el objeto de que á esta Capital se proporcionasen las ventajas y mejoras de que es susceptible y merecedora, le parecia conveniente que en ella se crease una junta particular con el nombre de fomento, que entendiese especial y exclusivamente en todos los negocios que hagan relacion al objeto de su creacion; pero compuesta de personas que en esta Ciudad llevan el nombre de representacion, ingeniarias é instruidas decidido por el bien de la misma para que no queden ilusorios los proyectos que para conseguir el fin se propongan por la misma Junta. Y el Ayuntamiento que abunda siempre en los mismos deseos, acogiendo como es debido el pensamiento del Sr. Presidente acordó crear la referida junta con la denominacion de fomento, la cual se compondrá del Sr. Alcalde como Presidente y como vocales los Sres. D. Gaspar Muñoz, D. Celedonio Lopez, D. Joaquin Muñoz, Sr. Marques de Casa Trebino, D. Jose Medrano, D. Felipe Dorado, D. José de Ybarrola y D. Manuel Maldonado con el caracter y egercicio de Secret. de la propia Junta. =

Por el mismo Sr. Presidente se hizo presente á la Corporacion que siendo escaso á un juicio el numero

Y se nombran los vocales.

SELLO 4º AÑO 1852 40 Mrs

Reforma de los guardas municipales.

de guardas municipales que estaban agraciados, cuyas plazas pudieran reducirse, y por consecuencia cercenar sus asignaciones, para atenderse en parte á otras necesidades no menos atendibles, una de ellas la mejora que debe hacerse en el alumbrado general de esta Ciudad, le parecia debiera reformarse la plantilla de los mismos, reduciendolos á cuatro de Caballeria é igual numero de Infanteria, asis á los primeros y cuatro los segundos, resultando de esta variacion una economia de Diez y ocho rs. diarios, que puede destinarse á la mejora que propone. Discutido este punto suficientemente habiendo conformidad en las opiniones, el Sr. Presidente lo puso á la votacion, de la que resultó que siete Sres. Concejales estaban por la reforma propuesta por el Diputado y cinco por que no: en tal virtud el Sr. Alcalde declaró como acordado por mayoria que la plaza de guardas municipales se reduzca á ocho, cuatro de Caballeria con la dotacion de seis rs. diarios, y cuatro de infanteria con la de cuatro, suspendiendose para otra sesion el nombramiento de las personas que deberan desempeñar dhas. plazas. =

En seguida se procedió al nombramiento de

los Empleados, dependientes de este Ayuntamiento, recayendo por unanimidad en D. Tomas Herbar de Sitio del mismo. = En D. Agustin Rojas y D. Francisco Serrano y Guerra cirujanos titulares. = Felix Cajilla de Portero = Manuel Camacho encargado del Reloj = Manuel Gil = del Cementerio publico = Antonio Garcia Carpintero guarda del Prado. = y de Alguacil Francisco Nieda = Bernardo Rubio = Joaquin Fernandez = y Luis Lopez, todos con las dotaciones que se hallan presupuestas y aprovadas en el corriente año, asi como tambien Jose Sanchez Briznela como Peon publico. = y Mayordomo de los caudales publicos a D. Felix Casado. =

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que en atencion á haber sido feliz el alumbramiento de S.M. la Reyna Vra. Señora, se eleve á sus reales manos una esposicion felicitandola por tan fausto suceso, y suplicando que por ocasion tan deseada, que cuanto mas antes tenga efecto la creacion de la silla Episcopal en esta Ciudad, eligiendo para este Obispado en lugar de la misma que colocado en una de las primeras Yglesias del Reyno merece todas las simpatias de la Provincia. = que dando encargado el Sr. Presidente de redactar dha. esposicion y presentarla al Ayuntamiento para su aprovacion.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que se admita á Manuel Ortiz la proposicion que hace de

Dependientes del Ayuntamiento

Silla Episcopal

para que se establezca cuanto antes en esta Ciudad nombrado Capellan.



suministrar á esta Capital por todo el presente año del alumbrado general, ascendiendo el valor del aceite que está presupuesto en el espediente instruido al efecto á cincuenta y dos M.s con la condicion especial de que el rematante ha de obligar á los Serenos á que se conformen, por cuenta de ellos, tal y como ha propuesto la Comision de Subasta, bajo cuyas vases celebrará esta el remate en el dia de mañana en estas Salas Consistoriales de once á doce de la misma.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Srio. certifico.=

Maldonado — Portero — Lacuna

Fernandez — Valcarce — Mancio

Munoz — Plaza y Pastor

Yabaniego — Martin Gonzalez — Frutos Herbon

Alumbrado que se acuerda se proponga se saque á pregon.=

Sres.
Maldonado.
Portero.
Laguna.
Serrano.
Balcazar.
Mesa.
Muñoz.
Plaza
Dorado
Sabanegos

ochocientos cincuenta y dos, constituido el Ayuntamiento Constitucional de la misma en sus Salas Capitulares, con asistencia de los Sres. del margen, y previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de varias instancias presentadas por vecinos de esta Capital en solicitud de que se les nombre guardas municipales, por virtud de la reforma acordada hacer en estas plazas por la Municipalidad. El Ayuntamiento de conformidad con el Sr. Presidente que renuncio la facultad que le concede el articulo primero del reglamento de ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco; acordó: nombrar para los de caballeria á Manuel Solé, Antonio Gomez, Tomas Martin Piedrabuena y José Sanchez Carmona, y para infanteria á José Maria Ortiz, Ramon Morales, Manuel Sanchez Molina, y Genaro Garcia, teniendo presentes para las vacantes que ocurran, á José Montero, José Cejeda, Higinio Lorente y José Rivas Trujillo; de cuya variacion y nombramiento se dará conocimiento al Sr. Gobernador de esta Provincia á los efectos oportunos. Que los indicados guardas hagan de usar del uniforme siguiente.=

Manifestando se dan las gracias de Municipalidad.=

Los de Caballeria.

Chaqueta y chaleco de paño color de pasa con vivo encarnado, y calzon bombacho largo del mismo paño y vivo = boton blanco con las armas de la Ciudad y en la Orla el lema de guarda municipal = Faja encarnada de estambre = Corbatin de cuero blanco = Sombrero redondo con una placa negra



al lado izquierdo con las armas de la Ciudad = capa de paño
pardo con vivo encarnado. = Armas = Sable, carabina, y
pistola. = Equipo = silla, arneses negros, caparazon blanco
con vivo encarnado. = Estribos y espuelas vaqueros. =

Los de Infantería.

El mismo uniforme con la variacion de que los botines sean
negros, y en lugar de faja usen fajote morado con vivo en-
carnado en el cuello, = morral de cuero negro. = Armas.
escopeta de marca y cuchillo de monte, usando los de Caba-
llería é infantería, canana de color de avellana con una
chapa dorada en el centro con las armas de la ciudad, usando
lera ancha blanca con las mismas armas. Que de cuenta
de los mismos guardas sean los gastos que deberan hacer en las
prendas de que consta su uniforme, el proveerse de caballo,
monturas y las armas que á cada uno se le señalan, y del ves-
tuario los botones, chapas, bandoleras y cananas, que seran
entregados por inventario para su debolucion siempre que sea
necesaria y se acuerde por la municipalidad. = Que en virtud
del nombramiento que antecede, que se les haga saber á Ramon
Nuñez, Pedro Lorente, José Blas Trujillo, y Francisco Barrera,

Uniformes de los guardas de montes municipales.

que dude hoy dejan de ser guardas municipales cortandoles por consecuencia su cuenta con proviendo en ella este dia y abriendola á los nuevamente elegidos desde mañana inclusive al respecto de los sueldos que han sido señalados á cada uno.=

El Sr. Presidente hizo presente á la Corporacion la necesidad que habia de que se nombraran comisiones que intervinieran en la formacion de padrones de almas de esta capital y año corriente. Y el Ayuntamiento acordó: que sin levantar mano se ocupen los Sres. D. Ramon Narvaez D. Felix Dorado en el que corresponde á Sta. Mª. del Prado; D. Eusebio Sabariegos y D. José Serrano y Morales del de S. Pedro y en el de Santiago D. Joaquin Moñoz y D. José Balcazar, pudiendo usar cada una de estas comisiones de un escribiente particular dotado con cinco R. diarios, de los que ocupen en este servicio, que se satisfaran con cargo á la partida de imprevistos para lo cual autorizó el Ayuntamiento á el Sor. Presidente.=

En este estado por el Sr. Presidente se presentó el borrador de la exposicion que ha de dirigirse á S. M. la Reyna, que tiene acordada en la sesion del dia tres del corriente mes, la cual está concebida en los terminos siguientes.=

Señora.

Ciudad Real, noble y leal siempre y defensora

Exposicion de Ciudad Real. = Se acuerda con algunas modificaciones.

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Mrs

constante del Trono, ha recibido con indecible alegria la fausta noticia del feliz alumbramiento de V. M., considerando este acontecimiento como disputado por la Providencia para asegurar aquella institucion protectora y salbadora de la Sociedad. El Ayuntamiento que inscribe intregente fiel de los sentimientos monarquicos y religiosos que distinguen á los habitantes de esta Ciudad, se congratula felicitando á V. M. por el nacimiento de la Augusta Princesa, lazo de union entre el Trono y los españoles; y se atreve en ocasion tan deseada á =

Suplicar á V. M. se verifique, tan pronto como sea posible, la eleccion de Alcalde Ynterino en esta Ciudad, persuadido como lo está de las ventajas morales, religiosas y sociales que experimentará la misma y todo el pais, tanto mas si V. M. se dignara presentar para este Obispado á un hijo de esta poblacion, que colocado en dignidad en una de la primeras Yglesias del Reyno, merece todas las simpatias de la Provincia. =

Y aprovado su contenido tal como se halla concebido

Felicitacion a S. M. por el feliz alumbramiento

acordó que se ponga en limpio y se lleve á S. M.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que doy fé del Srio. certifico. —

Maldonado Portero Laguna

Zenano Balcazar Merino

Alonso Plaza y Pastor

Morcillo Sabariego

Martin

Gonzalez

Jesus Herbas
rio

Sesion del dia 9 de Enero.

Señores.
Maldonado.
Portero.
Laguna D.
Balcazar.
Merino.
Morcillo.
Plaza D.
Dora do.
Sabariegos.
Morcillo.
Sotero.
Moral D.

En la Ciudad de Ciudad Real, á nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos estando reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr. Presidente del Tribunal de censura para las oposiciones de maestras de instruccion primaria de esta Capital, en ffta. del actual proponiendo para la provision de la escuela pública de niñas de la misma que estubo a cargo de D.ª Regueta del Moral, a D.ª Maria Francisca Orbio, D.ª Antonia Gorgona Ybarra y D.ª Maria Juana Coronado, que habian sido aprobadas para



la propiedad de ella en las oposiciones anunciadas en el mes de Diciembre último, á fin de que en uso de las facultades que concede al Ayuntamiento el art.º veinte y cinco del Real decreto de veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete, haga la eleccion en favor de una de ellas y remita á la Comision Superior de Instruccion primaria de la Provincia el acta donde conste este particular para la superior aprobacion. Y el Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar á D.ª Antonia Gregoria Ybarra, cuyo nombramiento se noticiará al Sr. Gobernador Presidente de la Comision, remitiendo copia certificada de este acuerdo como previene en Circ.ª =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron en Sesion. de que yo el Secr.º certifico. =

Maldonado Portera Lavumd

Serrano Plaza y Patron Moreno y Mendoza

Pedro Alcazar Duran

Muñoz Balcarcel Ybarriaga Juan Ruiz

Fernandez

Sr

Sres.
Maldonado.
Portero.
Laguna.
Balcazar.
Sotero.
Mesia.
Muñoz.
Plaza.
Dorado.
Moreno.
Morales
Sabariegos.

sion del dia 20 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos: reunido el Ylte. Ayuntamiento de la misma, con asistencia de los Sres. del margen, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta del estado que tenia el incidente promovido por José Rivas de Benito vecino de Miguelturra, solicitando un pozo de terreno del egido de la Aldea de Cimera para ensanchar una era de empajar, y de la contestacion dada por los labradores de aquel barrio vecinos de dha. villa y de esta Capital, que no tienen reparo en que por quien corresponda se conceda al Rivas el permiso que pretende; y el Ayuntamiento enterado acordó: se oficie al Sr. Gobernador en cumplimiento á su orden fha. seis de Noviembre del año anterior, diciendo á su Sria. que la Municipalidad asiente con los labradores en que al peticionario se le conceda la gracia que tiene solicitada. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Prova. su fha. seis del actual, por el que se ha servido determinar que al Alcaide de las Carceles de esta Capital y su partido disfrute un Subsesivo de ocho rs. diarios en lugar de los cinco que antes le estaban señalados; en tal virtud que el Ayuntamiento tenga presente esta variacion al formar el presupuesto de la cantidad que

Se uniforma la instancia de Jose Rivas de Benito.

Alcalde del Ayuntamiento el nuevo Sueldo.



debe repartirse en este año entre los pueblos del partido para atender al socorro de los pobres y demas obligaciones Concejiles. Y el Ayuntamiento acordó que dicha disposicion se cumpla y guarde en todas sus partes. =

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia su fha. ocho del presente mes, comunicando á este Ayuntamiento, que de acuerdo con el dictamen del Consejo de Provincia, habia resuelto acceder á la instancia que habia dirigido á su Sria. D. Esteban de Mendoza solicitando se le escuse del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, en atencion á lo achacoso de su salud. = Y la Municipalidad acordó = que dha. orden se archive á los efectos oportunos.

Se dió cuenta de otro oficio de la Parroquia Autoridad remitiendo una instancia de Vicente Perez menor Sereno de esta Capital, en reclamacion de que á él y á sus compañeros se les aumente el sueldo que disfrutan como tales á fin de que en su vista informe la Municipalidad lo que se le ofrezca y parezca. Y el Ayuntamto. acordó se diga al Sr. Gobernador lo siguiente. = La dotacion de los tres Serenos de esta Capital, que consiste en tres r.l. diarios, la juzgamos

D. Esteban de Mendoza
Secretario
Municipalidad de Concejales.

Pedro Ramirez de Arellano
Secretario

el Ayuntamiento en el expediente que se instruye para el alumbrado de la misma y como obligacion del Rematante de su cuenta es el pago de aquella, por que aprovechamiento del mismo tambien se desempeñan dhas. plazas. En cuio acto alg; como en los anteriores, se ha presupuesto y aprovado su dicha cantidad, y por consecuencia no puede el Ayuntam.to alterar ya la base del expediente, ni menos proporcionar los medios para el pago del aumento de sus dotaciones por que aprobado el presupuesto que ha de servir de tipo en el presente año no le quedan medios para ello. En tal virtud es de parecer que V.S. debe servirse desestimar la solicitud que ha dirigido á su Autoridad Vicente Perez, como estemporanea y viciosa si se quiere por las razones que quedan espresadas. =

Se dio cuenta de otro oficio del Sor. Gobernador de esta Prov.a su fha. dies y nueve del actual relativo al derecho de reposicion que reclama el Sr. Teniente Coronel del Regimiento Lanceros de Iglesia D.n de Caballeria desde el dies y siete de Abril del año anterior que guarnece esta Capital, q.e está mandado abonar por el Reglamento de 27 de Febrero de 1806 y aclaraciones posteriores; y el Ayuntamiento acordo se pongan en el superior conocimiento del Sor. Gobernador por via de informe, cuanto sobre este mismo asunto, provino por el Sr. Comandante de la reserva de esta Capital

(Rep.to de Alguacilas 2.os de Lanceros = reclama D.n de reposicion = Franqueza)



tiene acordado ya la municipalidad, pasando á manos de su Sria. las oportunas copias, para que en su vista se sirva acordar lo que crea mas conforme, puesto que para satisfacerse en su caso lo que se reclama, no tiene el Ayuntamiento presupuesto cantidad alguna en el corriente año.

Se dio cuenta de un oficio de D. Pedro Antonio Brabo apoderado especial del Ayuntamto. de Lerma, su fha. doce del actual, manifestando que terminado ya, con la Corporacion anterior el pago de los reditos atrasados y corrientes de los censos que tiene contra sí esta Ciudad y en favor de aquella villa, le parecia se estaba en el caso, aprovechando la legislacion actual y condiciones de las escrituras de imposicion, de redimir los indicados censos, para lo que sin desatender los drôs. que representaba, se dispondria á transigir honorificamente, y en la misma forma que lo habia hecho de los reditos, previa la formacion del oportuno espediente, que despues se sometería á la superior aprovacion de quien corresponda. El Ayuntamiento enterado; abundando en la misma idea, y con el fin de que desaparezcan de la relacion de creditos que contra sí tiene esta Capital, la de que antes se hace mencion, acordó

Lerma. = Comunicar que propongan cantidad para redimir los Censos. =

nombrar una Comision que proponga los varios medios que considere mas ventajosos y faciles para conseguir el objeto, recayendo la eleccion en los Sñs. regidores D. Felipe Dorado, D. Jose Balcazar y D. Mariano Mesia, dando cuenta á la municipalidad para determinar lo que convenga en su vista.=

Se dió cuenta, de la que ha presentado D. Joaq.n Muñoz. Alcalde que fué en esta capital en el año anterior, de los Socorros hechos en el mismo, á los presos pobres y demas obligaciones carcelarias. Y el Ayuntam.to acordó: que original con los documentos que la justifican se pase á la Comision de Hacienda para su examen y censura, dando cuenta de su resultado para en su vista acordar lo que convenga.=

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to que el presupuesto de gastos que ha de regir en el corriente año para la manutencion de presos pobres y demas obligaciones carcelarias de esta capital ascendente á veinte y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco R.s 6 m.s se remita al Sr. Gobernador de esta prov.a para su superior aprovacion si la mereciere, en cuyo caso que su importe se distribuya entre los pueblos del partido segun esta prevenido. Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron mis dichas de que yo el Sñó. certifico.=

Presupuesto de gastos para los presos en 1842.= que se remite al Sr. Gobernador.

Presos pobres = Se aprueba en cuenta de 1841.=

Maldonado Portero Navarro Morales

P. S.

Lemus Garcia Balcazar Martin Haza y Soto

Gonzalez Sabariegos Jose Maria Herbás

mo



sion del dia 27 de Enero.

Sres. Concejales.
Maldonado.
Portero.
Laguna.
Serrano.
Alcazar.
Moreno.
Balcazar.
Mesia.
Muñoz.
Plaza y Patos.
Dorado.
Sabariegos.

Asociados.
D. Gaspar Muñoz.
D. Manuel Torralbo.
D. José de Zbarbola.
D. José Pedro Vieva.
D. Miguel Aragillo.
D. Jose Diaz y Romubia.
D. Pedro Sanchiaga.
D. Romualdo Cueva.
D. Manl. Maldonado.
D. Vicente Alcazar.
D. Agustin Alcazar.
D. Alfonso Boada.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos: reunido el Ylre. Ayuntamiento Constitucional y mayores contribuyentes de la misma, asociados en numero igual, cuyos nombres se expresan al margen, previa citacion del dia anterior con expresion de causa, por el Sr. Presidente se manifestó á la municipalidad y Sres. asociados que con el objeto de construir de nueva planta casa Salas Consistoriales que sea el esplendor y decoro que merece esta Capital, y casas matadero publico lejos del centro de la poblacion, le parecia se estaba en el caso de tratar y discutir acerca de la utilidad y conveniencia de la enagenacion de las fincas urbanas, que como pertenecientes al fondo comun de esta Ciudad, figuran en el patrimonio de la misma, cuyo importe debiera destinarse á aquel objeto. En tal virtud rogaba á los Sres. Concurrentes que se ocupasen en este asunto, para lo cual se abria la discusion. Conformes los Sres. Concejales y mayores contribuyentes

en que se lleve á cabo el juramento del Sr. Presidente, por unanimidad acordaron: que considerando como consideran util y conveniente la exaguacion en cuenta real y á dinero efectivo de los indicados predios urbanos, debe llevarse á efecto por los medios y con las formalidades que previene la Real orden de 23 de Setiembre de 1849 inserta en el Boletin Oficial numero 163 del siete de Diciembre del mismo año, la de la finca á saber. =

Las Casas en que en dia celebra el Diputacion. su Sesiones, por que por efecto de su reducida localidad manifiestan á la simple vista una triste y mezquina idea, que debe darse de parte del concepto publico, que incesantemente consumen su construccion y forma, por que en Ciudad Real debe ser aquella en proporcion á lo que merece su poblacion.

Las Casas Carnecerias, ó sea el mercado publico, por que no destinandose en el dia ninguno de estos dos objetos, debe exaguarse tambien para destinar su importe al pensamiento que ha motivado este acuerdo. =

El Matadero publico y casilla que confina con el, por que situado en el centro de la poblacion, junto á la plaza. El ornato publico y el bien general, se interesan en que sea demolido dho. edificio y se construya en otro punto donde no sea perjudicial, especialmente en las epocas epidemicas que pueden ocurrir. = La Casa Carcel llamada Real, por

Pueblos urbanos de Propios. = Se acuerda sea este exaguacion de todos sus bienes.

SELLO 4º AÑO 1852 40 Mrs

que en el dia no sirvado necesaria para este objeto, sea produce al fondo comun de propios. =

Y la Casilla ó cuarto contiguo á la anterior por que con su importe, juncta que sus rendimientos tambien son en pequeña cantidad, debe invertirse en el objeto designado al principio de este acuerdo. =

En tal virtud, de conformidad el Ayuntamiento y Sres. asociados acordaron tambien que por el Sr. Presidente se instruya el oportuno expediente, el cual estando en estado lo remitirá al Sr. Gobernador de esta Prov.ª para el curso que corresponda, recomendando la municipalidad y encargando con especialidad determinar lo que corresponda acerca de los planos que deban levantarse cuando se determine hacer las obras que se dejan indicadas.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron con Sñat. de que yo el Sño. certifico. =

Maldonado — Portera — Navarro Rubio

Lozano — Mora y Patron — Lozano

Martin — Muñoz — Balcarce

Olivas — Sabariego

P. P. de D. Gaspar Ruiz de Bustamante

Rafael Vieda — Navarro Rubio — Zarachaga

Fran.co Ruiz — Fran.co Ruiz — Corr.

Cuenta de Propios de 1851.

Se aprueba por el Ayuntamiento.

Lucciana Romero y Ygnacio Serrano.

Concluida

Firmacion del acuerdo.=

Se dio cuenta de la censura puesta por la Comision de cuentas a la de propios correspondiente al año de mil ochocientos cincuenta y uno y el Ayuntamiento en su vista acordo aprobarla con la salbedad que indica la misma Comision, siendo por consecuencia la existencia que debe aparecer en la Depositaria la cantidad de setecientos setenta y tres r.s diez y siete mrs. en lugar de los seiscientos veinte y tres r.s con diez y siete mrs que ella fixa, pues los ciento cincuenta r.s que esta adeudando la villa de Poblete, el Sr. Presidente procurara que se hagan efectivos como lo han hecho los demas pueblos del partido contribuyente &.ª este servicio: en tal virtud que se remita con los documentos de su justificacion al Sr. Gobernador de esta Prov.ª con el fin de que se sirva dispensar dicha cuenta su superior aprobacion.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de este partido su fecha veinte y dos del actual pidiendo informe de la conducta de Luciana Romero y Ygnacio Serrano vecinos de la Aldea de las Casas y condenados por la Audiencia del Territorio á ocho meses de prision correccional; y como necesite acompañar dho. testimonio de condena, espera que se le remita á la mayor brevedad. El Ayuntam.to acordó: que se diga al Sr. Juez que en este Ayuntam.to no constan antecedentes oficiales que digan en contra de la conducta observada por la Luciana Romero y



Juan Ygnacio Serrano.

Se dio cuenta de una instancia de Juan Astilleros, ve-
cino de esta Capital y arrendador en el corriente año del de-
recho de carretera, solicitando que en atencion á que por
el Real Decreto de treinta y uno de Diciembre ultimo, desde
primero de Febrero inmediato quedan libres del pago de Dros.
Municipales y provinciales los artículos que por el mismo
se esceptuan, se sirva acordar lo mas conforme á remunerarle
de las perdidas que necesariamente tiene que esperimentar
por razon de aquella variacion. Y el Ayuntamto. acordó:
que el Juan Astilleros recurra al Sr. Gobernador de esta Provª.
en reclamacion de lo que solicita puesto que como arbitrio
provincial no corresponde á la municipalidad su determinacion.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que habiendo
dejado de ser Alcalde el Sr. D. Joaquin Muñoz y Concejal
D. Candido Sanchez, patronos nombrados en virtud de lo
que dispone la fundacion piadosa de Cristoval Mena con
el nombre de Colegio de ancianos y en virtud de la renun-
cia que de dhos. encargos hace tambien en este acto D. Casimiro
Portero, debia de nombrar y nombró al Sr. Presidente

Juan Astilleros= reclama la indemnizacion
de los artículos que se esceptuan por el
Real Decreto de 31 de Diciembre de 1851.

Colegio de Ancianos
Se nombran Patronos.

y los Sres. Regidores D. Ramon Plaza y D. Felipe Dorado. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sñrs. de que yo el Sño. certifico. =

Maldonado Portero Laguna

Plaza y Patron Juan Manl. Valcarzar

Moreno Yabenisgo Valcarzar

Munoz

Jorcai Notas

Sño

Sesion del dia 30 de Enero.

Sres.
Maldonado.
Portero.
Laguna.
Valcarzar.
Mena.
Alcazar.
Moreno.
Gonzalez.
Plaza.
Dorado.

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos: reunidos en su Sala Consistoriales los Sres. del Ylte. Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, precedida lectura y aprobacion del acta anterior; por mi el Sño. se Dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia su fha. veinte y siete del actual, acordando que del Sobrante ó existencia de la cuenta de fondos municipales correspondte. al año de mil ochocientos cincuenta y siete se le pagasen á D. Jose Antonio Cachero los quinientos rs. q. se le refirió año pago como Mayordomo de propios



para atender á los gastos de embaldosado de los portales de la plaza pública, cuya suma no había podido comprender en sus cuentas como depositario por que no se había formalizado. Y el Ayuntamt.º acordó: se cumpla y guarde la resolución del Sr. Gobernador, y para que tenga efecto que por el Sor. Presidente se expida el oportuno libramiento en favor del Cachero, para que tenga abono en su cuenta del corriente año, puesto que procedentes del año á que corresponde el debito siguen créditos que deben ingresar en el fondo comun de propios y cuya recaudación debería activar el Sr. Presidente.

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador de fha. veinte y seis del actual comunicando la aprovación y ratificación por el Consejo de provincia á la cuenta de fondos municipales correspondte. al año de mil ochocientos cincuenta rendida por el Sr. Alcalde D. Joaquin Muñoz y el Mayordomo de propios D. Felix Casado, presentando cargos mil quinientos sesenta y seis rs. y treinta y un mrs. que resultan de existencia en la principal y los seiscientos diez y siete con tres mrs. en la particular de contribuciones se entreguen por el Ayuntamt.º de dhos. años en el todo ó en la parte que no lo hubieren verificado al actual Mayordomo

Cachero = Cargos = Cuentas = Propios = 1850 = Se comunica la aprobación = Cachero = Cuentas = Propios = 1850 = Se comunica la aprobación =

de perjuicios, quien documentará el cargo en su cuenta subcesiva con certificacion de esta ultimacion. Y el Ayuntam.to acordó: que previa la toma de razon en la Sria. se comunique esta aprobacion al Alcalde y Depositario ja. su inteligencia y efectos q.e son consiguientes.

Y ultimamente se dio cuenta de otro oficio del mismo Sor. Gobernador fha. de ayer, determinando en vista de lo informado por este Ayuntamiento en veinte y uno del actual acerca de la peticion de José Rivas, vecino de Higueruela, que se cite quiere en perjuicio el terreno del egido de Cimula que solicita para ensanchar esta era debe instruirse por la municipalidad el oportuno espediente de enagenacion con arreglo á la legislacion vigente, y si lo quiere tomar en arriendo por determinado tiempo, que se instruya tambien el oportuno espediente. Y el Ayuntamiento acordó: que esta resolucion se comunique al José Rivas para que manifieste si el terreno que pretende lo quiere en propiedad ó en arrendamiento, y de ser remitado dese cuenta para acordar lo que convenga.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron mis Sres. de que yo el Sno. certifico. —

José Maldonado — Portera — Casimiro

M. Moreno — Valcarcel — Mercier

Yanez y Patron — Gabarrigos — Tomas Hubbs

Gonzalez

Sesion estraordinaria del dia 5. de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real á primero de Febrero

José Rivas de Benito = requiere el Sor. Gobernador se sirva mandar que citando con Perjuicios del egido de Cimula =



de mil ochocientos cincuenta y dos: reunido el Ilte. Ayuntamto. y mayores Contribuyentes asociados al mismo, cuyos nombres al margen se expresan, previa citacion del dia anterior con expresion de causa se dió cuenta de la circular inserta en el Boletin Oficial de esta Provcia. numero doce del Miercoles veinte y uno de Enero anterior invitando á los Ayuntamtos. de la misma para que asociados de los mayores contribuyentes que previenen las Leyes municipales, se sirvan autorizar con su persona de su confianza que concurra á la Junta General que deberá celebrarse en esta Capital bajo la presidencia del Sr. Gobernador el dia dos del que rige, con el objeto de acordar lo que convenga acerca de que la linea del ferro-carril que está decretado por el Gobierno de S.M. se continue desde el Real sitio de Aranjuez á la Ciudad de Alicante, cruce por el centro de nuestra provincia llamada á ser una de las principales de la Monarquia por los grandes elementos de prosperidad que encierra. Y por unanimidad se nombró como Comisionado

Srés. Concejales.
Maldonado.
Portero.
Laguna.
Morales.
Sotero.
Moreno.
Balcazar.
Mesia.
Muñoz.
Dorado.
Sabariegos.

Srés. Asociados.
Sr. D. Gaspar Muñoz.
D. Angel Iturriquer.
D. Jose de Ybarrola.
D. Jose Pedro Oliva.
D. Miguel Trujillo.
D. Pedro Sanchiago.
D. Manuel Maldonado.
D. Vicente Alcazar.
D. Agustin Alcazar.
D. Jose Serrano Belmonte.
D. Manuel Delgado Matas.

Nuno Camil. = Se contesta Comunicando que se encuentra á la Publicacion. =

que represente á esta Capital al Sr. Presidente D. José Maldonado, á quien el Ayuntam.to y mayores contribuyentes le conceden todas las facultades necesarias y que requiera para el asunto; acordando que este nombramiento, con copia certificada de este acuerdo que le servirá de credencial se notifique al Sr. Gobernador de esta Prov.a á los efectos que previene la citada circular. =

En seguida se leyeron integramente, un oficio del Sr. Gobernador de esta Prov.a su fha. veinte y nueve del mes de Enero anterior y las dos circulares insertas en el Boletin Oficial de esta Provincia numero.s once del numero diez veinte y uno del mes de Enero proxi.o acerca de las instrucciones que deberan observarse para la estincion de la Langosta en el caso que infestase el terreno de esta Capital; y enterado el Ayuntamiento y Sres. asociados acordaron: que se tengan presentes para los casos que puedan ocurrir; y para cumplir con lo que se previene en la disposicion cuarta de la circular numero veinte ftta. diez y nueve de indicado mes, nombraron sus Sñas. como Comisionados al Sr. Presidente, al Caballero Regidor Sindico y á los Sres. Regidores D.n Ramon Plaza y D. José Balcazar dando cuenta de su resultado al Ayuntam.to para acordar lo que convenga acerca de la que previene la disposicion

Langosta = Se nombra la Comision que ha de reconocer los sitios sospechosos de los Pueblos inmediatos. =

SELLO 4º AÑO 1852 40 Mrs

guiente de la misma circular. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sriás. de que yo el Srio. certifico. =

José Maldonado Portero Laguna

Plaza Moreno Balcazar

Mesa Alonso Alonso

Salcedo Sabariegos

José de Ybarra Tomás Medina

Angel Ortiz

Sres. Maldonado. Lopez. Portero. Laguna. Balcazar. Plaza. Mesa. Donado Salcedo Sabariegos.

Sesion del dia 6 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos: reunido el Ilte. Ayuntamiento de la misma en sus Salas Consistoriales compuesto de los Sres. del margen previa lectura y aprovacion del acta

anterior, se presentó D. Celedonio Loguez primer Teniente de Alcalde de esta Capital nombrado por Real orden de diez y siete de Diciembre del año pasado de mil ochocientos cincuenta y cinco, para el cuenio que terminará en treinta y cinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres, comunicada por el Sr. Gobernador de esta Provª en veinte y siete del mismo, la cual fué leyda literalmente. Y en su cumplimiento por el Sr. Presidente se le interrogó a D. Celedonio Loguez ¿Jurais por Dios y por los Santos Evangelios, ser fieles á la Reyna y á la Constitucion y desempeñar buestro encargo con arreglo á las leyes? á lo que contestó: Si juro, reponiendole el Sr. Presidente, si así lo hacen Dios os lo premie y si no ó lo demande. En tal virtud tomó posesion de dho. encargo y recibió de manos del Sr. Presidente la jurisdicion y ocupó el asiento que le corresponde.=

Se dio cuenta de una circular del Sr. Gobernador de esta Provª inserta en el Boletin oficial nº. Diez y seis del Jueves veinte y nueve de Enero anterior, reclamando varias noticias para regularizar la publicacion del Almanaque civil en lo parte relativa á los Anuncios de feria y mercados. Y el Ayuntamto acordó: se diga á su Sria. que en esta Capital no se celebra mas feria que una, que dá principio en quince de Agosto y concluye en veinte y tres del mismo de cada año, que en concepto de la

Toma de posesion de D. Celedonio Loguez.

Primera y segunda convocatoria de este Ayuntamto.



Municipalidad debe considerarse como de las de primera clase: que bien celebrandose de inmemorial, no pudiendo citar la fecha de su privilegio por que debió perecer este en el incendio que sufrio el archivo en el año de mil quinientos.= Que por el Rey D. Alonso onceno se le concedió tambien el privilegio de tener intramuros de esta Capital, un mercado franco todos los Martes de cada Semana que confirmaron los Sres. Reyes Catolicos D. Fernando y Dª. Isabel, D. Felipe primero y Dª. Juana y fué trasladado á los Sabados por el Rey D. Felipe cuarto en veinte de Junio de mil seiscientos veinte y tres, que ha sido confirmado despues por Real cedula de Nuestro Rey D. Fernando Setimo de once de Diciembre de mil ochocientos diez y seis; pero por efecto sin duda de las guerras y vicisitudes esperimentadas, no es notable su uso ni concurrencia.

Se dió cuenta de otra de la Comision provincial de Instruccion primaria de esta provincia inserta en el Boletin Oficial de la misma nº. tercero del Miercoles siete de Enero anterior escitando á los Ayuntamientos con el objeto de que se generalice la educacion, que se

establezca la creacion y fomento de las escuelas de noche ó sea de adultos, ya por los niños que no pueden asistir de dia, y ya por aquellos cuya instruccion esté descuidada, segun que así se previene por el artículo treinta y siete de la ley de veinte y uno de Julio de mil ochocientos treinta y ocho, como por el treinta y seis de veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete. El Ayuntamto. acordó: que con tal objeto se convoquen á los Sres. Curas Parrocos y Director de la Escuela primaria de esta Capital para el Martes proximo diez del corriente mes, á las diez de la mañana con el fin de que tomen parte en la sesion que ha de tener lugar en el mismo dia en cumplimiento de la citada circular. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia de esta Capital su fha. cinco del actual pidiendo informe de la conducta de Dolores Lorenzo (la Buñolera) de esta Ciudad, entendiendose á manifestar si la casa de Jerman Patou está destinada á juegos prohibidos por la ley, y si sobre este particular ha sido amonestado, reconvenido ó castigado por algunos de los Tenientes ó Subdivisores de la Corporacion Municipal. El Ayuntamiento acordó se informe al Sr. Juez, que antecedentes oficiales ningunos constan que digan en contra de la Dolores; pero sabe la Corporacion que él de vez en cuando algo dicolo, y ignorando si en cuanto en la casa de Jerman Patou él de las destinadas

Escuela de Noche. Conducta de Dolores Lorenzo.



á juegos prohibidos por la ley, ninguna desde luego que no, por cuya razon nunca ha sido reconocido ni castigado, conociendose le por un honrado y laborioso labrador que constantemente se ocupa en las faenas agrícolas.

Se dió cuenta de hallarse concluido el plano presupuesto y pliego de condiciones facultativas para la obra nueva que debe hacerse en la Carcel pública, que por disposicion del Sr. Gobernador de esta Provincia en ftha. veinte y nueve de Diciembre ultimo se habia cometido al Arquitecto de Academia D. Calixto de la Muela. El Ayuntam.to acordó: que originales con el espediente de su referencia se remitan al Sr. Gobernador para el curso que corresponda.

Se dió cuenta tambien del estado que en el dia tiene el espediente instruido para la enagenacion de las fincas urbanas pertenecientes en esta Capital al fondo comun de propios, con el objeto de invertir su importe en construir de nueva planta casa Consistorial y un matadero publico. El Ayuntamiento acordó: que original se remita al Sr. Gobernador para que se sirva darle el curso que corresponda.

Así

Concuerda con el numero primero que se remitió al espediente del plan Gubernativo.

Depositario de fondos de pancos D. Juan Manuel Gonzalez.

unanime acordó el Ayuntamiento nombrar Depositario delos fondos que se destinan al Socorro delos Presos pobres, á D. Juan Manuel Gonzalez, cesando por consecuencia D. Pedro Martin Moreno que ha desempeñado este encargo hasta el dia, pasandose á uno y otro los correspondientes oficios á los efectos que son consiguientes.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Secrio. certifico.=

José Maldonado Celedonio Lopez

Portera Zaguna

Salcedo Salcedo Sabariego Moreno

Flores y Portero

Tomas Flores

Rubio

Sesion estraord.a del dia 12 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real á doce de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos: reunido el Ilustre Ayuntamiento de la misma en sus salas con-

SELLO 4º ANO 1852 40 Mrs

Sres
Maldonado.
Lopez.
Portero.
Laguna.
Morales.
Balcazar.
Plaza
Alcazar.
Muñoz.
Mena.
Dorado.
Sabariegos.

sistoriales cuyos nombres al margen se expresan precedida citacion del dia anterior con expresion de causa, se dio cuenta por la Comision nombrada por la municipalidad para el reconocimiento y operaciones que sobre el insecto de langosta se previenen en circular del Sor. Gobernador de diez y nueve de Enero anterior, del resultado que ha producido el reconocimiento practicado por la misma, y el Ayuntam.to acordó: que por el Sr. Presidente se diga á aquella autoridad, que en cumplimiento á lo que se sirve ordenar en el parrafo cuarto de su circular inserta en el Boletin n.º once la Comision habia practicado con la debida escrupulosidad las operaciones que en la misma se previenen; y que como el cuanto que contiene el insecto se halle bastante desseminado, en rodales muy distantes, y en poca porcion por que las grajas y demas aves lo han estraido en mucha parte, no ha podido graduar ni aun aproximadamente el recogido de cuanto que pueda hacer un hombre laborioso del modo y forma que se designa en el indicado parrafo, ni por consecuencia el jornal con que deberá

Reconocimiento de Langosta.

jornaleros; por que para llenar un celemin de cuanto tiene que invertir, por lo discurrido que esta, una tercera que el que ocupaba se estubiese reunido en una sola finca; pero que en esta poblacion comunmente se le tiene señalado á cada bracero por un jornal cuatro R.

Que en cumplimiento al parrafo sesto de dha. circular se pase nota al Sr. Gobernador de los Seis mayores contribuyentes, comprendiendo en ella como tales al Sr. D. Gaspar Muñoz, D. Juan Amagro, D. José de Ybarola, D. Angel Zurriquer, D. Manuel Jorcallo y D. José Diaz y Torrubia.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firma con su Sria. de que yo el Srio. certifico.—

José Maldonado — Lopez Portera

Vazquez — Balcarcel — Moreno

Muñoz — Prado

Jemano — Llana y Patoni — Sabariego

Aragon — Tomas Herbas

Srio

Sesion del dia 17 de Febrero

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos: reunidos en sus salas

SELLO 4º AÑO 1852 40 Mrs

Sret.
Maldonado.
Loyer.
Laguna
Portero.
Morales.
Alcazar.
Mena
Ituño
Ruchaga.
Plaza
Donado
Salaniego.

consistorial los Srs. que al margen se expresan, individuos del Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Prov.a en fha. trece del actual, dijiendo que á D. José Antonio Cachero se le admita un data en la liquidacion que pende entre el indicado Cachero y el Ayuntamiento, la cantidad de quinientos ochenta y un R.s veinte y ocho mr.s que abonó de su peculio á D. Basilio Diez, en el recargo hecho en la primera lista de bienes inmuebles para gastos municipales en mil ochocientos cuarenta y ocho. El Ayuntamiento cumpliendo con la disposicion de este Sup.o acordó que por el Sr. Presidente se formalice en favor del Cachero el pago de indicada cantidad recojiendo del mismo el recibo que debe obrar en un poder del D. Basilio para recla mar le los quinientos ochenta y un R.s veinte y ocho mr.s que deberan ingresar en poder del Mayordomo de propios.=

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital en fha. trece del corriente pidiendo informe de la conducta de Ana Gonzalez Rojas contra quien está siguiendo causa criminal por hurto

581.$ 28 mrs de Cachero por cantidad que abonó á D. Basilio Diez.

Conducta de Itua Gonzalez y Rojas.

José Ortiz y Cabañas, procesado por incendio. Conducta.

de cinco Jornaleros de la Viuda de Luis Pintado. Y la Municipalidad acordó: se diga al Sr. Juez que en este Ayuntamto no constan antecedentes oficiales que digan en contra de la conducta observada por Itua Gonzalez y Rojas. =

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Sr. Juez, de fha. diez y seis del actual, pidiendo informe de la conducta de José Ortiz y Cabañas, procesado por incendio. Y la Municipalidad acordó: se informe lo siguiente. = El Ayuntamiento consta, segun de publico se dice, que José Ortiz y Cabañas, no goza en esta Capital del mejor concepto ni anteriormte, siendo de un caracter algo rebotado. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamto que en atencion á haberse conformado en satisfacer la cuota de contribucion que en el corriente año ha sido impuesta á las Dehesas Boyales que radican en este Termino jurisdiccional, por los de los Corrales D. Enrique Elguero, por D. Toribio Manzanos la de Torrecilla, por el Alcalde pedaneo de la Poblacionela la del Pardillo, y por D. Vicente Moreno de la Santa y D. José Rivas de Benito la de Ciruela, que los citados interesados se les pase por el Sr. Presidente el oportuno oficio autorizandolos para que con sus ganados disfruten los pastos de dichas Dehesas, exigiendo á los dueños labradores que introduzcan en ellas sus yuntas y Caballerias, si se negasen á pagar la parte de contri-

Dehesas Boyales. = Juicio ejecutivo seguido en Contratacion.



bacion que les corresponda, denunciandolos en caso contrario ante la autoridad local para exigirles la responsabilidad que haya lugar =

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron conmigo Secretario de que yo el Secretario certifico. =

José Maldonado Lopez Portero

Laguna Morales Sabariego

Alcazar Moreno Balcazar

Mena Ramon Plaza

Sabariegos

Alcazar

Ramon Heras

Alcalde

Sesion del dia 20 de Febrero.

Sret. Maldonado. Lopez. Portero Laguna. Morales. Alcazar. Moreno. Balcazar. Mena. Ramon. Plaza. Sora dos. Sabariegos.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos: reunido el Ylte. Ayuntamiento de la misma con asistencia de los Señores del margen previa lectura y aprovacion del acta anterior se dio cuenta de una Exortatoria documentada

D. Vicente Martin de esta vecindad, en solicitud de que se le conceda una guardería de montes, la cual se sirve el Sr. Gobernador de esta Provincia pasar al Ayuntamiento con oficio ftha. de ayer inste del actual para los efectos que estime convenientes la municipalidad. Y el Ayuntamiento acordó: que ftha. instancia se tenga presente para cuando quede vacante la plaza que se solicita, haciendolo presente así al Sr. Gobernador por resultado á su orden ya citada.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Ddor. de Contribuciones de esta Prov.a en ftha. catorce del actual reclamando el testimonio de valores de los repartimientos de pagos correspondiente al año pxmo. pdo. de mil ochocientos cincuenta y uno. Y el Ayuntam.to acordó: que por el presente Srio. se extienda el indicado testimonio y se remita por el Sr. Presidente.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que se consulte con el Sr. Gobernador de esta Prov.a si el alistamiento y demas operaciones subsecuentes hasta la celebracion del Sorteo para el reemplazo del egercito correspondiente al presente año, se ha de verificar con arreglo á la ordenanza de 30 de Noviembre de mil ocho

D. Vicente Martin solicita una guardería de montes.

Se pasa al Ayuntamiento oficio del Sr. Gobernador reclamando el testimonio de valores de los repartimientos de pagos del año pxmo. pdo.

Sumaria. Se consulta como debe hacerse el alistamiento de este año.



cientos treinta y siete, que en concepto de la Municipalidad no está devogada, ó opuesta á las ordenes que comunicará el Gobierno de S. M. cuando haga el pedido del contingente que crea necesario para dho. reemplazo.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sriás. de que yo el Srio. certifico. =

Jose Maldonado Lopez Portero

Serrano

Balcazar M Moreno

Munoz Alcazar

Sabariegos

Tomas Muñoz

mo

Sres.
Lopez.
Portero.
Laguna.
Balcazar.
Mesa.
Muñoz.
Donado.
Alcazar.
Serrano.
Sabariegos.

Sesion del dia 24 de Febrero

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos: reunido en sus Salas Consistoriales los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior, acordaron lo siguiente. Se

nombró una Comision compuesta de los Sres. D.
Ramon Plaza, Presidente, D. Lucio Sabariegos Asociado
y como peritos D. Manuel Gomez y D. Juan Manl.
Redondo, con el objeto de que con toda preferencia
y con la urgencia que exige, se dedique á girar el re-
partimiento de doce mil r.s con que debe contri-
buir esta Capital como arbitrio provincial impuesto
á las Casas de la misma con destino al sostenimiento del
Instituto como cupo correspondiente á los años de mil
ochocientos cincuenta, cincuenta y uno y el actual, al
respecto de cuatro mil r.s en cada uno; teniendo presente
para dha. operacion el repartimiento publicado en el
Boletin Oficial de once de Febrero de mil ochocientos cua-
renta y tres, los rendimientos efectivos que produzcan
ó puedan producir los edificios urbanos, y cuanto
mas puedan y deban producir para el objeto in-
dicado; y concluido que sea dho. repartimiento
que se expondrá al publico por el termino de ocho dias
consecutivos con el fin de oir y resolver las reclama-
ciones que se interpongan se remita original al
Sr. Gobernador para que ordene su cumpla y se
sirva dispensar su superior aprovacion

Que por conducto del Sr. Presidente

Siguiendo el Cuenta de Cargo = Cupo de 1850. 51. y 52. = para el Instituto = se
acordó la Comision que debe hacerlo. =



Se pase al Sor. Gobernador la lista de las personas que en esta Capital se han reunido para la edificacion de un hospital que lleve el nombre de la Princesa encargando en el acto los mil reales q. S. S. ha de abonar las cantidades con que aquellas han contribuido para tan piadoso objeto.

Hospital de la Princesa. = Se remite la lista de los suscritores.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firma con su Señoría de que yo el Secretario certifico.

José Maldonado — Lopez Fortes — Palacios — Balcazar — Moreno — Dorado — Muñoz — Serrano — Sabariego — Mesa — Gonzalez — Jomai Herbas mo

Sesion del dia 5 de Marzo.

Señores.
Portero.
Morales.
Sotero.
Moreno.
Balcazar.
Muñoz.
Plaza.
Gonzalez.
Dorado.
Sabariego.

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos: reunido el Ylte. Ayuntamto. de la misma, con asistencia de los Señs. del margen, previa lectura y aprovacion del acta anterior se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª instancia de esta Capital

su ftha. dos del actual, para que por el Srio. de esta Corporacion se certifique acerca de los bienes que posea Concepcion Calahorra y Gomez de esta vecindad. Y el Ayuntamiento acordó: que el presente Srio. certifique acerca de los extremos que desea el Sr. Juez, y hecho devuelva original. =

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sor. Juez su ftha. veinte y siete de Febrero anterior pidiendo informe acerca de la conducta que hubiesen observado Juan Garcia Sabariegos, Angel Foral y Geronimo Chacon de esta vecindad, antes del viente y tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco en que causaron las heridas á Santiago Mansot, del estado de los tres, recado de vivir y su fortuna, y si en el de Solteros mantenian á sus padres, hermanos ó parientes y con que recursos; cuyo detenido necesitaba para darlo al expediente informativo que estaba instruyendo para solicitar el indulto especial concedido por S. M. Y el Ayuntamiento acordó se informase lo siguiente. = La conducta observada en esta Capital por Juan Garcia y Sabariegos, Angel Foral y Fernandez, y Geronimo Chacon y Foral, antes del hecho por que han sido procesados, fué buena, si bien el Sabariegos y Fernandez son de genio algo

Concepcion Calahorra.
Sobre se tome razon.

Juan Garcia Sabariegos. = Angel Foral. = Geronimo Chacon. = Conducta para el indulto que solicitan. =



discolo; pero nunca fueron amonestados ni reprendidos por la autoridad local. El Ayuntam.to reconoce el concepto de buenos hijos; se han dedicado constantemente á sus ejercicios de Herrero el Sabariegos y de Carpintero los otros dos: con el producto de su trabajo han socorrido á sus padres y familia, en cuya compañía han estado como Solteros; su fortuna consiste unicamente en el material trabajo de sus Oficios; por cuya razon á sus padres y familia debe serles sensible su separacion, por que para la manutencion de ellos contribuian sus citados hijos con cuanto ganaban.=

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital su fha. veinte y seis de Febrero ante terior pidiendo informe acerca de la conducta de Manuel Diaz Solis hijo de Pablo y de María Solis de esta vecindad, de estado Soltero y Jornalero. El Ayuntamiento acordó se informe al Sr. Juez, que no constaban antecedentes oficiales que digeran en contra de la conducta observada por el Manuel Diaz.=

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Lerena su fha. diez y siete de Febrero ultimo, so=

Manuel Diaz Solis
Conducta

licitando una copia del convenio celebrado con esta municipalidad y su apoderado D. Pedro Antº. Brabo acerca de los Capitales de censo, reditos y gastos que en favor de dha. villa hace el fondo comun de propios de esta Ciudad; expresando ademas las cantidades que hasta el dia haya recibido el Brabo por dho. concepto, advirtiendo que no será de abono á este Ayuntamto. las cantidades que entregue á persona que no esté legalmente autorizada. Y la municipalidad acordó: que al Ayuntamiento de Lerma se le remita el certificado que solicita, entendiendole de las cantidades que se han formalizado y recibido por su apoderado D. Pedro Antonio Brabo. =

Y ultimamente se dio cuenta de una instancia presentada por D. Joaquin Borja, D. Vicente Alcazar, y Dª. Vicenta Figueroa, por si y a nombre de los demas ganaderos de esta Capital suplicando que por los peritos de publico se reconozcan varias ganaderia que estan infestadas de viruela y resultando cierto se les señale el terreno donde deban pastar para que no propague dha. epidemia. Y el Ayuntamto. acordó: que la instancia original se devuelva á los peticionarios para que designen las ganaderia que resultan infestadas y en que terminos

Lerma 20. = Que se remita copia del convenio celebrado con el Alcalde de esta villa y apoderado de Dª. Pedro Antº. Brabo acerca de los Capitales de censo, reditos y gastos que en favor de dha. villa hace el fondo comun de propios de esta Ciudad; expresando ademas las cantidades que hasta el dia haya recibido el Brabo por dho. concepto, advirtiendo que no será de abono á este Ayuntamto. las cantidades que entregue á persona que no esté legalmente autorizada. Y la municipalidad acordó: que al Ayuntamiento de Lerma se le remita el certificado que solicita, entendiendole de las cantidades que se han formalizado y recibido por su apoderado D. Pedro Antonio Brabo. =



partes, para que sean reconocidas, y acordar en su vista lo mas conforme.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firma ron sus Sriás. de que yo el Secº. certifico.=

José Maldonado Portero

Martínez M. Moreno Balcazar

Muñoz Dorado Serrano

Mora y Patton Gonzalez

Gomez

Ramon Medina

rio

Sesion del Dia 9 de Marzo.

Sres. Maldonado. Portero. Serrano. Martinez. Moreno. Balcazar. Muñoz. Alcazar. Gonzalez.

En la Ciudad de Ciudad Real a nueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos: reunidos los Sres. de el Ylte. Ayuntamiento de la rubrica que al margen se expresan, previa lectura y aprobacion de la acta anterior se dio cuenta de la Real orden de Nueve de Enero anterior inserta en el Boletin oficial nº. 13 del viernes 23 de el

mismo mes, por la que se previene, que debiendo cesar en fin del expresado mes de Enero los Dros. y arbitrios que se exigen á las especies declaradas libres por Real decreto de treinta y uno de Diciembre, los Gobernadores de provincia hagan las oportunas prevenciones á los Ayuntamientos para que formen las propuestas de los medios que crean necesarios para suplir el vacío que ha de resultar en sus respectivos presupuestos por efecto de la supresion de los expresados arbitrios; en el concepto de que los que se impongan sobre las demas especies de consumo no podrán exceder en ningun caso del tanto que en cada localidad esté señalado por derechos de Tesoro. Que iguales prevenciones haga tambien á la Diputacion provincial, en el caso de que dispute algun arbitrio sobre las referidas especies; siendo la voluntad de S. M. que en las propuestas que se remitan á la Real aprobacion no se incluya impuesto alguno que recaiga sobre los artículos que han sido exceptuados por el mencionado Real decreto de treinta y uno de Diciembre del año anterior. = El Sr. Gobernador en su virtud previene á los Ayuntamientos que inmediatamente formen y remitan las propuestas de arbitrios para suplir el deficit que resulte por efecto de los que se hayan impuesto y estén exigiendo para cubrir los gastos de los presupuestos municipales



pales y provinciales del presente año. Leyendo el Ayuntamto. y en vista de que en esta Capital, los artículos sujetos no se hallan recargados con mas impuesto que con los ocho mrs. que la Diputacion de provincia destinó para el arbitrio de la carretera, acordó: nombrar como en el acto nombro una comision compuesta de los Sres. Concejales D. José Balcazar, D. José Sotero Martinez y D. Pedro Martin Moreno, con el objeto de que sin levantar reparo, y reuniendo cuantos antecedentes crean necesarios, aconsejen al Ayuntamiento los arbitrios que deba proponer al Gobierno para cubrir el deficit que resulte en dicho impuesto provincial, por efecto de la indicada supresion, cuyos artículos deberan tener presentes para apoyar su consejo.

Y ultimamente se dio cuenta de la contestacion dada por D. Joaquin Borja al acuerdo de este Ayuntamiento de cinco de este mes, denunciando las ganaderias que estan infestadas de viruela.

Y la Corporacion acordó: nombrar á Antonio Diaz

y José Zapata para que reconozcan dhas. guardias y den resultado comparezcan ante el Sr. Presidente á rendir su declaracion dando cuenta á la vecindad para en su vista acordar lo mas conforme.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sñrs. de que yo el Sño. certifico.=

Maldonado
Portero
Laguna
Serrano
Mora y Patron
Eusebio Sabariegos
Martin
Gomez
Jomai Nubai
Moreno
Alcazar

Sesion del dia 12. de Marzo.

Sres. Maldonado. Lagier. Portero. Laguna. Sotero. Moreno. Valcazar. Muñoz. Mesia. Dorado. Sabariegos.

En la Ciudad de Ciudad Real a doce de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos: reunido el Ylte. Ayuntamiento de la misma en sus Salas Consistoriales con asistencia de los Sñrs. del margen y previa lectura y aprovacion del acta anterior: se dio cuenta de la Real orden de nueve de Enero anterior inserta en el Boletin Oficial nº 13 y de las prevenciones que á su continuacion se sirve ordenar el Sr. Gobernador



de esta Provincia acerca de que se forme y remita al Gobierno de su cargo los proyectos de arbitrios que hayan de suplir el deficit que pueda resultar en los presupuestos municipales como provinciales por efecto de la supresion de los artículos que contiene el Real Decreto de 31 de Diciembre último. Y enterado el Ayuntamiento acordó: que por conducto del Sr. Presidente se haga presente al Sr. Gobernador que la Municipalidad no tiene recargado ningun artículo de los suprimidos con objeto de atender á sus gastos municipales; pues aunque el impuesto de la Carretera, que grabita sobre algunos de aquellos, por ser impuesto especial parece no estar comprendido en el citado Real decreto, y en todo caso que como arbitrio provincial incumbe á la Diputacion resolver sobre dho. impuesto, lo que ignora por completo.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman con sus Sres. de que yo el Secrio. certifico.

Valdenebro

Lopez

Porteg Laguardia

Secretario

Mecolaeta

Plaza y Patron

Alcalde Presidente

Moreno

Ignacio Urbina

Procurador

-sion del Sia 16 de Marzo.

Sres.
Maldonado.
Lopez.
Portero.
Laguna.
Morales.
Garcia.
Alcazar.
Muñoz.
Balcazar.
Dorado.
Sabariego.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos: reunido el Ilustre Ayuntamiento de la misma con asistencia de los Sres. del margen, previa lectura y aprobacion del acta anterior acordaron en Sesion lo siguiente: Que en conformidad á lo que previene el artículo 14, seccion 2ª del Reglamento de ocho de Abril de 1845, se promueva y dirija al Sr. Gobernador de esta Provincia por conducto del Sr. Presidente, la oportuna demanda á fin de que el camino que desde esta Capital se dirige á la villa de Miguelturra, se clasifique como de primer orden, atendiendo á que interesa á la mayor parte de la Provincia y en especialidad á los partidos de Alcaraz, Manzanares é Infantes, que necesaria y precisamente tienen que transitarlo cuantas veces los negocios públicos y particulares conduzcan á sus vecinos á esta Capital. Que á ella concurren con la mayor preferencia por estar en relacion con las provincias de Andalucia, Murcia y Valencia á introducir efectos y estraer granos y líquidos, los carruageros y arrieros oriundos de ella, de esta Provincia y de las demas por la fertilidad de este pais y les es preciso el uso del indicado camino. Que su tránsito es activo y

Concuerda con la original, = Se solicita que se declare de preferente preferencia.

Ciudad Real 16 de Marzo de 1852.



frecuente, por que celebrandose en Almagro dos ferias y en la villa de Miguelturra un abundante mercado el Sabado de cada semana, concurren á ambas de lo que necesitan los pueblos de toda la provincia, que necesariamente tienen que surtirse tambien. Ygnor ultimo que otras muchas y muy fundadas razones que no podran ocultarse á la ilustracion del Sr. Gobernador con tribunal á que se consigna la peticion de este Ayuntamiento, y á que, en este caso, se conceda por la diputacion, de los fondos provinciales y en clase de auxilio la cantidad que deba destinarse á que se lleve á cabo el pensamiento de la municipalidad, conforme con el parrafo 2º del articulo 4º del Real decreto de 7 de Abril dcto. año.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Comisionado Especial de Amortizo de esta Capital su fha. de este dia manifestando que teniendo que informar acerca de las alteraciones que crea convenientes en la Regulacion actual de Estadistica, á consecuencia de una orden que ayer que le ha sido comunicada por la Direccion. de Contribuciones Directas; y deseando tocar este asunto

con el detenimiento que de suyo exige, ha creido conveniente el que á la Comision que preside se asocie un numero igual de mayores contribuyentes que con su ilustracion y practica contribuyan á dilucidar las difíciles y trascendentales cuestiones que precisamente han de exponerse á la consideracion del Gobierno. Que en tal virtud esperaba que en la sesion que debia celebrarse por la Municipalidad en este dia se designasen las personas, y que se le noticiase para manifestar en servicio de tanto interes. El Ayuntamiento nombró á los Sres. D. Manuel Maldonado, D. Ramon Boada, D. Jose de Abarzola, D. Enrique Izquierdo, D. Celedonio Lopez, D. Esteban de Mendoza, D. Mariano Mesia, y D. Ramon Plaza, cuya eleccion se comunicará al Sr. Comisionado.

Se nombraron para que completen la seccion de Estadistica á los Sres. D. Jose Balcazar y D. Lucrecio Labariegos en reemplazo de D. Joaquin Munoz y D. Esteban de Mendoza.

Y ultimamente que en cumplimiento [redacted] Real decreto de seis del actual inserto en el Boletin Oficial nº. 47 del viernes doce del mismo llamando al Servicio de las armas por el tiempo de ocho años, Diez mil hombres, correspondientes al alistam.to

Comision de Estadistica. = Se nombran vocales de la misma á los Sres. Balcazar y Labariegos.

Enero de 1849.



y sorteo de mil ochocientos cincuenta y tres, que inmediatamente y sin levantar mano se proceda á preparar los trabajos para verificar el alistamiento y demas operaciones que deban practicarse en el tiempo y forma que dispone el citado Real decreto.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sres. de que yo el Secr. certifico.

Maldonado Lopez — Portero Laguna — Serrano — Balcarzar — Morales — Sabariegos — Mesa — Jornet Nebar

Sesion del dia 23 de Marzo.

Sr. Maldonado. Lopez. Portero. Laguna. Morales. Mesa. Plaza. Sabariegos. Dorado.

En la Ciudad Real á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos: reunido el Ylte. Ayuntamiento de la misma compuesto de los Sres. del margen para lectura y aprovacion del acta anterior; por el Sr. Presidente se puso de manifiesto el alistamiento el presupuesto de gastos municipales e ingresos que deberá regir en el año proximo de mil ochocientos cincuenta

y tres con el objeto de que la Corporacion lo votase y aprovase en conformidad á lo que previene el artículo ciento siete del reglamento de diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. Y habiendose procedido por mi el Srio. á su lectura entera despues de haberse discutido lo suficiente que fué aprovado por unanimidad en todas sus partes. Pero resultando del mismo un deficit de ciento diez y seis mil ciento catorce rs. cuatro mrs. que deberá cubrirse por medio de los recargos y arbitrios que se propondran, por que es visto que los recargos de propios y arbitrios no son suficientes á cubrir las indispensables obligaciones que en él se comprenden en cumplimiento á las Reales ordenes que sobre el particular se han comunicado y teniendo presente tambien la Circular del Sr. Gobernador de esta Provª su fha. dos de la actual, considerando que para la propuesta de arbitrios debe tener conocimiento toda la municipalidad acordó: que en la Sesion inmediata se dé cuenta con dicho objeto, que es el de que se propongan arbitrios, para cubrir el deficit de que va hecho merito.=

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia de esta Capital su fha. veinte del actual relativo á que se certifique acerca de los meses que goza pran. Perzoso y se ausenta condenado en costas en la causa por muerte á Francisca Menguina, de Belmeloria. Y del

Presupuesto municipal.= Se aprueba el de 1855.=

Pran. en Perzoso sobre ausencia.



Ayuntamiento acordó: que con relacion á los Catastros de vigueza del corriente año se certifique por el presente Secº. y hecho se reunita al Sr. Juez.=

Se dió cuenta de otro oficio de la misma autoridad ftta. veinte y dos del corriente mes, pidiendo informe acerca de la conducta de José Garcia. Y la Municipalidad acordó: se diga al Sr. Juez que en este Ayuntamto. no constan antecedentes que digan encontra de la conducta de José Garcia.

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Sr. Juez de ftta. de este dia pidiendo informe de la conducta observada por Pascual Gallardo y Juarez, contra quien está siguiendo causa por intento de hurto de un cerrojo de una puerta del Gobierno de Provincia. Y el Ayuntamiento acordó se informe al Sr. Juez que el Pascual Gallardo y Juarez no goza en esta Poblacion del mejor concepto publico.

Se dió cuenta de una sentencia de Valentin Gomez de esta vecindad ftta. de ayer. Solicitando que el Ayuntamiento se sirva certificar lo que le conste acerca de si dudeque se licenció del egercito, ha permanecido en esta Capital y en que egercicio, y hecho se le devuelva.

José Garcia. Conducta. = Pascual Gallardo y Juarez. Conducta. =

original para el cobro que le concierne. Y el Ayuntamiento acordó: que por el Sr. Presidente y Srio. se certifique que el Valentin Gomez ha residido en esta Capital ejerciendo su oficio de Pintor, en la Ganadería y Casa de Estacionó Diaz, desde 1ro de Julio de mil ochocientos cuarenta en que presentó al Ayuntamiento su licencia absoluta como Soldado del Regimiento Infantería Cazadores de la Reyna Gobernadora, habiendo observado hasta el dia una conducta irreprensible.—

Se dió cuenta de la de propios y arbitrios correspondiente al año de mil ochocientos cincuenta y uno. Y el Ayuntamiento acordó: que pase en revision y censura, se pase original con los documentos que la justifican y á la Seccion de Hacienda en union del Regidor Sindico ag con su opinion dese cuenta á la Municipalidad.—

Seguidamente por el Sr. Presidente se presentó y se leyó integramente una comunicacion que le dirige el Sor. Gobernador de esta Provª con fha veinte del actual, relativa á la reforma que debe hacerse en el personal de la Srîa de esta Municipalidad, q ha de llenar con puntualidad los muchos y complicados negocios que corresponden á la misma ya por la ley, ya tambien por las circunstancias particulares de la poblacion. Y el Ayuntamiento enterado y que conoce tan

Valentin Gomez = Certificacion
Se le pase original y Cuenta

Cuenta de propios y arbitrios de 1851.
A la Seccion de Hacienda
para su examen.



indispensable necesidad accedio a la indicada reforma acordando lo del modo siguiente = La dotacion del Subd. sera desde primero del inmediato mes de Abril la de cinco mil rs en lugar de ocho mil que se hallan presupuestos y aprobados para el corriente año; se aumenta una plaza de Official con tres mil trescientos rs anuales y una Ayudante con cinco rs diarios. Que a la partida de gastos de escritorio se aumenten cuatrocientos rs por que necesariamente tienen que acrecerse los gastos de dicha Oficina. Se crea una plaza de Jardinero para el paseo publico con Mil cien rs anuales y otra con trescientos sesenta rs para la del Tamborilero, para los bandos publicos. Que estas alteraciones se pongan en conocimiento del Sr. Gobernador, rogandole tenga la bondad de autorizar al Ayuntamiento para que por su parte se formalicen y satisfagan desde primero de Abril proximo las dotaciones tal como se han acordado, y en especialidad los dos mil novecientos once rs Veinte y siete mrs que resultan de aumento al presupuesto de este año por las indicadas alteraciones, cuya cantidad debera satisfacerse aprovado que sea este acuerdo de las partidas

El Secretario = Es conforme del original de su razon =

que puedan y deban resultar sobrantes del mismo presupuesto. En tal virtud en el acto se procedió al nombramiento del Oficial y Escribiente que deben auxiliar los trabajos de la Srîa. recayendo por unanimidad el primero en D. Francisco Morales y el Segundo en D. Rafael Pastor, a quienes aprobado que sea por el Sr. Gobernador se les noticiará y expedirá el correspondiente título, comunicando el Ayuntamiento al primer Teniente de Alcalde el encargo de que redacte el reglamento interior de la Srîa.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman por ante mí Srîas. de que yo el Srîo. certifico.=

Lopez Portero Laguna

Serrano Moreno

Sabariego

Mora y Pastor

Tomas Melgar

Srio.

Sesion del dia 26. de Marzo.

En la Ciudad Real a veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, reunido el Ilte. Ayuntamiento de la misma en sus Salas Consistoriales con asistencia de los Srîs. del margen, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dio cuenta del estado del presupuesto municipal que ha de regir para el año proximo de mil ochocientos cincuenta y tres, en cuya

Srio. interino de Lopez. Portero. Laguna Morales. Martinez Alcazar. Moreno Balcazar. Gonzalez Dorado. Sabariegos.

Presupuesto para 1863 = que se encargara
los empadronadores de contribuyentes
para formar el repartimiento =

Cuentas de 1851 =
que se apruevan

Caleros
Empadronadores



virtud, resultando de él un deficit de ciento diez y seis mil ciento catorce rs. cuatro cñts. que ha de cubrirse con los recargos y arbitrios que el Ayuntamiento proponga para su aprovacion, la municipalidad acordó; que para el martes proximo se convoque á un numero igual de mayores contribuyentes para que en union del Ayuntamiento acuerden los que deban ser. =

Se dio cuenta del informe puesto por la comision de este Ayuntamiento á la de fondos municipales correspond.te al año de mil ochocientos cincuenta y uno, la cual encontrandola conforme con los documentos de justificacion nada tenia que decir en contrario. El Ayuntamto cumpliendo con lo que previene la ley acordó: que la indicada cuenta se exponga al publico por el termino de treinta dias, con el objeto de que cualquiera de ella los vecinos hagan las reclamaciones que tengan por conveniente.

Al mismo acordo el Ayuntamiento que inmediatamente se haga saber á las personas que estraen piedra y elaboran cal en la cadena y calera que hay extramuros de esta ciudad desde la puerta de

Toledo a la de Calatrava, que desde luego cesen de trabajar en ella, prohibiéndoles que extraigan la piedra y cal que hayan en las canteras, apercibiéndoles que serán tenidos los que indebidamente han extraido dhos. efectos, en cuyo caso se les cumbocará y se les exigirá la cantidad que respectivamente se gradue.= Y formado presupuesto de lo que pueden producir en arriendo anual y segun mira con este objeto á la pública subasta =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que en atencion á no haber surtido efecto alguno los bandos publicados, y precedido á los vecinos de esta Capital diez d. por cada celemin de cimento de Zangorita que presentasen procedente de los terrenos que habian sido denunciados con dho. objeto, y considerando la municipalidad como de grave trascendencia el perjuicio que puede resultar el no llevarse á cabo la extincion de tan nocivo insecto, acordó: que se dirija comunicacion al Sr. Presidente, de la Comision establecida en esta Capital, rogandole encarecidamente que la indicada extincion se verifique por medio de formales, como único medio posible, puesto que siendo muy poco el cimento que puede recoger un hombre es irrealizable que obtenga resultado alguno el haberlo por cuenta, toda vez que, el costo por el medio que se propone será de muy poca diferencia, por ser pocos los terrenos infestados, siendo

Zangorita.= que se haga la extincion por formales.



mas si la direccion de los trabajos se confiere á un individuo de esta Corporacion que se interesará en las mayores economias.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que certifico. =

Lopez Portera Laguna Balcarcel Abad Labariega Serrano Martin Gomez Jorrai Herbas Frio Alcarcel

Sesion del dia 30. de Marzo.

Sres.
Lopez.
Portero.
Laguna.
Morales.
Cuesta.
Abad.
Balcarcel.
Labariega.

En la Ciudad Real á treinta de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos. Reunido el Ayuntamiento de la Comision compuesto de los Sres. del margen y bajo la presidencia del Sor. primer Teniente de Alcalde D. Celedonio Lopez, previa lectura y aprobacion del acto anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor Juez de primera instancia de esta Capital en fecha de este dia, pidiendo informe acerca de la conducta

de José Vera y Gomez, soltero natural y vecino de
esta ciudad, contra quien se ha seguido causa criminal;
y habiendo recaido el fallo definitivo por la Audiencia del
Territorio condenando al procesado en siete años de prision
mayor, era preciso unir dho actuado á las diligencias pra.
su remision al presidio. Y el Ayuntamto acordó: que
por via de informe se reproduzca al Sor. Juez el mis-
mo que remitió esta Corporacion en tres de Diciembre del
año anterior; el cual por separado de dha comunicacion
se remitirá al Sor. Juez =

Por el Sor. Presidente se presentó una minuta
de las personas que habian labrado y extraido piedra de
la cantera que hay dnde la puerta de Toledo á la de cala-
trava, consecuente con lo acordado por la Municipalidad
en Veinte y seis del presente mes. Y el Ayuntamto
enterado acordó: autorizar al Sor. Presidente para que
de las personas que contiene la lista presentada, sa-
que el mejor partido posible, eligiendo de ellas
la cantidad que crea prudente en justa propor-
cion de la piedra que cada una de ellas haya
extraido. Se señaló como tipo para el arriendo
por un año de la indicada Cantera la canti-
dad de ochocientos reales = El mismo

José Vera y Gomez = Cordoncillo? Cantera = Lista sobre el que saca piedra para [illegible]



Acuerdo: D. Celedonio Lopez Vocal cubriendo vacante del Sr. Alcalde

Presupuesto adicional que aprueba el Sr. 1862

acordó el Ayuntamiento que en reemplazo de d. Joaquin Alonso le nombraba como nombró Vocal para la Junta de Valuación de esta Capital al tor. 1er Teniente de Alcalde D. Celedonio Lopez =

Se votó y aprobó el presupuesto formado por el tor Alcalde como adicional al del corriente año, por virtud de las alteraciones que se han hecho por el Ayuntamiento, y se acordó que para la superior aprobación se remita al tor Gobernador de esta Provincia.

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to que en atencion a no haber concurrido los mayores contribuyentes al objeto que se les tenia citados, que se reproduzca nueva cita para el dia dos del proximo mes de Abril = Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron de que certifico =

Lopez

Portera Lavandera

Lozano

Llana y Patones

Mesias

Sabariego

Tomas Herbas

Mo

Sres. Lopez Cortes Laguna Morales Plaza Balcazar Donado Sabariego

sion del dia 2. de Abril

En la Ciudad de Ciudad Real a dos de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos en las Salas Consistoriales los Sres del Ilustre Ayuntam.to de la misma compuesto de los Sres del margen y bajo la presidencia del Sr Sr.te Teniente Alcalde D. Feledonio Lopez, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr Gobernador de esta Provincia su fha de ayer, noticiando al Ayuntamiento que D. Joaquin Munoz habia tomado posesion del cargo de Diputado Prov.l por este partido p.a los efectos de la Ley. Y el Ayuntam.to quedó enterado y acordó que dha Orn se archive en el de la Corporacion.

Se dio cuenta de un oficio del Sr Juez de 1.a Instancia de esta Capital su fha 31. de Marzo ant.o pidiendo se certifique por el Sitio de esta Corporacion, renta de los bienes que poseia Matias Munoz y hecho se le remita. Y el Ayuntam.to acordó: que por el presente Sitio se espida la certificacion que se solici-

Diputacion Provincial que habia tomado posesion D. Joaquin Munoz

Matias Munoz



ta y se remita al Sor Juez.

Y ultimamte acordó el Ayuntam.to que para el Martes proximo se convoquen nuevam.te á los mayores contribuyentes, rogandoles se sirvan asistir á los efectos que contiene el acuerdo de 26. de este mes anterior; pues en caso contrario, se verá el Ayuntamiento en la necesidad de noticiarlo al Sr. Gobernador de esta Prov.a para que en su vista se sirva dictar la providencia que crea mas conforme, sin perjuicio del Ayuntam.to de la responsabilidad que en su dia se le pudiera imponer.

Con lo que se concluyo este acuerdo q.e firmaron sus Sñrs de que yo el Sño Certifico.

Lopez Portero Jose Casimiro

Tesano

Balcarcel

Sabariego

Viveros Flores y Portero

P. A. D. Agto
Tomas Herbes

Que se comunique á los Mayores Contribuyentes.

Señores.

- Maldonado
- Lopez
- Portero
- Laguna
- Morales
- Alcaraz
- Moreno
- Balcarcel
- Mesia
- Plaza
- Gonzalez

Contra.

- D. J. Almagro
- D. Jose Perez
- D. Vic.te Alcaraz
- D. Jose Maraver
- D. Enrique Almansa
- D. Jorge Borja
- D. Pedro Sanchez
- D. Jose Dn.o Nuñez
- D. Jose La guera
- D. Diego Prado
- D. Ant.o Garcia

Sesion del dia 6. de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Abril de mil ocho cientos cincuenta y dos, reunido el Ylustre Ayuntamiento de la misma en sus Salas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. D. Jose Maldonado, previa lectura y aprovacion del acta anterior y anunciado de un numero igual de mayores contribuyentes que al margen se expresan y á quienes se citó el dia anterior con expresion de causa, por el Sr Presidente se puso de manifiesto el presupuesto de gastos Municipales é ingresos que deberá regir en el año proximo de 1853. con el objeto de que aprobado como estaba ya por el Ayuntam.to se acordase por este y Sres. citados los arbitrios que debieran proponerse p.a cubrir los ciento diez y seis Mil ciento catorce rs. cuarenta mr.s que de él resultan de deficit, todo en conformidad á lo acordado en 26. de Marzo anterior. Y enterado el Ayuntam.to y Sres asesores de tanto del presup.to como de la Circular del Sr. Gobernador de esta Prov.a su fha dos de estos mes de Marzo, propusieron



para cubrir el déficit de que ha hecho mérito, los siguientes =

	Recargo p.r imposic.n sobre los derechos de puerta de Ayuntam.tos	Total importe de los Recargos
	Rs. mrs.	Rs. mrs.
Al Vino	1. 17	21.761. 11
Al Vinagre	„ 18	1046. 3
Al Aguardiente	6. „	691o. 24
Al Aceite	1.	4194 17
A Carnes	„ „	2 19333 11
Al Tocino fresco	„ 3.	3300 „
Al Tocino salado	„ 6.	7600. 6
Al Jabon blando	1. 10	2932 15
Total Recargo sobre las especies de Consumos	„	66967. 18

Arbitrios de otra clase que no recaen sobre especies de consumo

A las Contribuciones Territorial sobre la base de los q.e hoy existe satisfaciendo á la 11.da parte de la rig.za Un 14 p.% 40.188 „

A la de Subsidio industrial y de Comercio sobre la base ó calculo de produccion que las oficinas han hecho á este ramo — Un 18 p.% 7200 „

Resumen

Sobre las especies de Consumos	66967. 18	
Sobre las Contribuc.s Directas	47.688 „	
	114655. 18	
Q.e el Deficit del presup.to	116114 4	
Faltan p.a el completo	1459. 2o	

Los

Resumen de arbitrios de Ayuntam.to Q.e forman el Presupuesto de 1853

mil cuatro cientos cincuenta y ocho ℔ veinte mrs que faltan, podrán completarse de las partid.s de contribuc.s atrasadas que deberán recaudarse é ingresarán en la depositaría de fondos de esta capital, que también se proponen como arbitrios.

En su consecuencia el Ayuntam.to acordó: que el Sor Presidente forme y remita al Sr. Gobernador de esta Prov.a con copia certificada de este acuerdo el espediente de propuesta arreglado al modelo que está publicado en el Boletin oficial N.o 163, del Miercoles 11 de Diciem.e de 1839., así como también duplicado el presup.to de gastos é ingresos, con el objeto de que se dé ó dasle el curso que corresponda.

Se dio cuenta de la segunda propuesta por la Comision, á las cuentas presentadas por d. Mariano Obiedo Recaudador de contribuciones é impuestos correspondientes á los años de 1840. 41. y 42. y conformandose el Ayuntam.to con

D. Mariano Obiedo se le aprueban las cuentas de 1840 41 y 42



un todo con el Dictamen de la Comision, los aprovó y acordó que se archiven en el de la Municipalidad y que luego que el Sor Oficial ingrese en la Depositaria de propios los Mil ciento setenta y dos ps. treinta y tres mrs. que figuran de existencia en las citadas cuentas que se espida en su favor el oportuno finiquito. Mandando por la Sria. (á una vez) las listas de descubiertos q.e resultan de indicadas cuentas cuya cobranza se hará efectiva por el Sr. Fiscal.te por los medios que estan establecidos por la Ley.

Se dio cuenta de la declaracion rendida por los Peritos que han procedido al Reconocim.to de las Ganaderias contagiadas de Viruelas. Y la Ayuntamiento enterada, acordó: que se haga saber á los Dueños de dhas Ganaderias, que sin permiso de la Municipalidad no varien del Terreno en que hoy pastan aquellas; advirtiendoles que no pudiendo á aquellas indicadas ganaderias hasta que los demas ganaderos de esta Capital hayan concluido esta operacion con

Declaracion que los Peritos

las sesgas.

Se dio cuenta de una instancia de Juan de Urrecha su fha de este día suplicando se sirvan considerarle como despedido de vecino de esta Capital en atencion á convenirle trasladarse á la Villa de Vidaburua. Y el Ayuntamiento acordó se le tenga como despedido de tal vecino y que se comunique al Regidor encargado en los padrones para que le dé de baja en ellos.

Y ultimamte se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Prov.a fha de ayer acompañando una instancia de D. Isabel Mª Zuguillo que solicita que se la aumente su dotacion hta la cantidad de 3300 rs. que es la que disfruta la otra Directora de la Escuela pra de esta Capital. Y el Ayuntamiento acordó se informe al Sr. Gobernador lo siguiente.

La peticion de esta interesada es de justicia; pero el Ayuntam.to no puede asentir

Fue despedido de vecino

D. Isabel Mª Zuguillo solicita se le aumente su dotacion

SELLO 4º AÑO 1852 40 Mrs

á ella en nada á no tener para sp.to el de cons.te mas que 2.200 rs. p.a su dotacion y por consecuencia sin que por V.S. se le autorizase no pueda disponer ninguna de las partidas consignadas en aquel para atender al pago del aumento que reclama. = Sin embargo V.S. con su acostumbrada ilustracion se servirá resolver lo mas conforme. = Ciud.d Real y Abril 13 de 1852 = José Maldonado = P.A.D.A. = Tomas Herbosa =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmamos en Sria. de que yo el Sria. certifico. Maldonado

Lopez Portero Laguna

Alcazar Balcarce

Plaza y Portocarrero

Tomas

Moreno

Gonzalez

Jose de Haro

P.A.D. Sr.o

Tomas Herbosa

Sesión del Dia 13. de Abril

Srs
Concejales
Portero
Laguna
Morales
Alcaraz
Balcarcel
Mesia
Plaza
Sabariego

Mary.s Bentabol.s
Juan Almagro
Man.l Gonzalez
Dr.z Mesias
Miguel Trujillo
Lorenzo Medrano
Basilio Diez
Jose Sanchez
Jose Vera Rivas
Jose Laguna

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos reunidos en sus Salas Consistoriales los Srs.s que componen el Ylustre Ayuntam.to de la misma, asociado de un num.o igual de mayores contribuyentes, cuyos nombres al margen se expresan, para esta citacion del dia anter. con esprecion de causa y bajo la presidencia del R.o Teniente de Alcalde D. Casimiro Bentero, se dio cuenta de una circular del Sr. Gobernador de esta Prov.a inserta en el Boletin Oficial de la misma n.o 80. del Viernes 9. del corr.te mes, previniendo á los Ayuntam.tos procedan en este dia á la eleccion por mayoria relativa de votos de un Comisionado que en union de los que elijan los Pueblos de este partido Judicial, nombren el que haya de venir á esta Capital con el caracter de Asociado de la Diputacion con el

Ante mi
Fran.co Ramon Bermudez



objeto de tratar acerca de los medios de contribuir á la realizacion del Ferro-Carril proyectado desde esta Ciudad á la de Cruz de S. Juan. Y enterado el Ayuntamiento y Sres Asociados por unanimidad se eligio á D. Juan Almagro á q.n por el Sr. Presid.te se proveerá del oportuno oficio que legitime dha eleccion.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Prov.a su fha 10. del actual, aprovando el presupt.o adicional que ha de regir en el presente año, del cual resultando como resulta un deficit de 2.728 R.s el Ayuntam.to propondrá arbitrio con arreglo á Ordenanza p.a completarlo. El Ayuntam.to y Mayores Contribuyentes asociados acordaron se diga al Sr. Gobernador que para cubrir dicho deficit no hay necesidad de proponer arbitrio porque con los descubiertos que resultan de Contribuciones atrasa

Presidencia de Asociados
Presidencia de Alcalde 1.º de Alcalde 2.º

das ——— que deben ——— ingresar
en el fondo comun de ——— pertenecer,
pueden llenarse con esas las obligaciones
que estan consignadas en dho mismo.

Se dio cuenta de un oficio del Sr.
Juez de 1ª Instancia de esta Capital de
fecha 9. del presente mes reclamando copia
certificada de la licencia absoluta de la
ultima condena de Leon Serrano y
Barroso que se halla en el Archivo de
este Ayuntam.to y se necesita p.a unirla a la causa que contra aquel se
está siguiendo por heridas graves
a Pedro Barroso y Maria Medina.
Y el Ayuntam.to acordó que por el
presente Secret.o se espida dho certi-
ficado y se remita al Sr. Juez.

Se dio cuenta de otro oficio del mis-
mo Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Capital
su fecha 8. del corr.te mes pidiendo informe
de la conducta y demas antecedentes de
Leon Serrano y Barroso de esta vecin-
dad. Y el Ayuntam.to acordó se in-forme

Leon Serrano y Barroso = copia de la licencia absoluta de la citada Boleta.

Leon Serrano y Barroso
Soldado que fue



me á S.S. lo siguiente.

El Leon Serrano y Berros no goza en esta Poblacion de buena conducta: es de un genio bastante discolo y pendenciero, y poco aficionado al trabajo, por cuyos antecedentes ha sufrido ya dos ó tres condenas, la ultima de ellas lo testifica la certificacion de la licencia absoluta que con esta ftha se remite á V.

Se dio cuenta de una instancia de D.n Isabel Chacon v.da de esta Capital solicitando la oportuna autorizacion del Ayuntam.to para trasladar su ganaderia lanar al otro lado del Rio Guadiana con el objeto de que pueda disfrutar los pastos de su propiedad en razon á q.e ya esta libre de la enfermedad de viruelas de que fue denunciada. Y el Ayuntam.to acordó que los peritos D. Toribio Almansa y José Delgado reconozcan inmediatam.te dha Ganad.a y manifiesten si está libre ya de la enfermedad indicada.

D. Isabel Chacon que se halla en esta Capital

En este acto por d.n Miguel Evangelio depositario q.e ha sido de la Junta de Municipal de Beneficencia de esta Capital, se presentaron las cuentas documentadas correspondientes á los años desde 1843. á 1850. ambos inclusive. Y el Ayuntam.to acordó que originales se pase á la Comision nombrada por el mismo para su examen y censura y puesta esta á continuacion se aguarde cuenta á la Municipalidad.

Y ultimam.te se dio cuenta de un oficio del h. Presid.te de la Comision sup.r de instruccion primaria de esta Prov.a fha 1.º del actual diciendo á la Municipalidad que ha sabido con disgusto que no se ha abierto aun, á pesar de haber prometido que tendria lugar desde 1.º del proximo mes pasado, la Escuela de adultos ó sea de noche, y el Ayuntamiento enterado acordó se contestase al h. Presid.te lo siguiente.

Enterado este Ayuntam.to tan

Escuela de adultos = se contesta al oficio de la Comision sobre que esta abierta la Escuela de noche

Miguel Evangelio



puestem.te como pueda estando la Comision Inspect.r de dar á sus Administrados toda la instruccion posible y convencida de las incontestables ventajas que ha de producir la Escuela de adultos, dio á su tiempo las ordenes oportunas p.a su apertura en 1.o de Marzo, como así se egecutó, segun el oficio del Director que tengo la honra de acompañar á V.S. en copia señalada con el N.o 1.o = Tambien hizo publicar una disposicion por medio de edictos, hab.do estimulado á la asistencia de los Padres Maestros y de otras muchas personas p.a que inculquen en los Jovenes la conveniencia de acudir á proporcionarse los mas indispensables elementos de cultura, puesto que tan favorable ocasion se les ofrece. No es culpa suya que la ocupacion, el cansancio ó la indolencia de los jovenes ú otras causas que ignora hayan esterilizado, en gran.e dueño, en tiempo de

no habend presente ——— do ningº
como su interés lo ——— percibia,
y en tal concepto no ha podido
menos de afectar vivamte la su-
ceptibilidad del cuerpo Municipal
que esa Comision Supr haya podido
dudar de su veracidad y celo, cayendo-
le caspa de faltar á una promesa so-
lemne cuando no se considera autori-
zado pª prescindir de una ligera indi-
cacion que aventura y cuando sus in-
dividuos asi colectiva como particu-
larmte se hacen un deber imperioso
y sagrado en el fiel cumplimto de sus mas insignifican-
tes compromisos. = Confiado en la
rectitud é imparcialidad de la Comi-
sion, cuya lealtad ha sido sorprendi-
da al asegurarle que han acudido
muchos jovenes al llamado de la Circula-
siendo inexacto segun testifica el Ofi-
cio Nº 2º, espera que rectificado el
perjuicio denunciado que aparece



consignado en su oficio de 1º del actual, se servirá calmar la justa ansiedad del Ayuntam.to que no puede aceptar ni ha merecido la calificacion que se le dirige de apatico, inadvertente é ineficaz, debiendo añadir á V.S. que se adoptarán las medidas mas eficaces para q.e los adultos comprendan la utilidad de su asistencia á la escuela y que esta sea en lo sucesivo tan concurrida como se debe esperar en una capital de Prov.a"

En este estado por el Caballero Regidor Síndico se llamó la atencion del Ayuntamiento acerca de las Instrucciones verificadas por alg.s labradores en el Egido del Pilar de la Mad.d con destino á escuela, y la Municipalidad acordó que p.a la proxima sesion se reunan cuantos antecedentes haya p.a resolver lo que convenga sobre este asunto.

Con lo que se concluyó esta

El Síndico pide se reunan los antecedentes sobre las instrucciones en el Egido de Pilar de la Madre de Dios

acuerdo que firmaron sus Sñas de
que yo el Sria certifico.

Portero Laguna Moralez

Alcazar Sabariegos Balcazar

Millan y Patron

Serrano

Moralez

V. A. de Sty.
Jomai Morras

Sres.
Maldonado.
Portero.
Laguna.
Morales.
Alcazar.
Balcazar.
Millan
Sabariegos.

Sesion del dia 16 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos: reunido el Ylte. Ayuntam.to de la misma compuesto de los Sres. del margen y bajo la presidencia de D. Jose Maldonado, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de una instancia de Manuel Pedraza de esta vecindad, que remite a informe el Sr. Gobernador



de esta Provincia en trece del actual solicitando permiso para obrar en un solar que se dice pertenecer á las Animas en la calle del Refugio linde con casa de Vicenta el Acemplado obligandose á pagar los censos que tenga denegados y tambien en otro solar linde de ~~el exterior~~ que aunque él de dominio particular se desconoce el dueño. Y el Ayuntamiento en su vista acordó se informase lo siguiente. El Ayuntamiento que presido por su parte no encuentra inconveniente alguno en que al Manuel Peraza se le conceda por VS. el permiso que solicita, puesto que se lleva á cabo su pensamiento conseguirá contribuir á asegurar la poblacion y ornato publico.

Dios cuarda de vs. oficio del Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza de esta Capital en fecha catorce del actual remitiendo una instancia de D. Jose Morejon y Viba Maestro Auxiliar de la Escuela practica de esta Capital, dimitiendo de este encargo en razon á tenerse que trasladar á la villa de Valdepeñas, á desempeñar la escuela elemental de niños para que ha sido nombrado. Y el Ayuntamiento acordó, ad-

Manuel Peraza = pide permiso para obrar en un solar en la calle del Refugio

D. Jose Morejon y Viba = renuncia el empleo de Maestro de Escuela practica

admitirle la dimision que hace y nombrar en su lugar á D. José Victorino G.ª Calero que reune las circunstancias necesarias para el desempeño de este encargo. Noticiese la eleccion al Sr. Gobernador de esta Prov.ª para que se sirva disponer su superior aprobacion, al Sr. Director del Instituto por resultado de su comunicacion y al G.ª Calero para su satisfaccion y que desde el dia de mañana se presente á tomar posesion, espidiendose por el Sr. Presidente la oportuna credencial.=

Y ultimamente se dió cuenta de la declaracion prestada por Luis Molano y José Zapata relativa á las intrusiones hechas por los labradores en el Heredamiento de Ciruela en fincas de su propiedad de varios vecinos de la ribera de Jabalon y Egido de dicha aldea. En cuyo estado acordó que para el Miercoles veinte de los corrientes se les conboque á los contenidos en dicha declaracion, advirtiendole que se presenten en estas Salas Consistoriales á las diez de la mañana de dicho dia con los títulos de propiedad para responder á los cargos que deban hacerseles sobre este asunto.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sriás. de que yo el Secrio. certifico.=

Mateos

Lozano

Lozano

Lozano

Molano

Alcazar

P. A. D. Sr. Pr.te
Jerman Hurtado



sion del dia 20 de Abril.

Srés.
Portero.
Lizgueno.
Morales.
Balcazar.
Mesia.
Gonzalez.
Dorado.
Alcazar.
Sabariegos.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos: reunido el Ilte. Ayuntamiento de la misma en sus Salas Consistoriales con asistencia de los Srés. del margen, bajo la presidencia del Segundo Teniente de Alcalde D. Casimiro Portero, previa lectura y aprobacion del acta anterior: se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital su fha. diez y siete del corriente, á fin de que por el Srio. de esta Corporacion se certifique acerca de los bienes que posee Miguel Gomez de oficio Sastre, y hecho que sea debuelva original. El Ayuntamiento acordó: que por el presente Srio. y con presencia del Catastro de la riqueza inmueble del corriente año se espida la certificacion que se solicita y se remita al Sr. Juez. =

Se dio cuenta del estado que manifiesta el Recaudador de recaudacion de Contribuciones, y que fue exhibido por el Ayuntamiento á D. Pablo Garcia Solana y D. Basilio Diez correspondiente al primer trimestre del año de mil ochocientos cuarenta y ocho. El Ayuntamiento enterado acordó: que se les haga saber á estos

D. Basilio Diez y D. Pablo Garcia Solana = Manifestacion del [illegible]
1852.

interesados que en el término de tercero día formen y presenten en la Srîa. de esta Municipalidad la cuenta documentada de su cargo, para en su vista acordar lo que sea conforme.

Igualmente acordó el Ayuntamiento que siendo llegada la epoca de sacar á la subasta en arriendo el disfrute de los pastos de verano de los terrenos pertenecientes al fondo Comun de propios y arbitrios, que desde luego se formen por el Sr. Presidente los espedientes hasta ponerlos en estado de someterlos á la superior aprobacion del Sr. Gobernador de esta Provincia.

En este estado, previa citacion y en conformidad á lo acordado del dia diez y seis del corriente mes comparecieron los Srës. que al margen se espresan vecinos de esta Capital y de la Villa de Mayquetinna, pero labradores todos en la Aldea y heredamiento de Cimeta; y despues de haberles entregado de la demanda que les ha sido puesta por las intrusiones acreditadas en terrenos de su propiedad, procedentes de la poseia de Jabalon y egido de mencionado heredam.to cada uno respectivamente presentaron los documentos de propiedad; y el Ayuntamiento en su virtud acordó que con citacion de los interesados se proceda inmediata

Sobre rectificacion en Comunes

Puntos de Mayquetinna, que se siguen á la subasta.



mente de la mensura de los terrenos denunciados, nombrando para este efecto como inteligentes en la materia y asociados con el Caballero Síndico y d. Pedro Alcazar regidor á d. Vicente Moreno de la Santa, y en cuanto á las dos suertes que se hallan roturadas por el Guarda Cipriano Plaza, que recaiga el arrendamiento de los dos años que los ha disfrutado; cuya cantidad, que designará la Comision nombrada, ingresará en el fondo comun de propios; haciendo le entender que para el quince de Agosto de este año deje libres las suertes en que se ha instruido, pidiendo en lugar de la mensura una certificacion de la cabida que resulte en ella de los terrenos denunciados, si así lo creyesen necesarios.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sñrías. de que yo el Sñrio. certifico.=

Moreno

Sabariego Gonzalez Alcazar

P. A. D. Arjto
Tomás Herbás

sion del dia 25 de Abril.

Sres.
Maldonado.
Lopez.
Portero.
Laguna.
Martinez.
Alcazar.
Moreno.
Balcazar.
Mesa.
Gonzalez.
Plaza.
Dorado.
Sabariegos.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos: reunido el Ylre. Ayuntamiento de la misma con asistencia de los Sres. del margen bajo la presidencia de D. José Maldonado, procedió á lectura y aprobacion del acta anterior: se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia, fecha de hoy autorizando á este Ayuntamiento para que desde luego pueda tirar de los cientos de los vecinos sobrantes del presupuesto de gastos municipales que rige en el corriente año, con el objeto de satisfacer los dos mil ochocientos veinte y ocho rs. que ha habido de deficit en el adicional del consumo, y atender tambien á las obras que deban hacerse de Orden publico y ornato de alumbrado, disponiendo lo necesario para que de las cantidades que procedentes de contribuciones citadas se hallan en deudo en primeros contribuyentes y las cuales deberan formar cargo en la cuenta municipal respectiva á la cual se envia una lista de lo cobrado especificada de la clase de deuda y otra de lo que haya dejado de recaudarse. El Ayuntamiento en su vista acordó que la indicada orden se una á los antecedentes de su referencia y en virtud de la autorizacion que por ella se concede, la municipalidad autorizada

El Alcalde 1º constitucional que suscribe certifica que los Señores de la Corporacion municipal que firman la presente acta son los mismos que componen el Ayuntamiento de este año.



al Sr. Presidente para que desde luego use y pueda usar de las cantidades que puedan resultar del presupuesto del año corriente, destinandolas al objeto que indica el Sr. Gobernador, asi como tambien de las partidas que puedan resultar sobrantes de los Arbitrios de Contribucion, satisfechas que sean las obligaciones á que aquellas estan ligadas, cuya recaudacion se recomienda al Sr. Presidente.=

Se dio cuenta de que apesar de haber estado expuestas al publico la de gastos municipales correspondiente al año de mil ochocientos cincuenta y uno por el termino de treinta dias, no se habia presentado reclamacion alguna: En tal virtud el Ayuntamiento aprobó la indicada cuenta y acordó, que original con los documentos que la justifican, se remita al Sr. Gobernador de esta Provª para la suya superior aprobacion y remision del Consejo.=

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que con cuente á la autorizacion concedida por el Sr. Gobernador de esta Provª en su comunicacion ffha. de hayer, que por el Sr. Presidente se instruya el oportuno expediente, para

Cuenta de 1851. Se remiten al Consejo

Ayuntamiento de S. Pedro

la construccion de treinta Farolas de nuevo cuño que alumbren el alumbrado de esta Capital, previo el presupuesto de los gastos que deban incluirse, del cual estando en estado dará conocimto á la Corporacion.=

Y seguidamente acordó el Ayuntamiento q.e para dejar las roturaciones que habian sido hechas en los terrenos pertenecientes á esta Ciudad en la Aldea de Valverde y la cabida que en el dia tienen las suertes concejiles arrendadas y por arrendar que aparecen de los libros de propiedad que se llevan en el de la Corporacion, se nombrase y en el acto se nombró una Comision conjunta de los Sres. D. Celedonio Segovia, primer Teniente de Alcalde, D. José Balcazar, D. Pedro Alcazar y Sindico Regidor D. Mariano Mesa, á la cual se facilitará por la Secretaria los antecedentes que necesite para dha. operacion, de cuyo resultado se dará cuenta al Ayuntamiento.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sres. de que yo el Secretario certifico.=

Alcalde Porteros Maestro

Lozano

Alcalde

Maestro

Sabariego Alcaide

Gomez

Alcaide

Ante mi D. Antonio Gomez Herbol

Se



sion del Dia 30 de Abril

Sres.
Lopez.
Portero.
Laguna.
Morabet.
Alcazar.
Moreno.
Balcazar
Mesia.
Plaza.
Sabariegos.

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos reunido el Ilte. Ayuntamiento de la misma con asistencia de los Sres. del margen y bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Celedonio Lopez, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital su fecha veinte y seis del actual, pidiendo informe de la conducta de Diego Gonzalez (a) Boca, Julian Garcia Corto (a) Peluca y de Vicenta Moreno (a) la Pequeña. Y el Ayuntamiento acordó se informe al Sr. Juez que la conducta moral de los espresados, segun los antecedentes que de ellos tiene la Municipalidad, resulta ser mala.

Conducta de Diego Gonzalez (a) Boca, Julian Garcia Corto (a) Peluca y Vicenta Moreno (a) la Pequeña.

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Sr. Juez su fecha de ayer, pidiendo informe de la conducta de José Eustaquio Negrete, contra quien esta siguiendo causa por hurto de un Caballo de arriero. Y el Ayuntamiento acordó se informe al Sr. Juez que la Municipalidad no tiene antecedente alguno que pueda desmentir la buena conducta que hasta hoy ha

Conducta de José Eustaquio Negrete.

D. Basilio Dice = Cuenta de la Alcaldía y generales
La cuenta del primer trimestre de 1838.
que se acompaña por Colección.

ubierto el José Antonio Negrete. =

Se dio cuenta de un oficio del D. Basilio Dior en
fha. veinte y siete del actual, presentando la cuenta de la
recaudacion de Contribuciones correspond.te al primer
trimestre de mil ochocientos cuarenta y ocho que tubo
á su cargo con.d Pablo Fr.a Solana. Y el Ayuntamiento
acordó que se pase original á la Comision nombrada
por el mismo, para que la examine y censure y
hecho de cuenta á la Municipalidad. =

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to que viniendo en
este dia el arriendo de la renta de la nieve de la Cañada
la honda y garrabatos perteneciente á esta Ciudad, que por el
Sr. Presidente y Síndico se instruya el oportuno expediente
para su nuevo arriendo y disfrute por seis años, sirviendo
de tipo para el remate la tasacion pericial que practican
con los de peritos, y celebrandose en remate el domingo
inmediato del proximo mes de Enero de once á doce de su mañana.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firma
ron sus Sr.as de que yo el Sec.o certifico. =

Lorenzo Lucenas Moreno III Moreno

Vara y Patron Serrano

Ibañiego Alcazar

P.te A. de Ayt.o
Ramon Herbas

SELLO 4º AÑO 1852. 40 MS

Sesion del dia 4 de Mayo

Sres.
Maldonado.
Lopez.
Portero.
Laguna.
Morales.
Alcazar.
Balcazar
Gonzalez.
Sabariegos.

En la Ciudad de Ciudad Real á cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos: reunido el Ayuntamiento de la misma en sus salas consistoriales con asistencia de los Sres. del margen bajo la presidencia del D. Jose Maldonado, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia fecha veinte y cuatro de Abril anterior, mandando al Sr. Alcalde que instruya el oportuno espediente para acreditar si Mariano Barragan casado con Gregoria Velasco se halla ó no en estado de demencia, justificando á la vez por informe de esta municipalidad, si el Barragan es pobre y si tiene parientes que deban costearlo. Y el Ayuntamiento acordó se informe lo siguiente. = Que le consta la pobreza del Barragan, á quien, ni á su esposa se le conocen bienes de ninguna clase: tampoco tiene parientes que puedan ni deban abrazar la obligacion de mantener á aquel, ni á su familia; por cuya razon y la de evitar los malos tratamientos que indudablemente esperimentan la mujer é hijos del Barragan, y otras desagradables consecuencias que deben temerse y puede producir el mal estado en que se encuentra, la municipalidad cree tambien á que se le destine á uno establecimiento de dementes donde le suministren los

Documento de Mariano Barragan

recurso que en estado queda.=

Y ultimamente se dio cuenta de un oficio del Sor. Juez de 1ª Instancia de esta Capital su fha. primero del actual pidiendo informe acerca de la conducta de Franco. Plaza vecino de la Aldea de Malagon contra quien esta siguiendo causa criminal por haber disparado una arma. Y enterado detenidamente acordó: que los datos que el mismo tiene sobre la conducta del Francisco Plaza son los mas favorables para calificarle de la mejor, é irreprensible y de honrado pacifico, sin que hasta el dia le haya conocido ocuparse en otra cosa que en negocios de labrador en la citada Aldea donde es vecino.

Con lo que concluyo este acuerdo que firman mis Sres. de que certifico.=

Maldonado
Portera
Moreno
Ramos
Gomez
Serrano
Sabariego
Pedro Alcazar
Fernandez Heredia

Conducta de Francisco Plaza de Malagon.

Sesion del dia 11 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real á once de



Señores.
Maldonado.
Lopez.
Portero.
Laguna
Morales.
Sotero.
Balcarce
Merlo.

En Maldonado á quince de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos: reunido el Ilmo. Ayuntamiento de la misma con asistencia de los Sres. del margen y bajo la presidencia de D. José Maldonado, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta del estado de los ejecutivos de subasta en armando de los terrenos de propios pertenecientes á esta Ciudad, cuyo remate bien acordado para su disfrute de veraneadero, y resultando de ellos que han quedado sin portunar el punto chico de las Casas, la ribera que confina con el grande, la ribera de las alcantarilla hasta la recojonera del Sedano, y la della de la Atalaya, sin duda por que á los ganaderos se les haya fijado esta general tasacion; considerando el Ayuntamiento que de no procederse á su retasa quedarian sin amendar, y que este producto no ingresará por consecuencia en el fondo comun de propios, destinado á subenir á las cargas que gravitan sobre el mismo, acordó: que originales se remitan indicados puntos ejecutivos al Sr. Gobernador rogando á su Sria se sirva autorizar á la Municipalidad para anunciar nueva subasta

Ante mi de que doy fe, para constancia firmo = que se rubrica
Pertenencias para municipalidad para los 30 puntos
de esta Ciudad.

de los expresados terrenos admitiendo como primera postura aquella que cubra las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, aprobando los remates que han tenido lugar de los cerros del valle y los Girones, y los de Navalabrilla y Prados en favor de Ramon Lopez y de Jose Diaz y Colombia.

Por el Sr. Presidente se manifestó al Ayuntamiento que siendo indispensable y necesario practicar un deslinde ó amojonamiento de los terrenos que como propios y arbitrios pertenecen á esta Ciudad con el objeto de dejar la cabida que cada uno tiene dudosa en el dia por que en el transcurso de muchos años no se ha renovado aquella operacion, de la cual han de resultar ventajas al fondo comun, á no dudarlo, le parecia muy conveniente que el Ayuntamiento se dirigiera al Sr. Gobernador de la Prov.a en solicitud de que tubiera la bondad de autorizar á la municipalidad para valerse de las cantidades que puedan resultar sobrantes del presupuesto que rige en el corriente año y otras que deban ingresar en el fondo comun hasta por contribuciones atrasadas, cuyos deudores estan en primeros contribuyentes, cuento por otros conceptos con el fin de atender á los gastos que necesariamente deberán de hacerse, y puesto que para indicado objeto nada resulta presupuestado en aquel. Conforme el Ayuntamiento con el

Ayuntamiento de los terrenos de la Ciudad.= se pide autorizacion para el deslinde, amojonamiento y apeo de los mismos.= Ynforme del Sindico del ynteresado.= para los gastos que ocasionen.=



celoso pensamiento del Sr. Presidente acordó por unanimi-
dad que por mi conducto se solicite la superior autori-
zacion de que antes hace mérito. =

Otra manifestacion hizo el Sr. Presidente y fué: q.
teniendo noticia extrajudicial de que por la Di-
putacion provincial se había solicitado del Gobier-
no de S. M. que á esta Capital se la declarase de
segunda clase y que por la misma se iba á diri-
gir el ferro carril que ha de tener comunicacion des-
de Alcazar con la provincia de Andalucia, creia
como es deber por el decoro de esta Capital el que
en ella se hiciesen alguna mejora, tales como
la de amuebiarse su alumbrado solicitando
á los forasteros faroles de que hoy se compone
con faroles de reverbero que diesen un resultado
agradecido y favorable; y tambien que se constru-
yesen aceras en las calles mas principales que
facilitasen no tan solo la comodidad si no la
buena vista de los vecinos y forasteros; si no tam-
bien otras á juicio de la Municipalidad cuyos

Se propone la misma Sr. los siguientes conceptos para mejorar el alumbrado y poner aceras en las calles mas principales. =

gastos, toda vez que las atenciones ligadas al presupuesto del corriente año no podían satisfacerse del mismo, le parecía que autorizando la imposición en venta real y á dinero efectivo de todas las suertes concejiles que posee de inmemorial la ciudad, su producto sería suficiente para llevar á cabo este pensamiento y tal vez otros que en ver ó ver convirtiera á esta capital al grado de esplendor de q. es merecedora por sus antiguos timbres. Tomada en consideración por el Ayuntamiento la manifestación del Sr. Presidente, acordó que para las cinco de la tarde de este día se convoque á un número igual de mayores contribuyentes con el objeto de que en unión de la municipalidad discuta y acuerde si es conveniente y útil la imposición de las suertes concejiles para destinar su importe al objeto indicado con forme con lo que previene el art.º 2º del Real Decreto de 28 de Setiembre de 1849. =

Y últimamente acordó el Ayuntam.to que toda vez que en la tarde de este día haya de reunirse los mayores Contribuyentes para el objeto que se indica antes, que se les notifique el pensamiento de esta municipalidad de construir varias casas con el objeto de amurallar la población, cuyos gastos hasta tanto que se consiga rifarlas previa la debida autorización.

Para mañana. = que se notifique á los mayores Contribuyentes

SELLO 4º AÑO 1852 40 MS

del Gobierno de S. M. deberán hacerse con calidad de reintegro, del fondo comun de propios: con el fin de que no carezca de los requisitos prevenidos por la ley, puesto que indicado pronunciamiento deberá calificarse como gasto voluntario, interin se verifica el reintegro de las cantidades que en ellas deberán invertirse, que se justificará con la oportuna cuenta intervenida de las operaciones por el Regidor D. José Serrano y Morales á quien se comisiona al efecto.

Así lo acordaron y firmaron con Sria. de que yo el Scno. certifico.=

Alcalde presidente Portero Moreno

Lavernaz Serrano

P. A. D. Ayto.
Ignacio Montes

Maldonado
Lopez
Portero
Laguna
Martinez
Moreno
Balcarcel
Garcia
Plaza
Gonzalez
Sabariegos

Sesion estraord.ª del dia 15 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real á once de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos en sus Salas Consistoriales los S.S. D. José Maldonado, Alcalde, D. Celedonio Lopez y D. Casimiro Portero Tenientes de Alcalde, D. José Laguna, D. Jose Martinez Martinez, D. Pedro Martin Moreno, D. Jose Balcarcel, D. Mariano Meid, D. Ramon Plaza y Patan, D. Juan Manuel Gonzalez y D. Eusebio Sabariegos Regidores, individuos todos que componen el Ayuntamiento de la misma, asociados de los del mayor contribuyente, D. Gaspar Muñoz, D. Juan Almagro, D. Angel Aragon de Salamanca, D. Manuel del Pozuelo en representacion de su Padre D. Manuel, D. Jose Diaz y Colmenero, D. Joaquin Munoz, D. Gregorio Leon representante del Sr. D. Rafael Acedo Rico, D. Manuel Maldonado, D. Basilio Diez, D. Diego Prado y D. Joaquin Borja; asi congregados, previa citacion



del dia anterior, con espresion de causa, se abrio
la sesion á las cinco y media de la tarde. Por mi-
el Sec.o, de mandato del Sr. Pres.te se leyó integram.te
el particular del acuerdo del Ayuntamiento
de este dia, que hace relacion, asi será util y
conven.te la enagenacion de las suertes Conce-
giles que en este term.o pertenecen á la Capi-
tal, con el objeto de invertir su importe,
en el caso de que aquella se verifique, en me-
jorar el alumbrado de la Ciudad y contribu-
cion en sus peales Calles, por las razo-
nes que el mismo particular contie-
ne. Enterados los Sr.s asociados, despues de
haber usado de la palabra, los que la soli-
citaron, para apoyar el pensamiento de
dicho Municipio, previa votacion nomi-
nal, por unanimidad, declararon ser util
y conveniente la enagenacion de las
suertes Concegiles, pertenecientes á dicha Capital,
en venta real y á dinero efectivo. En
tal virtud, que por el Sr. Pres.te se

intenga el oportuno espd.te sugetando su tra-
mitacion á lo q.e se dispone por el Real De-
creto de 28. de Setiem.e de mil ochocientos
cuarenta y nueve, y con la precisa circuns-
tancia de que la subasta y remate se verifi-
que por quartos separadam.te p.r q.e en
ella puedan intervenir los Labradores de
mayor y menor fortuna, y luego que
esté en estado, que original lo remita al
Sor Gobernador de esta Provincia para
que le sirva darle el curso q.e corres-
ponda.

Se leyó tambien otro particular
de la indicada Seccion de hoy, relativo á
la Construccion de varias Casas con el
objeto de que se aumente la Pobla-
cion. Conformes todos los Asociados con
el proyecto de la Municipalidad, se
acordó que se dé principio á la
Construccion de las indicadas casas,
prefiriendo siempre la parte inte-
rior de la Ciudad, que se halla de-
spoblada.

Con lo que se

Comunicado para el Gobierno
Civil de la Provincia

SELLO 4º AÑO 1852. 40 Mrs

concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías, de que yo el Srio. certifico

Maldonado Lopez Lavalle

Camiño Portela Martinez

Balcarce

Mansilla Gonzalez Lucero

Sabariego

Moreno

Allen Almagro

Bda. Diaz Bonallo

J. Borjas M. Maldonado

Martinez

P. A. D. Agusto

Jovai Herbás

Sres.
- Maldonado.
- Lopez.
- Portero.
- Morales.
- Balcazar.
- Mena.
- Alcazar.
- Moreno.=
- Laguna.

Sesion del dia 18 de Mayo

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos: reunidos los Sres. del Ylte. Ayuntamto. de la misma concurrente de los del margue; y bajo la Presidencia de d. Jose Maldonado, se dio cuenta de una circular del Sr. Gobernador de esta Provª. inserta en el Boletin Oficial numº. 97 por la cual se previene que en el termino de quince dias se forme y remita á su Sria. un inventario de todas las fincas urbanas y rusticas que pertenezcan al pueblo de propios de esta Capital; asi como tambien de los censos ó otros drºs. que tengan á su favor; especificando la clase y naturaleza de la finca, y si fuere rustica si es de pasto ó labor, con arbolado ó monte ó raso, su estension ó cabida, sus linderos por los cuatro aires, sus cargas si las tubiere y sus productos en el año comun del ultimo quinquenio, haciendolo todo con toda la estatitud y escrupulosidad que requiere el grande objeto para que se previenen dhos. trabajos. Y tan luego como este formado dho. inventario, manifieste el Ayuntamto. asociado de un numero igual de mayores Contribuyentes, manifiesten en acta que en copia certificada se acompañara al inventario, si alguna de las fincas

Y habiendo sido propios= que se trata se hallan en Contribuyentes.=

SELLO 4º AÑO 1852 40 Mrs

comprendida en el mismo él de absoluta necesidad para el uso comun de la ciudad ya sea urbana ó ya rustica para lo que no deba hacerse enagenacion; y tambien que arbolados deban ser conservados aun que se enagenen á particulares para imponerles esta obligacion. Enterado del Espuesto y deseoso de cumplir este servicio con la prontitud que ayuntee el Sor. Gobernador acordó: que puesto que del inventario que en 26 de Setiembre de 1860 se remitió á esta Sria. no hay que deducir mas que los Corrales y corredores que en la plaza pertenecian al fondo comun de propios por que han sido enagenados en cuenta real, sin otra alteracion; que para mañana á las cinco de la tarde se convoque á un numº igual de mayores contribuyentes para que en union de la Corporacion acuerden lo que convenga acerca de la segunda parte de la circular del Sr. Gobernador antes citada. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia en fecha once del actual dirigiendo que á las nueve de esta la

Cuentas municipales de 1851.=

Alquileres.= Se les aumenta el alquiler de las casas que ocupan.=

judicial Dª Isabel Mª Trujillo, y Dª Antonia Gregoria Ybarra se le satisfagan setecientos treinta r.s á cada una en lugar de los quinientos que le estan señalados en el corriente año para pago del alquiler de las casas que ocupan, con el objeto de que estas reunan las condiciones necesarias y se establezcan en el centro de la poblacion para la mayor comodidad del vecindario. Y el Ayuntamiento acatando la disposicion del Sr. Gobernador acordó: que por el Sr. Presidente se formalicen los pagos á las Directoras por razon de alquileres, tal como se dispone por su Sria. entendiendose desde primero del año actual, confiriendose la orden original para que en todo tiempo cesen los efectos apuntados.=

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provª su fha. catorce del actual trascribiendo el decreto del Consejo y aprobando la cuenta municipal correspondiente al año de 1851, y habiendo que los nueve mil trescientos noventa y tres r.s veinte mrs que resultan de existencia en ella y los cinco mil sesenta y siete r.s veinte y nueve mrs que tambien aparecen en la particular de Contribucion se entreguen al actual Depositario de

SELLO 4º AÑO 1852 40 MS

fondos, documentado el cargo con certificado de ésta. ntl
tuacion. Y el Ayuntam.to acordó: que ésta orden se una
á los antecedentes á que se contrae y se trascriba al Sor.
D. Joaquin Muñoz y D. Felix Casado Alcalde y depositario para su inteligencia y efectos consiguientes.=

Se dió cuenta de una circular del mismo Sr. Gobernador inserta en el Boletin Oficial nº. 70. previniendo que en corto termino breve se le remita á esta Srïa. una estado encasillado por años del numero de vagages guayores y menores, asi como de los carros que hayan facilitado en el ultimo quinquenio á los Sres. Gefes, Oficiales y Tropa, con espresion de la cantidad á que hayan ascendido y de las que se hayan satisfecho ya por su cabezamiento ya en otro sentido á los contratistas por razon de reparto vecinal. Y el Ayuntam.to acordó se diga á la Srïa. que el indicado vecindario, suministrando en el ultimo quinquenio no puede puntualizarse tal como la Srïa. apetece por no circular entonces las cantidades á que haya ascendido y satisfecho, por que aquel ha sido siempre, y en el dia tambien

Se circula á los Alcaldes de los Pueblos del Partido Gobernador sobre el suministro de bagages.=

prestado por los vecinos que tienen yuntas, carros y caballerías mayores y menores, sin que en ello haya tenido el Ayuntamiento mas intervención que señalar, por medio de un Regidor encargado, el vecino á quien correspondía, siempre que ha sido solicitado por las Clases previa orden del Sor. Comandante General.=

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital de ftha. diez y seis del corriente pidiendo informe acerca de la conducta de Vicente Delgado y Dorado contra quien está siguiendo causa criminal por heridas causadas al niño Julian Corrales. El Ayuntamiento acordó se informe al Sr. Juez, que la municipalidad tiene entendido que el Vicente Delgado no es de los mas laboriosos ni de mejor conducta, y que recuerda que en el año pasado de mil ochocientos cincuenta, fué apercibido en Juicio de faltas por el Segundo Teniente de Alcalde.

Conducta de Vicente Delgado.

Y ultimamente se dió cuenta del resultado de la visita practicada en los sueltos concejiles situados en el Ayuntamiento de Cirueles, por la Comision nombrada con el objeto de deslindar los intrusos que han

SELLO 4º AÑO 1852 40 MS

Copiada = Se ejecutó el precedente acuerdo de la Comision. =

ndo denunciadas. Y el Ayuntamiento enterado del dictamen y dijencias de dicha Comision, acordó aprobarla tal como se presenta por la misma, archivandose previa anotacion en la Srîa. para reclamar de los labradores la renta que por el disfrute de las yuntas que ingresara en la Depositaria de propios. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srîas. de que yo el Srio. certifico. =

Maldonado Lopez Portero

Zayas Mesia Moreno

Serrano

P. A. D. Ayto

Jose de Herbas

Maldonado
Lopez
Portero
Balcazar
Moreno
Mesia
Sotero
Gonzalez
Sabariego

Sesion estraordinaria del dia 20 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos los Srés. D. Jose Maldonado, Alcalde, D. Celedonio Lopez y Casimiro Portero, Tenientes de Alcalde, D. Jose Balcazar, D. Pedro Martin Moreno, D. Mariano de Mesia, D. Jose

Soteno Martinez, D. Juan Manuel Gonzalez, y D. Eusebio Sabariegos Regidores é individuos que componen el Ylte. Ayuntamiento de la misma, asociados de los Sres. mayores contribuyentes D. Juan Olmazgro D. José del Corcallo en representacion de su Padre D. Manuel D. Manl. Gonzalez representante del Sr. Conde de Montes Claros D. Estanislao Garcia, D. Manuel Maldonado, D. Basilio Dios y D. Joaquin Borja, asi congregados previa citacion del dia anterior con expresion de causa, se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador de esta Prova. inserta en el Boletin Oficial nº. 97 leyendose integramente el inventario de los bienes rusticos y urbanos, censos y demas perteneces de esta Ciudad y su fondo comun de propios. Y enterados el Ayuntamiento y Sres. Asociados de la segunda parte de dha. circular declararon como de absoluta necesidad para el servicio comun de esta Capital las fincas rusticas y urbanas que á continuacion se expresaran.=

Las Casas Consistoriales = Las Carnecerias. = El Matadero publico, la Casilla contigua al mismo y la Carcel llamada real en la Calle de la Cruchilleria, con su cuarto contiguo, porque en su imyuerte se tiene proyectado construir unas Salas Capitulares que den el decoro que corresponde á una Capital de provincia y un Matadero fuera de extramuros porque tanto el Ornato pue-

Pertenece al Libro de Actas



blico como la salud general reclaman que se concedan el que existe en el dia situado junto á la Plaza pp.ca = La exageracion en venta real de indicados edificios se tiene consultada al Gobierno de S.M. y está pendiente de resolucion. =

La carcel llamada de la Hermandad por que se destina á custodiar en ella los presos del partido y la provincia, y tambien por que en la misma atendido al estado ruinoso en que se encuentra se tiene proyectado plantear una nueva, para lo cual se halla en consulta tambien el expediente y plano mandado instruir con tal objeto. =

El Convento de S.t Francisco por que en el se halla establecido en el dia el hospital cívico militar, con cuya condicion ó otra equivalente fue concedido á la Ciudad. =

El Solar y dos pajares existentes del de Santo Domingo por que su concesion fue para atender con su importe á la reparacion del anterior, y en ello se destina un gasto dicho. =

El Convento de S.t Juan de Dios, por que en el

se hallan establecidas en el dia las escuelas normal prov.
y superior elemental de esta Ciudad, con habitacion para
el Director, Portero, y el Ynstitor de aquella orden.=

Las campanas existentes en la parroquia de S. Pedro
por que las dos sirven una para el servicio de la misma
y la otra de reloj publico.=

Las cinco Yeras vayales por que de inmemorial se
destinan exclusivamente al uso comun de los labradores
de esta Capital, cuya concesion ha sido reiterada por
Repetidas Reales Ordenes.=

Los Terrenos de labor, ó sean suertes concejiles
por que acordada la utilidad de su enagenacion mediante
real y dinero efectivo, con el objeto de destinar
su importe á mejorar el alumbrado de esta Capi-
tal y á construir aceras en ella en sus principales ca-
lles, con otras mejoras que se tienen en proyecto, que
en ser unas la vayan elevando a grado de egidas
por que corresponden á una Capital de provincia de
Segunda Clase, cuya gracia se tiene solicitada de S. M.

Y por ultimo el Punto Unico de las Eras y la ri-
bera que confina con el grande, por que este quiere
destinarlo para Feria ganadil, sin perjuicio de que si
la Comision especial del Ferro Carril creyese conve-
niente señalarlo para este Objeto, el Ayunta



vicinato y Sres. asociados retiraran su proyecto aunque lo consideren de interes comun al vecindario.

Respecto del arbolado parece deberá conservarse el que existe en la dehesa de la Atalaya, Sitio Chica de las Nava, solana del Batan, Cañada la Nueva y garabatos, y Cerro de Navalabilla y Frontones, y la parte de encima de la dehesa vayal de Malaerde.

Con lo que se concluyo este acuerdo y que firmaron sus Sñrs. de que yo el Sñro. certifico. =

Maldonado Lopez Portero

Laguna Navarro Moreno

Martin Gonzalez

V.º B.º El Alcalde Presidente

Sesion del dia 25 de Mayo.

Sres. Maldonado Lopez. Portero Laguna Solero Alcazar Balcazar Mesa Gonzalez.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, reunido el Ayuntamiento de la misma compuesto de los Sñrs del margen y bajo la presidencia del primer teniente

Conducta de Juan Antonio Romero

de Alcalde D. Celedonio Lopez se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de este Partido de fecha. diez y ocho del actual, pidiendo informe acerca de la conducta que haya observado Juan Antº Romero de esta vecindad, contra quien sigue causa por tentativa de hurto de doce á catorce R.s en Valdevilla en la tienda de José Gomez. Y el Ayuntamto. acordó se informe al Sr. Juez que al Juan Antonio Romero hasta el dia no habia observado mala conducta.

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Sr. Juez de fecha. del mismo dia y ocho del actual, reclamando certificacion de los bienes que posean Egidio y Valentin Oviedo de esta vecindad, condenados en las costas de la causa que se les ha seguido por herida á Manuel y Juan. Lopez y el Ayuntamto. acordó: que por el presente Srio. se expida el certificado que se reclama y hecho se remita al Sr. Juez =

Se dió cuenta de otro oficio del propio Sr. Juez de fecha. diez y nueve del actual, para que se certifique que acerca de los bienes que posee Juan Antº Dueñas contra quien está instruyendo causa criminal por herida causada á Maria Portillo. Y el Ayuntamto. acordó que por el presente Srio. se expida la certificacion de que se hace mérito.

y hecho se remita al Sr. Juez.=

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Sr. Juez remitiendo el padron del actual para que certifique si tiene ó no bien vecindad Vicente Delgado y Dorado, de esta vecindad, y hecho que se le remita para darlo á la causa que contra él se está siguiendo por heridas causadas al mismo Julian Corrales. El Ayuntamiento acordó: que por el primer Sñor. se extienda la certificacion que apetece el Sor. Juez, y hecho que se remita al Sr. Juez.=

Se dió cuenta de una instancia de D. Juan Cachupin, solicitando que se le elimine del padron del servicio de alojamiento de Sres. Oficiales, en atencion á que por haber quedado cesante ya no cuenta con medios p.a contribuir con dho. servicio. El Ayuntamiento considerando justas las razones en que apoya su peticion acordó acceder á ella y que se de conocimiento al Regidor encargado de dho. servicio para que lo elimine del padron donde se halla comprendido.=

Ultimamente acordó el Ayuntamiento que con el fin de aumentar los ingresos del fondo comun de propios, tan recargados de obligaciones ineludibles

Vicente Dorado.= Lorenzo Cachupin.= Que se le elimine del padron de alojamientos.=

que para el Domingo proximo se anuncie la subasta y remate en arriendo de la parte vaja del sitio publico de esta Ciudad, destinada en el dia á depositar en ella las reses del degüello de carnes, sirviendo de tipo para el arriendo la cantidad de trescientos sesenta rs. en que otras veces ha estado arrendado en cuyo virtud que ya el Sr. Presidente se ponga en el oportuno expediente y pliego de condiciones, y la de que cesara el arriendo si se verifica la exaccion en cuenta real del individuo de fijo, en cuyo caso solo debera pagar la parte que le corresponda hasta el dia en que se verifique la adjudicacion en el rematador

Con lo que se concluyo el Acuerdo que firmaron sus Sres de que yo el Sr.to Certifico

Valderrabano Lopez Portero

Zamudio Mosquera Montero

Gonzalez

P. A. D. Agt.o
Ignacio Herbas

Sesion del dia 25 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cinco de

Pleito = que se anuncie el siguiente dia de Mayo. =



Srés.
Maldonado.
Lopez.
Portero.
Laguna.
Morales.
Mesa
Plaza.
Dorado.

Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos: reunido el Ilustre Ayuntamiento de la misma, compuesto de los Srés. del margen y bajo la presidencia de D. José Maldonado, procedió á lectura y aprovacion del acta anterior se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia su fha. veinte y cuatro del q. acta manifestando al Ayuntamiento que con el apoyo eficacísimo que esta dispuesto en Sria. á gestar todo pensamiento de mejora material, habia remitido al Gobierno de S.M. el expediente instruido por esta municipalidad para la enagenacion de varias fincas de propios, con el objeto de destinar su producto á la construccion de aceras que pora del Alumbrado publico. Y el Ayuntamiento enterado y agradecido á tanta distincion, acordó: que en este mismo dia, se pase al Sr. Gobernador la comunicacion siguiente. = El Ayuntamiento se ha enterado con la mas grata satisfaccion, del Oficio de V.S. fha. de ayer en que se sirve proticarle haber remitido al Gobierno de S.M. con eficacisimo apoyo, el expediente sobre enagenacion de bienes de Propios para mejorar con su producto el alumbrado y establecer aceras. La franca y decidida cooperacion

Se dan las gracias al Sr. Gobernador por el apoyo con que ha remitido el expediente de enagenacion de bienes de Propios.

Cuenta Concejil C.

que se ha dignado V.S. prestar á este proyecto, se cuya realizacion se interesa tan vivamente el ornato de la Capital [illegible] llenado de profunda gratitud á la municipalidad, quien por su conducto tiene el honor de tributar á V.S. las mas rendidas gracias, rogandole se sirva dispensarle el [illegible] favor y la poderosa proteccion que hasta ahora ha merecido de su Autoridad con una solicitud y celo inexplicables. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital de fecha veinte y dos del actual reclamando una Certificacion de los bienes que posee y de su relacion José Alba Sanchez soltero y de esta vecindad, con los cuales deba responder de las costas en que ha sido condenado por heridas que causó á Eudalecio Sanchez. Y enterado = Acordó: que por el presente Srio. se expida la certificacion que desea el Sr. Juez, y hecho que sea remita original. =

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de la villa de Lerma de fecha quince del actual manifestando que para cumplir lo que le tiene prevenido el Sor. Gobernador de aquella provincia, advertia á este Ayuntamiento que no entregara cantidad alguna á D. Pedro Antonio Bravo Comisionado por aquella muni-

José Alba y Sanchez
Sobre se le dé [illegible]

SELLO 4º AÑO 1852 40 MS

municipalidad para el cobro de las decursas de causa vencida, ni tampoco de las que en adelante venzan, para lo cual en su caso autorizarán legalmente la persona que deba percibir las cantidades que se formalicen con tal objeto. Y el Ayuntamiento acordó: se conteste que la municipalidad queda enterada; pero que tenga entendido que ya D. Pedro Antonio Bravo tiene recibidos ya por cuenta de la cinco mil rs. que corresponden al corriente año, segun el convenio celebrado entre las dos Corporaciones, tres mil setecientos rs. y que el resto no se satisfará sino á la persona que legalmente venga autorizada por aquel Ayuntamiento.

Se dió cuenta de un oficio del Presidente del Ayuntamiento del Villar del Pozo, fecha quince del actual manifestando á esta municipalidad, que por no haberse concluido las operaciones de deslinde y amojonamiento de los terminos jurisdiccionales de ambas poblaciones, se hallan paralizados los trabajos estadísticos de aquella villa; en tal virtud con el objeto de que continuen y que de una vez se termine este negocio, esperaba que cuanto mas antes se eligiese la comision que debiera intervenir

Leyose un oficio del Ayuntamiento de D. Pedro Antonio Bravo. Dando parte de haberse nombrado Concejales.

y practicar la operacion indicada. Y el Ayuntam.to acordó: nombrar como desde luego nombró como comisionados á los Sres. D. Ramon Plaza y D. Mariano Mesia á quienes por la Secr.a se facilitara cuantos antecedentes sean necesarios al objeto. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron mis Sres. de que yo el Secr.o certifico. =

Maldonado Lopez Portero

Ramon de Plaza y Mariano

Donado Mesia

P.to d. Ayt.to

Tomas Heras

Sres.
Lopez.
Portero.
Laguna.
Morales.
Alcazar.
Balcazar.
Mesia.
Donado.

Sesion del dia 28 de Mayo. =

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos: reunido el Ylte. Ayuntamiento de la misma con asistencia de los Sres. de su margen y bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Celedonio Lopez, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Prov.a de fecha de ayer



trasmitiendo otro del Sor. Comandante general de la misma manifestando la necesidad de mejorar el agua de la noria de que beben los Caballos en el Cuartel del Hospicio; en su consecuencia esperaba de esta Municipalidad se prestase como otras veces á proveer á su limpieza. Y el Ayuntam.to enterado acordó: que inmediatamente se proceda á la limpieza del indicado pozo hasta conseguir que el Agua pueda usarse y ser bebida por los Caballos existentes en el Cuartel, cuyos gastos, puesto que con este fin nada se ha presupuesto en el corriente año, podrá disponer se satisfagan con aplicacion á gastos imprevistos; previa justificacion que con copia de este acuerdo se pasará al libramiento que proceda.=

Se dió cuenta de un Oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, su fha. veinte y seis del actual, reclamando certificacion de los bienes que posee Alfonso Cabaña de esta vecindad; y hecho se le remita. Y el Ayuntamiento acordó que por el presente Srio. y con presencia del repartimiento de la Contribucion Territorial del corriente año, se certifique lo que de él resulte y hecho

Alfonso Cabaña sobre bienes.=

Pozo del Cuartel.= que se limpie.=



Srs.
Maldonado.
Lopez.
Portero.
Lagunas.
Morales.
Alcaraz.
Balcarar.
Muñiz
Dorado.

de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunido el Ylustre Ayuntamiento de la misma, compuesto de los Srs. del Margen, vajo la presidencia de D. Jose Maldonado, previa lectura y aprobacion del acta anterior, por el Sor. 1er Teniente de Alcalde D. Celedonio Lopez se procedio á la lectura integra del Reglamento pa. el orden interior de la Sala de este Ayuntamto, cuya redaccion le fue cometida en la acordada del dia Veinte y tres de Marzo anterior, el cual por unanimidad fue aprobado en todas sus partes, acordando la Municipalidad que á esta continuacion se estampe copia literal de él para que en todo tiempo conste, sacandose otras para que sirva de gobierno á la Secretª.

Reglamto. de la Sala. Se aprobó.

En este estado por el Sor. Presidente se hizo presente á la corporacion la necesidad que habia de que en esta capital rijiesen unas ordenanzas Municipales, arregladas y conformes á las circunstancias particulares de la misma. Y el Ayuntamiento convencido de tal necesidad acordó: nombrar una

D. Ramon Municipales de nombramiento Comision 1ª = q. las redacte.

comision compuesta de los Sres. D. Celedonio Lopez 1er Teniente de Alcalde, D. Jose Balcarar y D. Felipe Dorado Regidores para que desde luego y sin levantar mano se dirijan á la redaccion de aquellas, sometiendolas á la deliveracion de este Ayuntamiento.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dos Srs. regidores del Srio. certifico=

Maldonado Portero Moreira

Lavandera

Serrano

Duarte

Lt. D. Augto

Tomas Herbas

Copia literal del Reglamento de la Secretaria

Capitulo 1º

Del personal de la Secretaria.

Articulos.

1º — La oficina constará de un Srio. un Oficial, un Escribiente y un Portero.=

2º — El nombramiento, suspension y separacion de estos Empleados corresponde al Ayuntamiento, sugetandose



en cuanto al primero á las disposiciones de la Ley vigente.=

Capitulo 2º.

Del Secretario.

3º — El Secretario es el Jefe de la Oficina y tendrá el concepto de distribuirá los trabajos entre los empleados, consultando la aptitud de cada uno y el mejor servicio del Ayuntamiento.

4º — Pondrá especial cuidado en el desempeño de las obligaciones que le impone el artículo de la Ley municipal, el de su reglamento y las demas que le señalan ó en adelante le señalaren las Leyes.=

5º — Dará cuenta al Ayuntamiento en cada sesion de las Leyes, Reales ordenes ó disposiciones superiores insertas en la Gaceta, en los Boletines oficiales del Gobierno Supremo y provincial, ó comunicadas por cualquier otro medio.=

6º — Instruirá detalladamente á la Municipalidad en los dias de Sesion, de los trabajos realizados en cada espediente á virtud y para la ejecucion de sus acuerdos.=

7º — Extenderá estos sin dilacion alguna y con la correccion

y amplitud necesarias en un libro borrador que abrirá todos los años.=

8º — Leerá al principio de cada sesion el acta de la anterior, y la rubricará con el Sr. Presidente si mereciere la aprobacion del Ayuntamiento, haciendo las alteraciones que este acordare, las cuales salvará estensamente, de manera que no haya en el borrador ninguna ninguna enmienda ni raspadura que no conste al final salvada.=

9º — Cojerá en limpio las actas inmediatamente que se aprueben y cuidará de que las firmen los Sres. Concejales que asistieron, dando parte al Sr. Alcalde de cualquiera omision ó resistencia que hubiere en dicho acto deber no pudiendo trascurrir ni uno del intermedio de una sesion ordinaria á otra, sin presentar estendida en el libro y firmada por los Sres. municipales el acta aprobada en la Junta anterior.

10 — Acordará con el Sr. Presidente los medios de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento y estenderá y presentará á su firma sin el menor retraso las oficios y ordenes, cuya remision haya aprobado y rubricado previamente dicho Señor.=

11 — Participará á este ó al Ayuntamiento, segun proceda, los entorpecimientos que sufran los asuntos



con expresion de la causa que los origina, á fin de que recaiga la resolucion conveniente.=

12.— Abrirá un registro en donde conste por negociados las resoluciones del Ayuntamiento expresando los medios adoptados en cada uno para su egecucion, el resultado obtenido en el intermedio de las sesiones y lo demas que sea necesario para conocer y apreciar el estado de los asuntos.=

13.— Llevará un indice por orden de materias de todas las leyes, Reales ordenes, Circulares, resoluciones, y ordenes superiores relativas á los negocios pertenecientes al Ayuntamiento.

14.— Organizará la Secretaría cuantas secciones como convenga tenga acordado la Corporacion numerandolas del modo mas analogo y oportuno.=

15.— Formará un legajo por cada negociado encarpetando con separacion los expedientes ó asuntos que aquel comprenda, y numerado en un mismo legajo ó estante todos los legajos que comprenda cada seccion.=

16.— Renovará y encuadernará en cada año los Gacetas,

y cada uno de los periodicos oficiales del Gobierno Supremo ó Provincial juntando al final un indice de las resoluciones mas notables relativas al Ayuntamiento y otro de las correspondientes á la Alcaldia =

17 — Establecerá una separacion completa entre los asuntos de esta y los del Ayuntamiento de manera que aparezcan dos oficinas independientes organizadas del mismo modo, para que si en lo sucesivo se creare una Srïa. particular; esten ya hechos los trabajos de division, y sobretodo para que la Autoridad politica y gubernativa tenga espedita los medios de egercer puntual y rapidamente las atribuciones que la Ley le confiere, observando en cuanto sean aplicables á estos asuntos las disposiciones contenidas en los articulos 5°, 6°, 10°, 11, 12 y 13 del reglamento. =

18 — Cuidará de estender todos los acuerdos y espedientes del Ayuntamiento y Alcaldia en papel sellado correspondiente, siendo responsable de las multas que se impongan por infraccion. =

19 — Tambien serán de su cuenta y pago las multas que se exijan al Ayuntamiento ó al Alcalde por morosidad en la estincion de los oficios, ordenes, ó lega-



dientes, ó por no cumplir el Srio. cualquiera de las obligaciones que le asigna este Reglamento, á no ser que aquellas procedan de falta de acuerdo ó de egecucion del Presidente ó de la Corporacion.=

20— Asistirá como Srio. á las Comisiones del Ayuntam.to= y estenderá sus acuerdos en un libro que llevará ya ra cada una de ellas, firmando con el Presidente.=

21— Auxiliará á los Sres. Tenientes de Alcalde en los juicios de conciliacion, cuando se lo exijan y mas particularmente en los negocios gubernativos, políticos ó administrativos que despache por delegacion del Sr. Alcalde ó Comision del Ayuntamiento, como tambien á los S.S. Regidores, cuando vacuen cualquiera asunto que les encargue la Municipalidad, facilitandoles los datos que necesiten.=

22— Como encargado del archivo ordenará este en la forma mas metódica y conveniente, y custodiará los papeles y documentos depositados, sin permitir se estraigan fuera de la Secretaría bajo su responsabilidad, á no ser

que para el desempeño de alguna Comision sea necesario
crear alguno por el Sr. Alcalde ó otro municipal
en cuyo caso exigirá recibo con la suficiente expre
sion de su contenido, foliacion y cuanto que haga
indispensable su entrega cuidando de que se devuel
van los espedientes ó documentos tan cuanto se cum
pla el objeto de su extraccion: si hubiese retraso
indebido ó resistencia dará parte al Ayuntamiento.=

23 — No podrá ausentarse de la Poblacion sin permi
so del Sr Presidente, el cual podrá concederlo
por ocho dias. Si escediese la ausencia de este pe
riodo, podrá darle licencia el Ayuntam.to para sin sueldo.=

24 — El Srio. asistirá diariamente á la oficina desde la
una de la mañana hasta las dos de la tarde, y en
caso de urgencia ó cuando se reuniere alguna Comi
sion vendrá por la tarde y de noche, ó cuando
se le designe por los Presidentes de ellas, por el
Sr. Alcalde ó los Tenientes.

25 — El Srio. no permitirá la entrada en la Srìa. á
ninguna persona estraña de la Corporacion
si no en la hora de audiencia que será de 9 á 10, de
la mañana en todos los Dias.=



Capitulo 3º

Del Oficial y del Escribiente.

26— El Oficial tendrá especialmente á su cargo los negocios de la Alcaldia, sin perjuicio de trabajar en el despacho de los relativos al Ayuntamiento, cuando este, ó los relativos al Ayuntamiento, cuando este, ó alguno de los relativos al Ayuntamiento cuando este, lo encargue por sobrar el Sr. Alcalde ó el Srio. se lo encargue por sobrar le tiempo ó considerarlo conveniente.—

27— Acordará directamente con el Sr. Alcalde sobre los asuntos que correspondan á su Autoridad, y cuidará de cumplir por su parte los artículos 30, 31 y 32.—

28— Dará conocimiento al Srio. de todas las resoluciones del Sr. Alcalde y obrará siempre bajo su inspeccion y dependencia como Gefe de la Srïa.—

29— Cuando los asuntos de la Alcaldia se lo permitan, asistirá como Srio. á las Comisiones del Ayuntamiento y auxiliará á los Sres. Tenientes en los Juicios de Conciliacion y á los Concejales en las Comisiones particulares que se les confien.—

30— En caso de ausencia, enfermedad, ó incompatibilidad del Srio. le sustituirá siempre el Oficial—

31— El Escribiente copiará sin replica, ni dilacion

los bandos que el Srio. y el Oficial le presenten, y será de su cargo leer al pueblo publico los bandos de interes que se ejecuten por el Sr. Alcalde ó el Ayuntamto.—

32 — Estará tambien á las ordenes del Sr. Alcalde y Tenientes para la atencion de oficios, juicios y demas asuntos que les ocurran.—

33 — Para las licencias del Oficial y Escribientes, se observará lo dispuesto en el articulo 23.—

Capitulo 4º.

Del Portero.

34 — Será obligacion del Portero, cuidar de la limpieza de la Sala Capitular Srio. y piezas adyacentes y de la Seguridad de los papeles y efectos existentes en ellas.—

35 — Deberá asi mismo procurar el buen orden de las sesiones publicas, que no se hable en alta voz en la Porteria, que todos los dependientes y vecinos que á ella ó al Ayuntamiento concurran, conserven la compostura y el decoro debidos y que ninguna persona penetre en la Sala de sesiones cuando estas se celebren, sin previo permiso del Sr. Alcalde ó sus Tenientes que unicamente lo reclamará en caso de grave urgencia.—

36 — Estará muy á la mira de que las personas que tengan que ver al Srio. ó Oficial, no entren



por la Sala la gratuitas, si no por el paso abierto junto á la escalera =

37 — En las horas de sesion y en las que no sean de audiencia con arreglo á lo dispuesto en el artículo 26, no podrá ninguna persona entrar en la Sala. como no sea á los Sres. Concejales. =

38 — Será de su cargo la citacion para la asistencia á las sesiones y el cumplimiento de las demas ordenes y encargos que le hagan la Corporacion ó los Sres. Alcalde y Tenientes, procurando la mayor puntualidad en todo lo relativo á su destino y una completa reserva en cuanto viene ó ocurre en el Ayuntamiento. =

39 — El Portero asistirá siempre á la publicacion de los bandos, y leerá al pueblo ysc. las de poca consideracion que no correspondan al Escribiente. =

Capitulo 5º

Disposiciones Generales

40 — Los Sres. Tenientes de Alcalde como delegados de esta Autoridad, podrán y deberán tomar conocimiento en los asuntos del Ayuntam.to y Alcaldía para

el solo objeto de impulsar la egecucion de sus acuerdos y dictar en caso de urgencia la resolucion conveniente dando inmediatamente cuenta al Sr. Alcalde ó á la Corporacion =

Art. 1º — El Srio. les facilitará para su examen los legajos ó autos que le pidan y les instruirá detenidamente de todo para que puedan apreciar el estado de aquellos y comunicar al Sr. Alcalde ó á la Corporacion con las observaciones que estimen oportunas &. =

Art. 2º — El empleado que faltare á todos ó cada uno de los deberes que le son asignados en este reglamento será amonestado por la primera vez, corregido con la perdida de un dia de sueldo en la segunda con un doble en la tercera y separado de su destino si reincidiere. =

Art. 3º — Una copia autorizada de este Reglamento se conservará en el archivo, firmando á su continuacion todos los dependientes de la Srá. en prueba de quedar enterados y sujetos á cumplir sus disposiciones. =

y Art. 4º — Todos los Sres. Concejales cuidarán de que estas se observen rigorosamente y darán parte á la Corporacion ó al Sr. Alcalde de cualquiera infraccion que encuentren. =

Con



lo que se concluyo este acuerdo que firmaron
con Srias. de que yo el Srio. certifico.

Maldonado Portero Murcia

Serrano

P. A. D. Arg.to
Tomás Urbáis

Sesion del dia 4 de Junio.

Srés.
Maldonado
Lopez
Portero
Laguna
Balcarce
Muñiz
Dorado

En la Ciudad de Ciudad Real á cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos: reunido el Ilmo. Ayuntamiento de la misma con asistencia de los Srés. del margen, bajo la presidencia de D. José Maldonado previa lectura y aprobacion de la acta anterior; por el Sr. Presidente se manifestó al Ayuntamiento que creia de necesidad por el mal estado en que se encontraban, el que se reparasen las casas Consistoriales, y al efecto pudieran muy bien arreglarse de un resto que conciliando la existencia de los fondos públicos quedasen en

Casas Consistoriales

un estado regulas, correspondiendo en lo posible á como debieran ser como Capital de la provincia. Y el Ayuntamiento acogiendo como consecuencia de la moción del Sr. Presidente acordó que inmediatamente se proceda á la composición de indicadas casas consistoriales, haciendo en ellas las obras necesarias, cuyos gastos bajo la vigilancia del Sr. Presidente, se justificarán con la oportuna cuenta, satisfaciendose como gasto obligatorio consignado en los presupuestos anteriores y corrientes.=

Asimismo acordó el Ayuntamiento que desde el próximo mes de Julio se formalice por mensualidades en los fondos municipales el haber que cada uno disfruta, atendiendo al costo sueldo que les está señalado.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sñas. de que yo el Secrio. certifico.=

Maldonado Portero Mesa y M

Navarro

Prado

P. de D. Rey
Tomás Urbas

Cuando las municipalidades que en los presupuestos tienen consignados sueldos de 2.=



Sesion del dia 8 de Junio.

Sres.
Maldonado.
Lopez.
Portero.
Laguna
Soteno.
Moreno.
Balcazar.
Mesia.
Dorado.
Sabariego.

En la Ciudad de Ciudad Real á ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos: reunido el Ilte. Ayuntamiento de la misma conjunto de los Sres. del margen, bajo la presidencia de D. José Maldonado previa lectura y aprovacion del acta anterior se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador de esta Provincia inserta en el Boletin Oficial nº 506 del viernes 6 cuatro del actual insertando el Real decreto de catorce de Mayo anterior por el cual se previenen las operaciones para la formacion del padron del alistamiento y su rectificacion de que habla el articulo 161 del proyecto de ley de quinta aprobado por el Senado en 20 de Enero de 1850 se practiquen en la forma que se previene en referido articulo. Y el Ayuntamiento enterado acordó que se dirija al Sr. Gobernador atento oficio manifestando que habiendo trascurrido ya los plazos marcados por el citado articulo se inva resolver y designar los dias que deban subsistir

Junta= Se constituye la Junta para la formacion del padron, alistamiento y rectificacion del mismo.

en la formacion del padron y para la del alistamiento y cuales los que se reclaman para la rectificacion de este, todo con el objeto de no incurrir en una ilegalidad que proyectan hacer los del Ayuntamiento retrasar y dispertar, pretrata de cortar de raiz, sometiendo este asunto á la decision de su Sria.; rogandole se sirva tener presente que para la formacion del padron y del alistamiento de ben observarse bastantes dias que no podran acceder de prisa.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital de fha. 7 del corriente reclamando certificacion de los bienes que posee Manuela Mena Polanco y hecho que se le reunita del Ayuntam.to acordó que por el presente Sria. se conteste lo que conste del padron de seguro y hechos que reunita al Sr Juez. =

Se resolvió acordó el Ayuntam.to que se entienda el arriendo de los pastos de los terrenos pertenecientes á esta Ciudad para su disfrute de Agostadero, asi como tambien el de las rastrojeras de los Suertes Concejiles. =

Ultimamente acordó el Ayuntam.to que por el Depositario de propios de esta Capital se haga la suscripcion al diccionario enciclopedico del Sr.

Manuela Mena Polanco. Juzgados de primera instancia de esta Capital. Sobre reclamar certificacion de bienes &. = que se cumplimente.



Español constituido, cuyo abono deberá tener lugar en las cuentas del corriente año segun la Circular del Sor. Gobernador de esta Provª inserta en el Boletin Oficial numero 112, del Miercoles 26 de Mayo anterior. =

Y para que se conste lo acordado que firman por ante mi Secretario de que yo el Sño. Certifico. =

Maldonado — Postero — Mesias

Lavandera

Moreno

Salvaniegos — Martin — Dorado

V. A. D. Mgl.
Ygnacio Heredia

Sesion estraordinaria de 12 de Setiembre.

Srs.
Maldonado
Joquin Postero
Joaquin Postero
Moreno
Baltasar Mesia
Dorado
Salvaniegos

En la Ciudad de Ciudad Real a doce de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos: reunido el Ylte. Ayuntamiento de la misma en sus salas Consistoriales con asistencia de los Sres. del margen bajo la presidencia del Sor. Dn. José Maldonado, por ante mi el infrascrito Secretario se dio lectura y aprobacion del acta anterior y se dio cuenta de un

oficio del Sr. Adminr. de Contribuciones Directas de esta Prova. de fecha de este dia trasmitiendo una resolucion de la Direccion general del ramo de resultas del mismo, que hace relacion á los conciertos que la primera de ejecutoria habia celebrado con los Labradores de esta Capital, por lo respectivo á los granos que cosechan é introducen en la misma los cuales por ser contrarios á instrucciones y perjudicar al arriendo de los Dros. de puertas deben quedar sin efecto, disponiendo que á los labradores se les lleve cuenta rigorosa de los granos que introduzcan durante la cosecha y terminada se tendrá conocimiento de los fanegas que cada uno haya introducido de cada clase ó especie de granos. Que los Dros. correspondientes á las fanegas que en solo invierno haya recolectado y introducido de cada clase de granos asciendan á ciento cincuenta R. por lo menos, que cuando no le hubiere cosechado el depósito domiciliario, pero cuando de las fanegas introducidas de cualquier cereal sean tan escasas que en sus dueños no alcancen á la referida cantidad deberá el Administrador exigirse en el acto los esperados derechos al

Publicada esta comunicacion la mandaron cumplir los Señores del Ayuntamiento que lo firmaron de que certifico. Fr.

SELLO 4º AÑO 1852

victoriado, cuyo traslado hace las veces de original á este Ayuntamiento para que se notifique á los labradores para su inteligencia y que tengan entendido que no verificando sus pisotados de recundacion que los de las puertas de Toledo y Granada por ellos han de hacerse precisamente todas las introducciones para que se lleve la oportuna cuenta. Y el Ayuntamiento acordó que antes de hacerse pública la disposicion anterior, pase oficio al Sr. Gobernador de esta Provincia manifestando la necesidad de que se establezcan otros dos pisotados mas, por que en caso contrario la poblacion sufrirá perjuicios de mucha cuenta.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que doy fé y Sria. certifico.—

Alcalde Presidente

Regidores

Labradores

Secretario

Vº Bº
El Alcalde

Sesión del dia 16. de Junio

Señores
Lopez
Cortes
Laguna
Sotos
Alcaras
Baleares
Sierra

En la Ciudad de Ciudad Real á 16. de Junio de 1862. Reunido el Muy Ilte. Ayuntam.to de la misma con.te de los Sñrs del margen, bajo la presid.a del Sor. 1.er Ten.te de Alcalde D. Eledonio Lopez, previa lectura y aprovacion de la acta ant.r, se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Prov.a fha 15. del actual reclam.do la Sñda manifestacion de las pertenencias que se le adjudicaron al comun de vecinos de Pobleta al tiempo de su segregacion de esta Capital. Y el Ayuntamiento acordó que por el presente Sñr. se pase relacion á los antecedentes que obren en esta Oficina que está á su cargo, se remita dicho documento y se remita al Sr. Gobernador.

Pobleta
se pide una certif.n de los bienes que se le adjudicaron cuando se emancipó de esta Capital

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Comisionado de Arcos de esta Capital, su fha 14. del actual pidiendo informe de si de los padrones de almas y registros de vecinos que existen en este Ayuntam.to resulta ser vecino de esta Ciudad un dia fha D. Juan Magro, y en caso contrario manifiesten



la epoca en que despidio su vecindad y pueblo en que la haya fijado. Y el Ayuntam.to acordó se diga al Sr. Comis.do que d. Juan Almagro es conocido vecino de esta Capital por que figura en los padrones generales de almas y su familia hace ya bastantes años sufre como los demas vecinos la carga de alojam.tos y otras municipales y como tal ha sido comprendido en el repartim.to de la Contrib.on territorial y en las listas electorales p.a Diputados á Cortes y p.a Concejales, habiendo figurado para los primeros como candidato en las ult.as elecciones y desempeñado el cargo de Concejal en los dos ult.os años.

Se dio cuenta de una instancia de Luis Delgado morador que dice ha sido de la Aldea de Palomeque en solicitud de que se le considere como despedido de vecino de esta Capital, en razon á convenirle vivir en la villa de Alcolea á donde fijó su residencia en 1.ero del ult.o y el Ayuntam.to acordó: que acreditando este

Luis Delgado

ind.ª haber satisfecho en esta Ciudad todas las Contrib.s Ordin.s y locales que le hayan sido repartidas en esta Ciud.d en el corr.te año y haber sido admitido como tal vecino en la Villa de Alcalá y en este caso se acredeará á su peticion.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías de q.e Certifico.

Ldo. Dn. Ant.o Fonseca Nuñez

Sres
Maldonado
Lopez
Portero
Sotero
Balcazar
Alessia
Donado
Salazar

Sesion del dia 18. de Junio

En la Ciudad de Ciudad Real á 18. de Junio de 1812. Reunido el Ylustre Ayuntam.to de la misma con.r.to de los Sres del margen y bajo la presid.a del S.r Alcal.e D. Jose Maldonado, previa lectura

y aprobacion de la acta ant.r, se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Prov.a de fha 16. del actual en el que se sirve trasmitir la Circ.r del Escmo Sr. Director de Contribuciones fha 31. de Mayo ant.r, derogando el plano y prevenc.ns formados para las obras de reparacion de la Carcel de esta Capital, en atencion a que D. Carlos de la Cuesta por quien aparece formado uno es Arquitecto como no lo era D. Basilio Pereira. Y enterado = quedó enterado.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador su fha 16. del actual recordando se remitan las noticias que tiene pedidas con fha 13. de Enero acerca del estado y cuentas del Hospital Pub.co de esta Ciudad. Y el Ayuntam.to en su vista acordó: que inmediatam.te se busquen los antecedentes que haya sobre el particular, especialm.te la cuenta á q.e hace referencia el oficio del Sr. Gob.or de la cual aparece el Alcalde que la tiene, y en este

Cárcel = Se devuelve el plano formado por el Arquitecto Sr. Pereira

Pobs = sobre cuentas

cano que en un tiempo hubo manifesta
y dé al Ayuntamiento las noticias que tu
viese p.a no aventurar la contestación
que ha de darse á la Real.

Con lo que se concluyó este acuerdo
que firmaron sus Señorías de q.e certifico

Montenegro Portera

Sabariego Moreno

Bravo

Lopez

Lo Sec.o

Jamai Herbas

Sesión del dia 22 de Junio

Sres
Montenegro
Lopez
Portera
Laguna
Sabariego
Moreno
Bravo
Sabariego

En la Villa de Sn Fernando á 22 de Junio
de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos el Ylus-
tre Ayuntamiento de la misma en sus Salas
Consist.s Consistorias de costumbre del margen y
bajo la presid.a del Sr. Alcalde D. Jose Mont
negro, previa lectura y aprobación
de la acta ante.r, se dio cuenta de



una Circular del Sr. Gobr. de esta Provincia inserta en el Boletin oficial n.º 111. del Miércoles 16. del actual, previniendo que si en todo lo que resta de mes no se ingresan en la Tesorª de todos los que se está adeudando por el impuesto sobre Casas, procederá por los medios que cree mas adecuados contra el que incurra en esta falta. El Ayuntamiento acordó que se pase atenta comunicación al Sr. Gobernador manifestando que la Municipalidad tiene nombrada una Comision que se ocupa sin cesar en la formacion del oportuno reparto del que deberá hacerse lo que adeuda esta poblacion por dho concepto, el cual deseó se haga por estar en la creencia que este Habitante é imposicion debia comprender la diputacion en el presupto como gasto provl, y por consiguiente que tenga la consideracion de no ponerse en cuenta los efectos de la citada Circular, pues el Ayuntamiento procurará no descuidar este asunto p.ª q.

En Sitio Fuente Alamo

las atenciones q.e en la misma cita.

Se dió cuenta de un oficio del mismo Sor Gobernador su fha 18. del actual devolviendo la consulta que se le hizo por este Ayuntam.to en 11. del actual sobre lo relativo á la formacion del padron, alistamiento y su rectificacion correspond.te al presente año, y determinó que el padron se dé principio á formar el domingo 21. de Julio proximo y dias sucesivos: á la del alistam.to los primeros dias de Agosto y á la rectificacion del mismo el primer domingo de Octubre siguientes, teniendo entendido para la exclusion de edades y demas circunstancias las epocas designadas en los art.s 22. al 40. ambos inclusive del proyecto de ley vigente. En tal virtud el Ayuntam.to nombró una Comision que entienda exclusivamente en la formacion del Padron, compuesta de los



Sres D. Ramon Mara y D. Felipe Bravo pr.te la Secr.a de Sta Maria; pr.te la de S. Pedro a D. Jose Laguna y D. Cumbio Labariega, y pr.te la de Santiago a D. Jose Palazuar y D. Jose Bernardo Morales

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres de q.e doy fee.

Montoro
Laguna
Portero
Labariega
Iberico
Mora y Bravo

P.P. de Ayto
Jesus Nuñez

Sesion del dia 29 de Junio

En la Ciudad de Ciudad Real á 29 de Junio de 1852 reunida el Ilustre Ayuntam.to de la misma en sus Salas Consistoriales, concur.to de los Sres del margen, bajo la presid.a de D. Jose Montoro, fueron leidas y aprobadas las de

Sres
Montoro
Lopez
Portero
Laguna
Alcaraz

María Balcarce Pérez Gonzalez Labandeira

ta anter.r, se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernad.r de esta Prov.a de fha 16. de Junio cant.e previniendo que en cumplim.to de lo q.e prevenia este Ayuntam.to á la entrada de las tro-pas del punto de esta Capital, pusiesse q.l seguen los antecedentes que obran en el Gobierno en el año de 1836. se sirviese de los fondos del Distrito Municipal, y Pio p.a atender al seguimiento de la Milicia Municipal. Y el Ayuntam.to enterado acordó: se diga al Sor Gobernador que aseguran. de un escrupuloso reconocimiento que se ha practicado en el archivo, no ha sido posible hallar mas q.l antecedente insignificante, entre ellos una Comunicacion q.e con fha 6. de Nov.e de 1836. dirigio el Alcalde el Sr. Vicario Ecco, de la que se deduce que la Cuenta á q.e alude la comunicacion de su fecha, fué remitida á este Tribunal, al q.l se iba á oficiar con el fin de que se sirviera remitir las p.as que necesita poder informar con el debido acierto. Que en lo restante se ruega al Sr. Gobernador se sirva prolongar el term.o q.l tiene para

Pide se le comunique lo que se previene en el Oficio.



lado, prometiendole que este Ayuntam.to no
dexará de cumplir con el deber q.e
se le impone.

Se dió cuenta de un oficio del S.or Gober
nador de esta Prov.a su fha 23. del actual pi-
diendo informe de una instancia q.e original le
mite de Benito Ruiz, quejandose de que
por el Ayuntam.to se le prohive la ven
ta de los forros q.e fabrica. Y el Ayunta
miento acordó se informase á S.S.a lo
siguiente = Q.e por el Ayuntam.to ni por los
Sres Alcalde y Ten.tes se ha prohivido termi
nantem.te á Benito Ruiz la Venta de los for
ros objeto de la queja que ha producido á V.S.
pero en concepto de la Municipalidad, atendi
dos á los perjuicios que pueden ocasionarse
de una providencia, si hay razon p.a ello, el que
se suspendiera la fabricacion, al menos por los
meses de Julio, Ag.to y Set.e que por efecto de los
escesivos calores que muchos se esperimen
tan, puede y debe temerse la inflamacion y

Sobre que se informe lo que
se ofrece sobre la queja
q.e da cuenta el S.or Gob.or

de dho mitre, como ha acredid en dos o tres ocasiones en q.e ha tomado ——— p.te la afectividad. lo q.e= De cuanto puede informar á V.S. el Ayuntam.to cumpl.o con la q.e ira se previene en un decreto q.e antecede =

Se dió cuenta de una instan.a de d. Jaime Salbador, clamando pidiendo que se le admita de vecino de esta Capital. El Ayuntam.to en vista de que presenta la desavecindacion de la Villa de Sabadell, acordó admitirle como tal vecino de esta Capital, dando conocim.to al Regidor encarg.o de el servicio de Cargas Comegiles p.a q.e le comprenda en el padron q.e rexa á los efectos oportunos.

Se dió cuenta de otra instan.a de d. Jose Cunchillos, solicitando que se le admita de vecino de esta Capital. El Ayuntam.to acordó que siempre q.e este interesado presente en el Ayuntam.to de gozin de la desavecindacion de la Villa del Pueblo, de donde antes ha sido vecino, se accederá á su peticion

Jaime Salbador
se le admite de vecino

Jose Cunchillos
se le admite de vecino



Dio cuenta de un oficio del Juz. de 1ª Instancia de esta Capital, de fha 26 de Junio anterior relativo á que por el Srio de este Ayuntam.to se certifique de los bienes q.e poseen Ant.o Rubio Marqués y Juan.a Martin Llorente viuda, condenados en costas por la Audiencia del Territorio en la causa por heridas á José Ballesteros. Y el Ayuntam.to acordó que con referencia al padron de la riqueza inmueble del corriente año pida la certificación q.e se clama, y hecho se remita al Sr. Juez

Ultimam.te se dio cuenta de una instancia del Sr. D. Rafael Acedo Rico de fha 26 del actual acompañando originales el Real Despacho por el q.e S.M. la Reyna le ha concedido el uso del titulo de Conde de la Cañada á fin de que se le reciba y tenga por tal Conde

Y el Ayuntam.to enterado acordó: cumplase y guarde fha Sr. Conde. tengase y reciva se al Sr. D. Rafael Acedo Rico y Amat por tal Conde de la Cañada, y como tal tita

Conde de la Cañada

Firmado el Titulo

lo tengan todas las honras,
gracias, preminencias, y prerogativas
que gozan y deben gozar los demas titulos
del Reyno, y que con el objeto de que conste la presentacion de dha Real Carta
de Sucesion, y su cumplimiento se copie
literalmente en este libro Capitular su
acuerdo á continuacion de esta acor-
dada, que se noticiará al Interesado
devolviendola el titulo original á los
efectos oportunos.

Con lo que se concluyó este acuer-
do q.e firmaron, y en fe de verdad.

Marqs de Portera

Madoz

Lavinas

Labaniego

Maria y Salto

Dorao

P. A. de Arg.

Ramon Hurtado

Agua el Titulo.

D. Isabel 2.ª por la gracia de Dios y
por la Constitucion de la Monarquia Es-
pañola, Reyna de las Españas: Por



cuanto por parte de vos D. Rafael Acedo Rico y Amat se me ha representado que por fallecim.to de vuestro Padre D. Joaq.n Acedo Rico y Olavarhaf sucedió en el título de Conde de la Cañada que poseía D. Joaq.n Acedo Rico y Amat vuestro hermano mayor y por renuncia tacita de este despues transcurrió el term.o prevenido por la ley sin obtener la competente Real Cedula, ha recaido en vuestra persona el mencionado título con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é Instruccion de 16. de Febrero de 1847. y por ello me habeis suplicado que hallandose satisfecho el impuesto especial devengado por vuestra sucesion, fuera servida despacharos la correspondiente Real Carta. Instruido el oportuno espediente en el Ministerio de Gracia y Justicia acerca de vuestra solicitud, he tenido a bien acceder á ella de conformidad con el parecer de la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real, por mi Real resolucion de 4. del actual. Por tanto por el presente es mi voluntad que vos el referido D.

Rafael Pedro Pius y Amat ——— desde ahora
en adelante llevéis y useis ——— el mencio
nado titulo de Conde de la Cañada, y que assi
os podais llamar é intitular, llameis é in
tituleis. Y mando á los Infantes, Prelados,
Grandes de España, Titulos de Castilla, Co
mendadores de las Ordenes Militares, Gene
rales, Gefes de los Egercitos y Armada Na
cionales, Presidte y Magistrados del Tribunal
Supremo de Justicia, Regente, y Ministros
de las Audiencias, Gobernadores, Jueces de
1ª Inst.ª, Alcaldes y Ayuntamientos, y á las
demas Autoridades, Corporaciones y Per
sonas particulares á quienes corresponda,
que os reciban, hayan y tengan por tal
Conde de la Cañada, os guarden y hagan
guardar todas las honras, gracias, preem
minencias, distinciones y prerrogativas q.
como tal Conde debeis haber y gozar
y os deben ser guardadas sin que os falte
cosa alguna. Y declaro que cada
uno de Vros Sucesores en dho titu
lo ha de obtener la competente

Carta de sucesion dentro del tram.º y en la forma establecida ó que se estableciese, sin la cual no podrian hacer uso de él. Y de este mi real despacho se ha de tomar razon en la Direccion gral de Contribuc.s Indirectas, la cual observará haberse satisfecho los Dros de espedicion, sin cuya formalidad será de ningun valor ni efecto. Dada en Aranjuez á 16 de Junio de 1862 = Yo la Reyna = El Ministro de Gracia y Justicia = Ventura Gonzalez Romero = Hay un R.l Sello = Registrado = Tomas Domingo de Hoyos = Por el Canciller mayor = Tomas Domingo de Hoyos = Dros 71 & vn.s = Nos la referida Carta de sucesion en el Titulo de Conde de la Cañada á D. Rafael Acedo Rico y Amat = Registrado al fo.º 17.332 = hay una rubrica = Dros gral.s de Contrib.s Indirectas = Se tomó razon de este Real Titulo, habiendo satisfecho 132 & 14 mrs Vn.s por Dros de espedicion y 60 & por la toma de razon dels mismos = Madrid 28 de Junio de 1862 = Por delegacion del Sr. Director Gral = Luis Albarez

Es copia literal del original

que devolvió a/f. el vicente y por ello firma a continuación.

Recibí
El Conde de la Comenda

Tomás Herbás

Sesión del día 2. de Julio

Sres
Maldonado
Lopez
Porter
Segundo
Balcarce
Maria
Donado
Labarden.

En la Ciudad de Buenos Aires á 2. de Julio de 1862. reunido el Ilustre Ayuntam.to de la misma Comp.to de los Sres del margen, para oir la lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Prov.a de su fha 30. de Junio ppdo. trasmitiendo la nota del Minist.o Sr. Director Gral de Rentas Gral de 25 del mismo mes, relativa á que se proponga á S.E. la resolucion conveniente acerca del expediente instruido por esta Municipalidad p.r la Imagenacion de fuentes Concejiles con objeto de atender á la construccion de aceras y alumbrado



de esta Villa, es indispensable que se informe
de nuevo de la formación de nuevo presupuesto
del coste de estas mejoras, á cuanto ascienda
y si se ha comprendido en el presupuesto
Municipal. Ventilado el Ayuntamiento acordó
se informase al Sr. Gobernador lo siguiente=
Cumpliendo con lo que V.S. se sirve prevenir al
Ayuntamiento que presida en su comunicación fha
3o. de Junio anterior, tengo el honor de pasar á ma-
nos de V.S. adjunta copia del presupuesto de gas-
tos p.a la construcción de aceras en las calles
mas finales de esta Capital, ascendente á la
cantidad de 196.686 r.s y el aumento del alumbra-
do á la de 12.000 r.s de cuyas cantidades no han
podido figurar en el presupuesto Municipal
del corriente año, pr. q.e cuando proyectaron estas
mejoras, aquel ya estaba formado, votado por
el Ayuntam.to y sometido á la sup.r aprobacion
con el q.e la ha merecido ya, sin estas
adiciones.

Ultimamente se dio cuenta

de un oficio del Sr. Juez ——— de 1ª Instª de esta Capital fha DB. ——— de Junio en trámite pidiendo info. de la conducta de Juan Anto. Negrete y Torres, condenado a 2 meses de prisión correccional. El Ayuntamiento acordó se responda al Sr. Juez de info. q. sobre el mismo particular dió la Municipalidad en 6. de Abril ult.

Con lo que se concluyó este acuerdo q. firmaron por ante mí de q. yo el Secretario certifico =

Maldonado — Porteros — Marin

Lagunas — Tabares — Secretario

Ferreira

P. A. de Sr.

Tomás Nuñez

Señores

Maldonado
Lopez
Porteros
Laguna
Porteros
Balcarce
Marin
Plaza
Dorado

Sesión del dia 13. Julio

En la Ciudad de Montevideo á 13. de Julio de 1842. reunido el Ilustre Ayuntamiento de la misma, cuyos nombres



al margen se espresan, bajo la presid.ª del Sor D.
José Maldonado, previa lectura y aprobacion
de la acta ant.r, se dio cuenta de un oficio del
Sor Gobernador de esta Dioc.s trasmitiendo la
Resolucion de la Direccion gral sobre que se
establezcan en esta Capital dos fielatos mas de
los que existen con los demas q.e contiene. Y el
Ayuntam.to acordó: que se dirija al Sr. Goberna
dor atento oficio dandole las mas espresivas gra
cias por el interes y eficacia con que debio se
encargase á la Dion gral este asunto, cuyo re
sultado ha satisfecho los deseos de la Corporacion
y de los Labradores de esta Capital.

Asi mismo acordó el Ayuntam.to que se
dirija dho oficio al Sr. Gobernador, rogando le
tenga la bondad de ordenar á los dependientes
de fuentas, que no impidan á los labradores
la introduccion de pasto que tienen en las
heras prevenid.s de la presente cosecha.

En este estado por D. Juan Garcia se presen
tó la certificacion de despedida de oficios del

Dn Fidelis [illegible] que se den los gracias
[illegible] Gobernador

Que se fijen [illegible]
los Labradores [illegible]
[illegible]

del Pueblo, y el Ayuntam.to acordó: que se le admita como tal en esta Ciudad, dando conocim.to al Regidor encarg.do para q.e le comprenda en el Padron giral á los efectos oportunos.

Con lo que se concluyó este acuerdo q.e firmaron los Sres. Jueces de que yo el Secr.o certifico.

Maldonado — Portero — Laguna

Morales — Martinez

P.e A.do Sup.to
Jorge Arbas

Sres

Maldonado
Lopez
Portero
Laguna
Morales
Plaza
Martinez
Gonzalez

Sesion del dia 26 de Julio

En la Ciudad de Ciudad-Real a 26 de Julio de 1842. Reunidos los Sres del Yunta Ayuntamiento de la misma, comp.to de los Sres del margen y bajo la presid.a del Sor D. Jose Maldonado, previa lectura y aprobacion de la de la pasada se dió cuenta del oficio del Subdelegado de Fom.to de los partes de agotados de



quinto chico de las Navas y linda q.e confina con el grande, que ha quedado sin puntos ape
lar de las tentativas que se han hecho, y
el Ayuntam.to acordó que se pase oficio al
Sr. Gobernador pidiendo autorizacion p.a
celebrar cont.os confidenciales de indicados
quinto y linda, en cuyo caso se noticiará
á los Sres.

Acordó tambien que al guarda de
Circuito y demas labradores que estan de
biendo la deuda en que fueron condenados
por las intrusiones y roturaciones hechas
en el egido se les cesija por la depositd.

Ultimam.te acordó: que se pase oficio
al Alcalde de Alcolea noticiandole que
el 9 mante 6. de Agosto proximo se presen
tará en aquella Villa la comision nom
brada por este Ayuntam.to p.a el deslinde
y amojonam.to de los dos term.s, á fin de q.e
nombre la suya que practique dha ope
racion en union de D. Mariano Mesa

Alcalde = Fernandez
Secretario

D. Ramon Llarad y el ——— fuerte

Sria.

Así lo acordó y firmó el Ayuntam.to

de que yo el Secr.o certifico.

Maldonado Portero Morin

Lavenas Segundo

Llana y Patiño Morales

V.° B.° del Alc.de

Lorenzo Herbey

Sres Maldonado Lefa Portero Segundo Morales Llarad Morin Morales

Sesión del dia 2o. de Agosto

En la Ciudad de Ciudad-Real á 2o. de Agosto de 1862 = Reunida el Ynfrascripto Ayuntam.to de la misma con.to de los Sres del margen, bajo la presid.a del Sr. D. José Maldonado y previa lectura y aprobacion de la acta ant.r, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia de fha 13. del actual trasmitiendo el Real Decreto de 7. del mismo, por el que



S. M. la Reyna se ha dignado declarar de 2ª clase esta Prov.ª atendiendo á su estension y poblada vecindad de su territorio y la que adquiere y debe adquirir en breve pr. las notables mejoras que en ella se realizan. Y el Ayuntam.to enterado acordó que de esta Real orden se ponga á continuacion pr. el presente sirva la oportuna certificacion pa. q.e siempre conste.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Inst.a de esta Capital de fecha 12. del actual, pidiendo que se certifique de los bienes que posea Leon Serrano Burgos. Y el Ayuntam.to acordó que pr. el presente sirva se certifique y se dé se remita al Sr. Juez

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Juez de fecha 12. del actual, pidiendo informe de la conducta de Leon Serrano Burgos sentenciado á prision correccional. Y el Ayuntam.to acordó: q.e se reproduzca

el inf.e q.e sobre el mismo ——— particulares tiene dado la Corporacion ——— ion con fha 13. de Abril ult.o, y hecho se pase al Sr. Juez.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sor Juez fha 20. del actual, pidiendo inf.e de la conducta de Diego Gimenez (a) Boca, Julian y G.l Cortes (a) Pelucas y Vicenta Moreno (a) la Pequeña, sentenciados pr. la Audiencia del Hospitalico. Y el Ayuntam.to acordó se reproduzca el inf.e q.e tiene dado con fha 30 Abril ante.r

Y ultimam.te se dio cuenta del resultado de la Comision, que fué conferida p.a rectificar el amojonam.to y deslinde del term.o de Alcolea con el de esta Capital y habiendo aprobado el acta q.e han presentado autorizada pr. los Comis.dos de Alcolea, acordó q.e se solicite del Alcalde de esta Villa una copia certificada del apeo y deslinde q.e en referido term.o tuvo efecto en el año de 1734. p.a que se archive en este Ayuntam.to

Con

Expediente de Diego Gimenez (a) Boca y la Pequeña

Alcolea = Que se reclame copia del deslinde de 1734.



lo que se concluyó este acuerdo q. firmaron sus Señas se q. certifico.

Maldonado Porteu Mesa

Laguna Juano

Llona y Pabon Dorado

P. A. Dutsy.to
Ignacio Acebey

Sres Sesión del dia 27. de Agosto

Maldonado
Porteu
Laguna
Pabon
Morales
Moreno
Mesa
Dorado

En la Ciudad de Ciudad-Real á 27. de Agosto de 1852. Reunidos los Sres del Ylustre Ayuntam.to que al margen se espresan y bajo la presid.a del Sr. D. José Maldonado y previa lectura y aprobacion de la acta anterior se dio cuenta de un oficio del Sr. Gefe de 1.a Dist.a de esta Capital su fecha 25 del actual pidiendo copia de la cuenta de

Conducta de Jose Ramon Carbonell

Conducta de Antonio Molina

Bienes de Antonio Molina

Jose Ramon Carbonell ——— criado de Dolores Lorenzo, a quien ——— sigue causa por heridas a Juan. Martin (a) el Pito. El Ayuntam.to acordó se informe al Sor Juez que en este Ayuntam.to no constan antecedentes oficiales que digan en contra de la conducta observada en esta Capital por el Carbonell durante su permanencia en la misma.

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Sor Juez instructor de la causa, pidiendo informe de la conducta de Antonio Molina (a) la Conejera. El Ayuntam.to acordó que se informe al Sor Juez que no constan antecedentes oficiales que digan en contra de la conducta de la Antonia y se le devuelve.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Comision de investigacion de bienes de propios de fecha 21. del actual, pidiendo informe acerca de la existencia ó paradero de los papeles titulados los tenores, el de la Tejada y la hijuela del Concejo y mas de 1600 f.



Sobre las tierras Concejiles que se citan de menos en el inventario remitido con fha 2. de Junio ant.to cotejado con las 2.635 f.s 8 q.s fue son concedidas por el Consejo estinguido de Castilla á esta Ciud.d p.a mat aumento á sus propios. Y el Ayuntam.to enterado asi como tambien de los antecd.tes que se han presentado acordó q.e se informe al Sr. Secret.o lo siguiente =

Que las tierras grande y Chico con otras con.s suerte Concejiles se adjudicaron á D. Fe Bi Montaner en pago de ciertos creditos que dho reconocidos como Medico titular q.e fue de esta Capital. Que el Quinto grande fue adjudicado tambien al Ayuntam.to de la Ciudad de Alcaraz en pago de un Capital de Censo proced.te de un prestamo en metalico que hizo al de esta Ciudad con objeto de atender á crecidas sumas que se le exigian: Resulta tambien que á las villas de Bonete y Alcaraces se le dieron p.a

cancelar otros dos Capi——— tales de
Censo y Tributo, á la 1ª——— 144. ps. 6. ds.
de tasa Concejil y á la 2ª 126. con 2. y ps.
ult.o Iota el completo de 1313. con 11. ds.
á cuio alcanz.o al fondo Comun, como co-
mo Medicos y Cirujanos titulares, otros
como Concejil.s y otros por fin por pa-
tanos q.e hacian, al Ayuntam.to en los
años de 1813. al 22. p.a atender á los
gastos q.e ocasionaban las Guerras de aque-
lla epoca, y todos los cancelados con dos
dichas fincas pertenec.tes al mismo Del
pedazo titulado la Tejada, ni de la Cuen
ta del Concejo nada resulta de los pa
peles encontrados, pues hace muchos
años que con otros nombres no se co
nocen estas fincas ni por consecuencia
disfruta el Ayuntam.to: que la Admon
de los bienes del Comun estubo muchos
años encargada de D.n Diego á cargo de
una Junta especial de propios q.e entendia
exclusivam.te en el manejo y direc
cion de aquellos y por consecuencia en



la Escria de la misma se archivaban todos los datos y papeles q.e á ella hacian relac.n cuando será en sus atribuciones ingresarlos en el Archivo del Ayuntam.to los q.e guarisen entregar: De este modo distintas ocasiones se han extraido sin formalidad de entrega, siguiendo entendido la municipalidad, muchos de ellos p.a Diarmó el Gob.o publicos los cuentos que en el se ventilaban sobre cuestiones pr.e los labradores y propietarios colindantes á dhos terrenos y tambien p.a la ratif.n de los deslindes y mojones del terr.o de esta Capital, por cuyas poderosisimas razones no debe extrañar el conocid criterio de este q.e esta Archivo desorganizado hasta aqui y al cuidado de personas poco celosas en tan amplio y ennerada custodia, no se encuentran las noticias q.e el Ayuntam.to quisiera ver p.a satisfacer cumplidamente los

Justicia dijo Justicia dejo del
Sr. Gobernador.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Prefecto de esta provincia fecha 21 del actual pidiendo una certificación de las suertes comegiles que se adjudicaron por las suertes a la Villa de Bolleta cuando se segregó de esta capital. Y el Ayuntamiento acordó que por el presente libro se expida dicha certificación con presencia de los datos que resultan y hecha se remita al Sr. Prefecto.

Se dio cuenta de una instancia de Felipe Ulloa de las Casas en solicitud de que se le otorgue la renta que debe pagar este año por el arrendo de la hacienda de Pericuillo por no haberla cogido fructuosa como es público. Y el Ayuntamiento acordó se le diga que no ha lugar a lo que pide, en razon a que en el presupuesto del corriente está comprendida dicha cantidad y que hoy facultades en la Municipalidad para la rebaja solicitada.

Con lo

SELLO 4º AÑO 1852 30 MS

que se concluyó este acuerdo que firmaron con
los Srs de que certifico

Moderado Portero Moreno

Mantilla Moreno

Feliano

Prado

V.º B.º Sup.te
Ignacio Gutiérrez

Sesion del dia 31. de Agosto

Srs.
Lopez
Portero
Laguna
Morales
Soteras
Gonz.z
Merino
Balcarcel
Moreno
Sabariego

En la Ciudad de Ciudad Real á 31. de Agosto de 1852. Reunidos los Srs del Ilmo Ayuntam.to de la misma con presencia de los Srs del margen, bajo la presid.a del Sr. Ten.te de Alcalde D. Celedonio Lopez, y por ante mi Secret.o y aprobacion de la acta ant.r se dió cuenta de hallarse concluido el reparto mandado hacer por el Ilmo. sobre casas con destino al Instituto de 2.da ense

Navas, de ——— esta Capital Alcaz y Ter
tenientes ascend.te a la cantidad de 11. 437.d
1.ms con el 4. p% de cobranza y gastos de
papel de reintegro en el reparto y lista
cobratoria y correspond.te a los años
de 1860-61 y 862. al respecto cada uno
de 4.168. rs. que es el cupo que corres-
ponde a esta Villa y sus Alcaz. Y el Ayun
tam.to acordó que se anuncie al pu
blico por el tram.o de 8. dias, y si parados
no hubiere reclamacion alguna, pase
se remita a la Sup.r aprobacion,
teniendose presente p.a menor re
parto en el ano proximo de
1863. los 192. rs que resultan el mis
mo de reparto y distribucion demas.

Asi mismo acordó el Ayuntam.to
que por el Sr. Alcalde se cite y de el oport
tuno espd.te viendo a la subasta un
ano por dos años y un disfrute las
suertes concejiles cuyo contrato haya
vencido en 16. del actual, sirviendo
de base en el espd.te la cantidad

El Sindico Personero = que se ausenta
a Utiel. [illegible]

Alcalde Concejil de N.ª S.ª
de [illegible] el ano
de los 3. de [illegible]



en que cada uno de aquellos estubieron pre-
sentes y que ante mi, dando despues cuenta
al Ayuntamto.

Con lo que se concluyó este acuerdo
que firmaron sus Sias de q.e certifico.

Portela Morosini

Posada Moreno

Martinez Serrano

Gonzalez Labarrieta

P. A. D. Sy.
Tomas Nuñez

Sres
Maldonado
Lopez
Portela
Laguna
Morales
Soteras
Moreno
Mesia
Alcaraz
Dorado
Sabariego

Sesion del dia 30. de Setiembre

En la Villa de Villalba á 30. de Set.e
de 1842. Reunido el Ilustre Ayuntam.to se
la misma en sus Salas Consistoriales bajo de
presid.a del Sr. Alcalde D. José Maldonado pre-
via lectura y aprovacion de la acta an-

tesion, se dio cuenta de ——— un oficio del Sr. Gobernador de ——— esta Prov.a en fha 4. del actual pidiendo informe del contenido de una inst.a que han dirigido á su Sria varias Labanderas de esta Capital, que se quejan de haberles prohivido labar ropas en la fuente que está en el Egido de Sancho Rey perteneciente á esta Ciudad. Y el Ayuntamiento enterado que se entregó al Sr. Gobernador la dha inst.a =

" Cumpliendo este Ayuntam.to con el grave encargo Superior de cuyo debe informar á S.E. que la peticion de las Labanderas, es de la mas alta justicia y de tal naturaleza q.e no puede desatenderse sin afectar notablemente los intereses comunes. En el Egido de Sho Rey existen dos fuentes una de ellas cercada y la otra descubierta, las cuales, como nacidas en tierra comun, estan y siempre han estado al libre uso y aprovechamiento de los Labradores, de las Labanderas

y de todos los Vecinos que han querido aprovechar. En el escrito que presentó al Juzgado el Sr. Marqués de Narbona, cuyo extracto aparece en el despacho de que es adjunta copia, alega haber adquirido la servidumbre de acueducto, bajo cuyo concepto se opone á que se continúe labrando. Semejante solicitud tan desmedida como injusta, no puede de ningun modo tolerarse. 1º porque traería consigo perjuicios de la mas grave trascendencia á toda la Poblacion considerable del Vecindario. 2º porque resultarían incalculables daños á la salud pública por la falta que hay de labaderos y la necesidad en que se verían muchas personas de disminuir la limpieza y renovacion de sus ropas con notable incomodidad y con riesgo de propagarse las plagas á que naturalmente conduce el desaseo. 3º y por fin causa un verdadero disgusto á los vecinos y al pueblo comun. = La servidumbre de acueducto, aun siendo cier-

to que se halla constitui——da, confiere
unicam.te el dño de con——ducir el agua
pies con la precisa obligacion de guardar
y mantener el cauce, acequia, caños o otro
conducto, de tal modo que no se pueda
ensanchar, alzar, bajar, hacer daño a los
terrenos, ni perjudicar intereses legitimos.
Y tambien dispone con.te que el dueño
de una fuente puede aprovechar sus
aguas p.a darlas el destino que mas le
convenga, aunque el dueño de otra he
redad se hubiese aprovechado siempre
de ellas y hubiese abierto zanja o
hecho alg.a otra obra p.a recibirlas y dar
les direccion a su campo, porque la ser
vidumbre o sugecion del predio sirviente
a recivir las aguas del superior se ha
lla establecida en favor de este, cuyo
dueño por lo tanto puede renunciar
la y por que no puede tener lugar la
prescripcion con respecto a otras aguas
p.s que se previene por la ley que si
su dueño no las ha retenido ante

SELLO 4º AÑO 1852 40 MRS

ciones, ese solo por consideradas inutiles
por entonces y en uso de la facultad que
tenia de tenerlas y aprovecharlas ó de
desalas correr, sin que por eso quedase des
pojado de este dro, asi como el propieta
rio que deja pasar muchos años sin
edificar sobre su terreno, conserva siem
pre la facultad de hacerlo cuando le
convenga, sin que el vecino pueda im
pedirselo pretendiendo que ha ganado
por prescripcion el dro de vistas; de do
se infiere que necesita el Sr. Marques
probar la adquisicion de esa servidum
bre, pr. que solo suficiente la posse
sion en que asegura haber estado de ser
virse de las aguas pr. las consideracio
nes espresadas. Y aun cuando real y efec
tivamente hubiese otorgado esa servidumbre
que no consta y debiera ser por el Ayunta
miento con la sol. premisa, no puede im
pedirse al comun el uso legitimo y ne

cesario de las aguas, por ——— que es tam
bien intencionable que el dueño de una
fuente no pueda ser privado de disfrutarla
el mismo p.r sus necesidades, aunque haya
concedido á otro su aprovechamiento, p.r que
solo ha contraido la obligacion de no
hacer ilegalmente ning.a cosa que pueda
impedir el egercicio de la servidumbre,
cuya facultad es todavia mas atendible
y sagrada, tratandose de fuentes nacidas
en terreno comun y de aguas que se
dedican á tan necesario tan interesante
y beneficioso = ¿ Un principio de jurisprudencia ni de administracion pueden
autorizar la inconcebible anomalia
y la injusticia atroz de que el dueño
del terreno donde nace una fuente, no
tenga derecho á disfrutar sus aguas y q.e
ellas sirvan ampliamente y casi exclusiva
mente en favor de aquel que solo alega una
simple servidumbre ó mas bien una
tolerancia? Tan estrañas teorias se



tiene una servidumbre completa de las aguas que se despeñan naturalmente de la propiedad, y sin embargo estas tierras se han sembrado con detrimento del publico, prescindiendo del dro de dominio y de la posesion inmemorial en que han estado las Labanderas, posicion que por si sola les autorizaria á continuar, aun que la fuente no fuera del comun, y aunque el Sr. Marques tuviera la servidumbre de acueducto ó la propiedad misma, porque habria sufrido con aquella posesion una prescripcion formal y legal de permitir, como se ha permitido, el labado. = El Sr. Marques se queja en su escrito de que han levantado varias piedras, destruido la cañeria y abierto portillos que distraen las aguas. Suponiendo cierta y legitima la servidumbre usurpada, solo podia seguirse que se hubiera procedido contra los causantes de ese daño, lo que opongo á esa costa, pero sin pretender los

prohibiciones de labar, ——— pr. que dho
Sr. carece de facultad p.a ——— Destruir ne
dio y pr. que del acto de haber cavado
unas labanderas en perjuicio, no se pue
de concluir que hayan perdido todos
el beneficio de labar, ni adquirido el
Sr Marques el uso exclusivo de la fuente.
Puesto que no ha sido el labado, sino
el cabar de alg.s labanderas lo que
han inquietado al Sr. Marques (con
pulsado su demanda), claro es que él
solo no podria haber tratado de ex-
tinguir el abrio, pues no de entorpe
cer un dro legitimo que no se ha
comvertido desde que se egercita hace mas
dimino años sin interrupcion, y de ning.a
clase. Hay tambien la importante consideracion de que las aguas
que constituyen el labadero publico
no provienen de la fuente que se su
pone ocupada pr. uno de los ascendi-
entes del Sr. Marques, sino de la Villa
en la cual no tiene, ni pretende



tenga Dios alguno. No es menos atendible, esencial y significativa la aquiescencia que presta á la continuacion del abrevadero de los ganados del comun, pues si este no pudiese impedirlo, como no lo intenta, es prueba de que ninguno dos tiene á privar de una natural y antigua servidumbre en aquellas aguas, asi p.a el labrado como p.a otros objetos publicos. = Pero admitiendo todas las hipotesis favorables al Sr. Marques, la cuestion se ha sacado de sus verdaderos terminos puesto que incumbia al Ayuntamiento y á V.S. proveer acerca de ella lo que exigiese la equidad. Poco cuesta hoy trabajo sobre manera la admon, ó que, siguiendo la opinion de Autores respetables, sean mas eminentemente administrativas que las de aguas comunes y publicas, pues tienen esta indole especial q.e

los constituye en ——— una categoría diferente, por lo mismo q.e es tan diferente la naturaleza legal de esta sentencia. El Ayuntam.to tiene acordado, de muy antiguo el uso de las dos fuentes citadas y el establecim.to de un Labadero en beneficio comun, sin que los acreedores del Sr. Marques, ni otra persona alguna reclamado jamas contra aquella determinacion que estaba en el circulo de las atribuc.s de la Corporacion. Si el Sr. Marques se considera ahora perjudicado y cree q.e pueda entablarse ó modificarse, puede y debe acudir al Cuerpo Municipal a q.n exclusivam.te compete conocer y decidir sobre todas las cuestiones relativas al disfrute de los pastos, aguas y demas aprovechamientos comunes, con an-



regla al Nº 2º del artículo 80. de la Ley Municipal vigente. También puede elevar alzada ante la Autoridad de V.S. como superior inmediato y egecutar ante el Juez Subd.º la vía contenciosa, que era la única competente, atendido el interés y el dominio del comun. La Jurisdiccion ordinaria no puede mezclarse en asuntos de esta especie, sino cuando se trate de fincas particulares, ó cuando haya q.e apreciar títulos de propiedad, y nunca admitir ántes dicho procedimiento contra los acuerdos ó arreglos de la admon. local, pr.s de la provincia terminantemente la celebre R.l Orn. de 8. de Mayo de 1839. por cuyas consideraciones y oficio del Ayuntam.to que debe V.S. dirigirse al Juzg.do á fin de que deje sin efecto el auto de amparo, y se inhiba de toda conocim.to en este negocio y en

el Cavildo contrario ——— provean
la competente, dijo, la competencia que provee. = Cuanto pue-
de manifestarse á V.S. haciendole
presente q.e ningunos actuados
y datos existen en el Ayuntam.to
q.e justifiquen ninguna de las asercionez
del Sr. Marques."

Se dio cuenta de un oficio del
Sr. Juez de 1.a Instancia de esta Capital, sub-
siguiente q. del actual, pidiendo info.e
de la conducta que hayan observ-
ado en la mision Pedro Ruiz,
Antt.o Ignacio y Antt.o Lopez. Y el
Ayuntam.to acordó se informe
que los expresados han observado
buena conducta en todos concep-
tos, sin q.e por la Autoridad de
este se les haya reconvenido ni
reprendido.

Con lo que se concluyó este
acuerdo que firmaron los Señores
de que doy fe.

Conducta de los Indios Antonio Ignacio
Pedro Ruiz y Antonio Lopez



Secretaría pontificia.

Maldonado

Portero

Moreno

Martínez

Moreno

Dorado

Labarrieta

Moreno

Pdt. d. Mrj.
Ramón Labarrieta

Sesión del 17. de Setiembre

Sres
Maldonado
Lopez
Portero
Lotero
Moreno
Balcarce
Segurola
Morales
Alcaraz
Merino
Gonzalez
Dorado
Labarrieta

En la Villa de Villa Nueva á 17. de Setiembre de 1852. reunido el Municipio en tiempo de la mañana en sus salas consistoriales bajo la presidencia del Sr. D. José Maldonado, presente la lectura y aprobación de la acta anterior se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia fecha 7. del actual, pidiendo

del Ayuntamiento 9º ——— manifies-
te las razones que ——— haya tenido
p.a no descargar a D. Jose Ant.o Cache
ro en sus Cuentas como depositario
de fondos publicos los granos que
en ellas bienes figurando como se
sostenia en razon a que muchos
p.tes de dhos granos se hallan en
poder de Contribuyentes y otra in
certidumbre en las fortificaciones q.e
se hicieron en esta Capital en
los años de 1836 y 837 y el Ayun
tam.to acordó que la indivi dad
dha se pase original a la Comi
sion de Cuentas del mismo para
que con presencia de lo q.e
haya, se le ofrezca y parezca, y
hecho dese cuenta.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr
Gobernad.r de esta Prov.a en fha 15
del actual acompañando una
instancia de D. Clem.te de los
Rios y exigiendo que mani-

Cautivo = que se siga porque no se
admite como Data con Declaracion
de gravamen =

SELLO 4º AÑO 1852 10 MS

fiente d. Ayuntamiento los motivos
que haya tenido p.a no cumplimen
tar hta ahora su Oficio de 26. de
Junio ultimo rspuesta á la liquidacion
que tiene solicitada el Pbro. Presi-
dente de Medicinas suministra
das al Hospital Civil de esta Capi-
tal. El Ayuntamiento acordó: se di-
ga al Sr. Gobernador que el Presi-
dente del Pbro aparte de la com
plicacion que ofrece, lo examinó
y ligado con Comision que nombró
la Municipalidad con el objeto
de terminarlo, de cuyo resultado
se dio conocimiento al D. Presidente y hasta
el dia no ha contestado por lo q. á
puesto en conformidad ó negativa.
Cuenta es la causa por q. el Ayun
tamiento no ha podido cumplir la
Real de su fecha citada.

Se dió cuenta de otro oficio

del Sor Gobernador de esta Provincia
en fha 16. del actual pi dicendo inft.
de una Instancia que ha presentado en el
Gobierno de Provincia Jorge. Vicente Armatante
del vecindario de Carmelita en esta Capital y
como comprende, solicitando rebaja por
haberse declarado libre del dro. de Contribuciones y Alcabalas, manifestando además
la imposicion, bajo su responsabilidad
la suma que debe rebajarsele con dho
suspension, mandando suspensam.te cumplir
ha de ser esta y en que dia desde se exige
el dro. Vel Ayuntam.to acordó: se
informe al Sor Gobernador: que considerando justa la peticion del Armatante
se indica vecindario Prov.l es de parecer que debe rebajarsele a la cantidad
de cien pesos 3.87½. Que fundan por
esta rebaja han formado un calculo
de las introducciones que desde 1.o de Agto.
anter.r en que cesó de exigir el derecho
hta 31. de Dicb.e proximo pudieran
hacerse en la Capital de todas las espe

El Ayuntamiento = Se ha pasado [illegible]



cias que el Art. 6º del Real Decreto de 6 de Julio ultº ha libertado del Dro q. hasta entonces se había cobrado especialmte de las patatas, de cuyo genero se hace un considerable comercio en esta Ciud.

Se dio cuenta de un oficio del Sr Juez de 1ª Inst.ª de esta Capital, fha 9 del actual, pidiendo info de la conducta de Juan Dias Prieto de esta vecindad, cuyo atestado con lo demas que parecia se tenia presente, acuerda p.ª permitido al Juzg.º de 1ª Inst.ª de Pedro Muñoz, en donde se sigue causa criminal contra el Prieto. El Ayuntam.to acordo se informe al Sr Juez que la conducta observada por el Juan Dias Prieto durante 3 a 4 años a esta parte ha sido reprensible en extremo y muy perjud.l a la sociedad: q. de muy malas costumbres, muy viciosa y muy dispuesta, por

Copia de Juan Dias Prieto

cuya razon y la de ——— embiarlo
se con frecuencia, ——— ha sido amo
nestado, encarcelado y castigado varias
veces tanto por el Juzg.do de 1.a Instan
cia cuanto por la Autoridad local.

Se dió cuenta de otros dos oficios
del mismo Sr. Juez de 1.a Inst.a sus fha.s
16 y 17. del actual p.a que se certifi
que acerca de los bienes que poseya
Dña Lopez Aranda, d.a M.a del Prado
Serrano Pozo y sus hijos D. Domingo
Serrano hijo de D. José y de D.a Maria
de la Torre todos de esta vecindad.
Y del Ayuntam.to acordó: que por
el presente sean se certifique con
presencia del catastro de riqueza del
contenido y hecho que remita
al Sr. Juez.

Por el Depositario de fondos se
presentó la cuenta documentada de
los gastos ocurridos en el bastr.o y de
clavazon de Sobados correspondiente
al corriente de 1861. ascendente á

388 $ 24 mrs. Y el Ayuntam.to acordó: que
regimos se remita al Sr. Gobernador de
esta Prov.a con el objeto de que se sirva dis-
pensarle su Sup.r aprobacion y autorizar
al Ayuntam.to Sup.o que bien sea de la par-
tida de gastos de imprevistos consignada
en el presup.to del corr.te año ó bien
de las partidas que puedan resultar so-
brantes del mismo se formalice el pa-
go de los 329 $ 32 mrs que resulten de los
dos presupuestos Sup.os Sus objetos.

Se dió cuenta de una inst.a de Juan
Astillero Armatante que ha sido en
los pasados meses de este año del arbitrio
de carnicería, solicitando que se anule
la fianza de la casa de fianza que
prestó á la seguridad de este contrato en
atencion á estar satisfechos ya el cargo
que le resultaba. Y el Ayuntam.to acordó: que
tanto en el espd.te como en la casa
de la casa de fianza se ponga la

Cuenta de Propios de 1851

Cuentas = Fianzas

oportuna nota de ——— cancelación y se pase oficio ——— al Contador de Hipotecas p.a la Matrícula tasense igual nota.

Se dio cuenta de una instancia de D.n Manuel Barragan, solicitando que en atención á la cabalidad se le exhonere del derecho de Alcabala y Cargas. Del Ayuntam.to lo acordado, y mandó se pase nota al Regidor encarg.do en los Padrones p.a que se le haga de los padrones.

Se dio cuenta de una instancia de D.n Angela Alegria Viuda de D.n Jorge Garcia y Viedo Regidor q.e fué de esta Villa en clase de 1836. y encargado del alumbrado de la misma, del cual tiene la oportuna cuenta y le fué aprovada por la municipalidad y por un cabildo extraordinario q.e dejó de darse en fin de Agosto del valor de 2n.s @. de aceite que compró p.a dho alumbrado, reg.o del que

Acompaña Cuenta de Alcabalas y Cargas = D.n Angela Alegria = Relativa a la Cabalidad proceda se le exhonere

Bagajes =



cibo que acompaña y pide le le
abone dha cantidad. Y el Ayuntam.to
enterado acordó: que p.a acordar lo
que corresponda se busquen por el
presente Sres los cantidades que
hagan relacion a dho asunto y
de ellos dese cuenta.

Con lo que concluyo esta acta
de que firmamos dos Sres de q.e
yo el Sec.o certifico.

Maldonado Portera Moreno

Navarro Martin

Labandera Gonzalez Serrano

Moreno

P.o de Ay.to
Ignacio Hubas

Lee
Lopez
Portera
Laguna
Gonzalez
Moreno

Sesion del dia 24. de Setiembre

En la Ciudad de Ciudad Real á 24. de
Setiembre de 1862. Reunido el Muy Ayun

Media Alcaica Papel.

tam.te de la misma ——— en ves la Consistoriales bajo ——— la presid.a de D. Celedonio Lopez 1er Thnte de Alcalde, previa lectura y aprovacion de la acta ant.r, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Prov.a su fha de esta dia devolviendo aprobado el reparto del cupo que ha correspondido á esta Capital por la Contribucion sobre casas con destino al Instituto de Enseñanza de la misma. Del Ayuntam.to acordó: que inmediatam.te se provea á su cobranza por el Recaudador nombrado al efecto previa la presentacion de Fianza, segun se tiene acordado, ingresando en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad que corresponde á esta Capital por los años de 1860 61. y el actual, recogiendo las oportunas Cartas de pago de solvencia.

Se dió cuenta de tres oficios del Sor Juez de 1a Inst.a de esta Capital sus fhas 22 y 23. del actual tocante

El reparto de la Contribucion de Casas para el Instituto de Enseñanza de esta Capital asciende á la cantidad de 1860 = 851 rs. 17 mrs.

SELLO 4º AÑO 1852

Testimonio de Diligencias de Abono obradas á instancia de D. Vicente Delgado y Donado, Manuel Otero y Moreno, Bonifacio Gracia Serrano y Joaq.n Pérez Pelaez. = Bonifacio Gracia.

testif.da de los bienes que poseen Vicente Delgado y Donado, Manuel Otero y Moreno, Bonifacio Gracia Serrano y Joaq.n Pérez Pelaez. Y el Ayuntam.to acordó: que por el presente sirva con presencia del testimonio de la siguiente inmueble del convento cuando se expidan las testificadas que se reclaman y hecho que se remitan al Sr. Juez

En D. Felix Casado depositario de los fondos comunes de esta Capital, se presentó la cuenta documentada de los gastos que por consiguiente la necesidad y el decoro de esta Capital se han hecho en la casa consistorial de la misma ascendente á 2.620 rs. vn. Y el Ayuntam.to previa la censura de indicada cuenta y documentos que la justifican, la aprobó acordando que original se pase al Sr. Gobernador de esta Prov.a p.a que tenga la bondad de dispensarla la suya

Inspr. y contadores á ——— este Ayuntamiento p.ª que unos y otros se testifiquen y afiancen en las cantidades q.e puedan resultar sobrantes del presupuesto Municipal de este año, puesto q.e en el no se han comprendido p.r otros objetos mas q.e Urgentes.

Se dio cuenta de una ínst.a de D.n José Alabarda en solicitud de que se certifique por el Ayuntam.to si el D.n José posee algs. bienes raices en de esta clase; y hecho que se dan remitida la ínst.a al Alcalde Juan Bravo de la de el Obispo p.r que á su continuacion se estampe igual certif.n Y el Ayuntam.to acordó que se certifique que cuenta fija no se conocen al D.n José Alabarda nings. bienes raices en esta clase y hecho se de á la ínst.a el curso que en la misma se indica.

Se dio cuenta de una ínst.a de Juan Fijos Tomatante en cuenta la postura q.e hace p.r de 1861 del an-



bitios de los bienes digo de los fuentes
de las tres que se degollaron en el ma
tadero publican de la misma, solici-
tando que todavia que tiene satisfe
cho el cargo que le resultava por
dho concepto, se cancele la Finca de
fianza que otorgó en la seguridad
del contrato p.a dejar en libertad las
fincas que hipotecó. Y el Ayuntam.to
acordó que por el fiel contador sea se
ponga en la Finca de que se hace
mérito la competente nota de
cancelacion, y p.a la que corresponde
se de libertad de las fincas que afec-
ta el Censo de hipoteca de esta
Capital a los mismos efectos.
Por el Regidor D. José Serrano y
Morales se presentaron p.a la firmeza
y aprobacion del Ayuntam.to las cuentas
justificadas de los gastos hechos en
la fiesta mueble contenida en la Acta

Dio se Cuenta = Oficio del Sr. Gefe Político de esta Provincia = Circular de 21 del Corriente

de ——— Calatrava ——— y en los
pasos ——— del Prado ——— y Granillo
de esta Capital, ascendentes las prim.s
á 11.636 r.s 6 m.s y las 2.as á 3.924 con
lo. Y el Ayuntam.to acordó: que ori-
ginales se pasen á la Comision de
Cuentas nombrada por el mismo
p.a su censura, dando de su dicta
men á la municipalidad p.a acor-
dar en su vista lo mas conf.e
Y ultimam.te acordó el Ayunta
miento que p.a su disfrute por la
presente cuaresma se ruegue á la
Feligresia publique p.a su cumplim.to
los pastos de todos los Exidos pr-
tenecientes al fondo Comun de propios
de esta Villa. y al efecto que por la Comision
del mismo se entregue el respectivo oportuno
el cual estando cumplido se dará cuenta
á la Municipalidad.
Así lo acordaron y firmaron sus
Sr.as de que certifico, en Villa-
Por Ausencia = Pedro Y
Secretario = Cifuentes
Pasos de Cuaresma = Que
se publiquen



y dichos dia, mes y año.

Portera Lacunas

Serrano

Moreira

Duarte

V.º B.º Ayt.º
Ignacio Herbas

Sres
Lopez
Portera
Laguna
Balcarce
Mesia
Alcaraz
Soteras
Gomez
Claro
Labarcia

Sesion del dia 28. de Setiembre

En la Villa de Villa Real a 28. de Setbre de 1852. Reunidos en Sala del Ylustre Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del 1er Tente de Alcalde D.n Blas Lopez, previa lectura y aprobacion de la acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia fecha 21. del actual pidiendo informe al Ayuntamiento acerca de si sera conveniente y util el establecer

una Dehesa postáis ——————, en cuyo caso deberán detenerse —— para pastar se inclusive el Puente Chico de las Yeguas, riberas de este y las del grande del mismo nombre, y p.a Abrevaderos y Aguadas las riberas citadas situadas a la izq.da del Guadiana y las del Jaraloz, cuya petición han hecho á su Señ.a D. José Moreno y D. Esteban de Mendoza que tienen bastante N.o de yeguas, cuyo de potros criados, potras y yeguas. Y el Ayuntam.to en su vista acordó se informe al Sr. Gobernad.r lo sig.te =

„ Enterado el Ayuntam.to de la solicitud de D. Esteban Mendoza y D. José Moreno sobre el establecim.to de una Dehesa y la cesion que al efecto pretenden del Puente Chico de las Yeguas y de las riberas del Grande y otras, ha resuelto manifestar á V.S. que el premam.to es de suma utilidad y puede producir beneficios; resulta no siempre q.e en su realizacion se adopten las medidas y precauciones necesar



p.ª evitar que llegue un dia en que se abra
se de esta concesion, que en tanto puede
y debe verificarse en cuanto sirva para
especialm.te p.ª favorecer á la clase mas
necesitada y que menos disposiciones
tiene de procurarse la cria de sus
pastos. Bajo de esta consid.n opina el
Ayuntam.to que pues se carece hoy
en esta Capital del Ex.mo surtimiento
p.ª surtirse el Potrero, pudiera reservarse
se la cesion gratuita del Quinto y Re-
cesos mencionad.s p.ª cuando haya cria
parada y todos los elementos necesarios
pudiendo entre tanto concederse á los
Ins.tes la prop.d al arrendo, sin
sugetarlos á licitacion, aunque con ella
debieran aumentarse los ingresos del
fondo Municipal, que comentiria este sa-
crificio en obsequio á estos sugetos pon-
ctuales dispuestos á plantear tan util pro-
yecto. Establecido que sea el Potrero

debe, en concepto del ——— Ayun-
tam.to formarse un ——— reglam.to
en que se arreglen perfectam.te el mo-
do de que á ningun vecino se pri-
ve del dro de entrar en postura, aun-
cuando se admitan, si hubiese toda
suficiente, dos ó mas á otros vecinos,
debiendo tambien constituirse las reglas
convenientes á fin de el caso en que no haya
cabida p.a todos los que se presen-
ten. El Ayuntam.to considera de
suprema necesidad que se organice
una Junta de gobierno p.a entender
en la admision de los postores, cuidar
del regimen del establecim.to, nombrar
los guardas, vigilantes y separar-
los cuando hubiese motivos jus-
tos, procurar el fom.to de las buenas
artes y pr.cipalm.te hacer frente á los
abusos y negligencias que pudiesen
presentarse, siendo de absoluta con-
veniencia y precision q.e esta Junta
sea presidida por el Alcalde ó



otro concejal, que designe el Ayuntamiento
el cual como Juez interesado por varias
visitadores de sus vecinos y por la tenen-
cia que hace de una p.te de sus fondos,
debe tener una intervencion activa y
eficaz. Es indispensable tambien
consignarse la prohibicion mas absolu-
ta de dar a los terrenos indicados ningun
otro destino por ventajoso que
parezca y debe acordarse que en cuan-
to el Patronato empiece a decaer o se
reduzcan los pastos al mínimo que se
gradue oportuno p.a estinguir el es-
tablecim.to, cuebra las fincas al dis-
frute que hoy tienen: sobre todo de-
se urgente necesidad que se solicite
y obtenga una parada por cuenta del
Estado, puesto que sea una garantia
del pósito y ha se ofrecen inmensas ventajas
a esta capital. No debe perderse de vis-
ta que el pósito ha de sostenerse en

clerizante á formar _____ caballos
de _____ edad, de _____ talla y de
esperanza; y por consig.te no pueden ad-
mitirse sino aquellos sujetos q.e á juicio
de la Junta y de esta Comision, facultati-
va, llenen las condic.s necesd.s p.a llegar á
obtener aquellas calidades. = Tales son
en resumen las mas esenciales condi-
ciones que el Ayuntam.to somete á la
Superior aprob.n de V.S. sin perjuicio de
otras subalt.as que deberán tenerse
en cuenta al plantear y desarrollar
el presente Reglam.to emanado por los re-
clamantes. =

Se dio cuenta de dos oficios del Sr. Juez
de 1.a Inst.a de esta Capital con fhas 27. y 28
del actual reclamando testim.o de los Bie
nes que poseen Alfonso Pastor de Bal
vas y Ramona Alcaraz de dicha vecin-
dad sobre Secuestro y Embargo y costas
q.e importan los testim.os y el Ayuntam.to acor-
dó que por el presente se oficie al
referido Sr. q.e reclama con presencia

Juan Contreras y Cortés = Es copia
Pedro Pastor Bolaños
Fernando Alcaraz
Blanco

SELLO 4º AÑO 1852 AO MS

Del Cotastino de vigueda de este cmd, y
hecho se remita al Sr. Juez.

Se dió cuenta del estado del espd.te de
cmd.do de la Cañada la tuna y gravatos,
en el cual por el Sr. D. Gaspar Moreno
vecino y propietario de esta Capital se
ha hecho proposición p.a disfrutarla con
su ganado por dos años pagando
en cada cmd la cantidad de 800 $ que
es en lo que la ha tenido en años
ant.s Y el Ayuntam.to acordó: que en
atención a lo adelantado del tiempo
se admita la proposición que hace
el Sr. Moreno, publicandose con el
objeto de que se presenten mejorantes,
pero con la condición de que si se
rindiere la Deuda que sostiene, cuya
mitad corresponde a esta Ciudad, ha de
quedar sin efecto el contrato: firmolo
p.a que conste el dia 3. del presente mes
de Oct.e en cuentas salvando Vent.e de

Copiada la tuna y gravatos = Del Cotastino
Sus Peritos = Y Ayto de Propios que sobre

nueve á diez de su ——— mañana
sometiendose á la sentencia ——— aprobada
del Sor Gobernador de esta Provincia

Se dió cuenta de la minuta de los
bienes que como fianza pª responder á
la accusd. del testo sobre cuya pª el
Juzgado de 1ª instancia correspondiente
al distrito de esta Capital y años de 1860-
861. y el actuario que ha presentado D.
Epifanio Carrión tasador nombrado por
este Ayuntamiento que consiste en cada
finca perteneciente á este y á la le
gitima de su mujer hasta en cantidad
de $ 8.636 ℮ Y el Ayuntamiento por unanimidad, á excepción del Sr. Presidente que se
abstuvo de voto, acordó admitir como ga
rantia pª esta accusd. las indicadas fin
cas y por consecuencia que el D. Epifanio
Carrión otorgue inmediatamente la cor
respondiente escritura de fianza hipotecaria en for
ma pª que proceda sin levantar mano
en el curso instruido, con la condición
de exigirse en poder del Regidor D. José



Sotero Martinez las sumas que recaude para
hacerlo en la Depositaria de fondos Prov.l como
está prevenido

Ultimam.te se dio cuenta de una ins-
tancia de D. Guillerma Siles viuda de Man.l
Diaz Crespo, su fha de este dia, solicitando
se la admita de vecina de esta Capital, por
que ha dejado de ser de Almagro, segun
acredita con la Certif.a que acompaña. Y
el Ayuntam.to acordó: que a la D. Guillerma
Siles se la admita como tal vecina de
esta Capital, y que como a tal se la guar-
den todas las consideraciones debidas, pa-
sando nota al Caball.o Regidor Encarg.do
en los padrones para que en ellos la com-
prenda como tal vecina, y que sufra las
cargas que los demas de su clase. Libran-
por el pres.te Sirv.o la oportuna Certificacion
para que de ella haga la int.da el uso q.e
la convenga.

Con lo que se concluyó

este acuerdo que firmamos los señores de que yo el infrascrito certifico =

Porter Laguna

Plaza y Salom

Merino

Montero

Cubarrieg

Gomez

V.º B.º del Alcalde
Ignacio Cubas

Sesion del dia 9. de Octubre

Sres.
Porter
Laguna
Merino
Gomez
Cubarrieg

En la Villa de Ciudad Real á 9. de Octubre de 1862. = Reunida el Ayuntamiento de la misma en su Sala Consistorial, compuesto de los Sres del margen, bajo la presidencia de D. Ildefonso Porter Teniente de Alcalde y previa lectura y aprobacion de la acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia fecha 4. del actual

SELLO 4º AÑO 1852 40 MS

prevenciendo al Ayuntam.to que en un
tiempo breve proceda de acuerdo con los
pueblos limítrofes á seguntar el deslinde
y amojonam.to del term.o de esta Capi-
tal, segun tenia solicitado en oficio
de 12. de Febro de este año, en la inte-
lig.a que de cualq.r falta ó omision ha
de responsable á la Municipalidad.
El Ayuntam.to acordó: se diga al Sr.
Gobernador que cuando de su Auto-
ridad se solicitó invitase á los pueb.s
comarcanos para que tuviese efecto
el citado deslinde, lo hizo con el ob-
jeto de satisfacer las dudas que le ocur-
rian á la Comision de Arbolí, res-
pecto de algunas fincas que ducen
cian los agricultores en los term.s
de Alcalá, Miguelturra y el Villar: pero
que habiendose satisfecho aquellas tan cum-
plidam.te que la Comision habia con-
cluido sus trabajos estadisticos, la

Corporación calle ya ——— ínmeda-
ciones por ahora el dudoso ——— de y cum-
plimiento de la term.ª por la costosa que
debe ser esta operación y la escasez
de fondos en que se encuentra el co-
mun de los de esta Ciudad; en tal vir-
tud que el Ayuntam.to desiste de de
luego, rogando á la Sala se sirva sus-
penden los efectos de la citada comu-
nicación.

Se dió cuenta de una oficio del Juz
gado de 1.ª Inst.ª de esta Capital de fha
30. de Sbre. ante.r reclamando certi-
ficación de los bienes que poseia Jose
Ant.o Izquierdo y Nota de Contribuc.s
que por ellos paga. El Ayuntam.to
acordó que por el presente Sitio se certifi-
que lo que resulte del padron de la rigue
za ínmueble de este año, y hecho se de
mita al Sr. Juez.

Se dió cuenta de una inst.ª de la
Señora Doña Ana Josefa Ximenez Abe
dia del Convento de Religiosas de San.ta

SELLO 4º AÑO 1852 40 MS

de esta Ciudad, en fha 7. del actual, solicitando permiso p.a Construir una Sacristía en el trian-
gulo que forma la esquina del altar mayor que mira á Santiago y la tumba ysa de
la fortaleza, en atencion á que es un terreno
el que forma especie de todo genero de
inmundicias. Del Expediente resulta: que
siempre que la obra de que se hace mer-
ito en la solicitud, no contribuya el paso
de caballerías y demas pr. la calle que exis-
guiendo su comunicacion con la de la
torre y plazuela titulada de las Gran-
cinas, se le concede el permiso que
solicita = Hagase saber.

Con lo q.e se concluyó este acto q. firmaron sus
Sñas de q.e yo el Sno Certifico.

Portus Mesia

Lasuen

Dorado

Salvador

Pedro Dehy

Ramon Herbon

Colegiata Real de Alfonso el Sabio de Talavera

Sesion del dia 14. de Octubre

Sres
Lopez
Laguna
Torres
Gonzalez
Nuñez
Balcarce
Mejia
Donado
Salazar

En la Villa de Ciudad Real á 14. de Octubre de 1842 reunido el Ilustre Ayuntam.to de la misma comp.to de los Sres. expresados al margen y bajo la presid.a de D. Celedonio Lopez primer Ten.te de Alcalde, previa lectura y aprobacion de la acta anterior se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Prov.a su fha 1.o del actual, previniendo que á todo trance se deven cuya ó disolucion el pedazo titulado de la Tejada ó Tegina y la huerta del Conc.o, las cuales constan en el Reglam.to de los propios de pueblos. Del Ayuntam.to acordó se diga al Sr. Gobernador que aunque se han entregado á muchas personas antiguas y condecoradas del tiempo y de las fincas de prop.s y arbitrios y g.s ning.a noticia de dhas fincas ni su situacion; que el pedazo de la Tejada, talvez podria ser uno de los terrenos donde se hallan situad

Ilustre Ayuntamiento Constitucional
Segunda Epoca



las dos tejeras que disfruta esta Ciudad en los Exidos de Tamarilla, y Cárcula con [illegible] anexidad en el Inventario que se remitió á su tiempo, ignorando si entre las q.e hoy disfruta la Ciudad se encuentra con distinto nombre las expresadas tejeras.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Prov.a en fecha 11 del actual, previniendo que se proceda á la elección de un individuo del seno de este Ayuntamiento, que ha de formar parte de la Junta Inspectora de bienes del Clero Secular, en conformidad á lo dispuesto en el art.o 7.o de la ley de 2 de Octubre de 1841. El Ayuntamiento nombró á D. José Balcarcel, cuya elección se noticiará al Sr. Gobernador.

Se dió cuenta de un oficio del Sor Juez de 1.a Inst.a de esta Capital de fecha 12 del actual, pidiendo cópia de la

Junta Inspectora de Bienes del Clero = Nombramiento de D. José Balcarcel

conducta de Dig.º Melchor García. En
el Ayuntam.to acordó se informe
que aquella ha sido regular en todos con
ceptos.

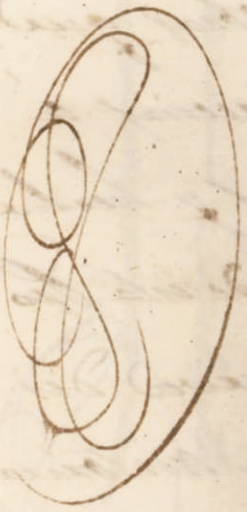
Se dió Cuenta de otro oficio del
mismo Sr. Juez de fha 13. del corriente
pidiendo info.e de la conducta moral
de Juan.º Soliz. (a) Bermeo, para ha
cer constar esta circunstancia en Cau
sa criminal que se le sigue en el Juz
gado de la Subdelegacion. Del Ayun
tam.to acordó se informe lo siguien
te = Juan.º Soliz ha q.e fué al Con
finam.to de Valladolid, observó buena
conducta Moral distinguiendose por su aplicacion
de cinco á seis años en la agricultura
de labrador en la clase de aguador.
y en compañ.a de sus Padres, á quienes
siguen hacen publica la estimacion con
su trabajo personal.

Se dió Cuenta de otro oficio del prop.to
Sr. Juez de fha 13. del actual reclamando
Certificacion de los bienes q.e posee Mar



Nuevo Diaz Solis. Y el Ayuntam.to acordó que con presencia de los partes de Contrib.s se notifique pr. el Sr. Juez y hecho se remita al Sr. Juez.

Se dió cuenta de una instancia de D.n Angel Menchaca vecino de esta Capital, su fha 11. del actual, solicitando se provea á la limpia de las Minas que hay p.a el desague de esta Capital, atendiendo á las fatales consecuencias que puede producir si aquella operacion se demora. Y el Ayuntam.to acordó: que inmediatamte se proceda pr. un Intelig.te al reconocim.to de dhas minas y forme el presup.to de gasto y obras que puedan y deban hacerse mas precisas á conseguir la limpia de las aguas y hecho se remita al Sr. Gobernador de esta Provincia la solicitud de que se sirva dispensarle su superior aprobacion y autorizar al Ayuntam.to p.a satisfacer los gastos q.e deban ocasionarse en aquella obra



ginal de la partida de ——— gastos imprevistos consignada en el ——— corriente año, ó bien de las que puedan resultar sobrantes del presup.to municipal del mismo, puesto que p.a este objeto nada se ha presupuestado.

Se dió cuenta de una instancia de Miguel Barrera, de fha 11. del corr.te mes, proponiendo una querella contra los Guardas Municipales Ant.o Gomez, José Buena y Manl. Molina por insultos y otros actos en el desempeño de su obligacion. El Ayuntam.to acordó: que la instancia originada pase al Sr. 2.o Tente de Alcalde D. Casimiro Barrera p.a que proceda á justificar los hechos que en ella se denuncian, y á lo demas q.e corresponda en justicia, dando de su resultado noticia al Ayuntam.to

Se dió cuenta de un oficio de D. Joaquin Munar Alcalde Presid.te de la Junta de Beneficencia que fué en esta capital en los años de 1860 y 61. su fha de este dia acompañando p.a su Censura y aprob

SELLO 4º AÑO 1852 40 MS

bracion las cuentas documentadas del Hospi-
tal civil de esta Capital correspondientes á dicha
dos años; pero que en el entretanto se le
devuelva la duplicada que acompaña
con nota especificada de la presentacion
p.a su gobierno. Del Ayuntam.to acordó
que originales y con los documentos
de su justificacion se pase á la Comision de
cuentas nombrada por la Corporacion
p.a que las examine, dando cuenta del
resultado, y en el interin devuelvase
al Sr. Alcalde la duplicada, con un
tanto de este acuerdo y conformidad
de la documentacion q.e presenta p.a
su gobierno.

Seguidamente acordó el Ayuntam.to
que en cumplim.to á la circular in-
serta en el boletin oficial de esta Pro-
vincia N.o 177. del Miercoles 13. del actual
se adquieran p.a el uso del mismo el
nuevo Contador y tablas Graficas ma-

Cuentas de fondos municipales y de propios del año de 1852 presentadas por el Alcalde Constitucional para su aprobacion

Contador Graficas para el Hospital

tivos decimales, cuyo ——— importe se satisfará por el Disponible de propios con aplicación á gastos obligatorios del Ayuntam.to

Con lo que se concluyó esta acta que firmaron sus Sías de que yo el Sec.o certifico.

Portera Saavedra

Moreno Mesia Martinez Gonzalez Navarro

V.º B.º El Alcalde Ignacio Rubert

Sres. Lopez Portes Laguna Morales Sabariego Sotero Clara Merino Galeas

Sesión del dia 19 de Octubre.

En la Ciudad de Ceuta á 19 de Octubre de 1862 reunida el Ilustre Ayuntam.to en sus Salas Consist.s Comp.s de los Sres del margen, bajo la presid.a de D. Celedonio Lopez, fue leida y aprobada el acta ant.r y dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Prov.a su fha



16. del corr.te recordando el envio de las cuentas del porto pio de piedad y Nacionales de esta Capital correspondientes á los años de 1835 al de 1860. ambos inclusive, ó en otro caso q.e se dé conocim.to á la salida de la que se ha ya adelantado en este negocio. Y el Ayun tam.to acordó se diga al S.r Gobernador q.e de los antecedentes que se han hallado relativos al porto Nacional resulta que desde la guerra de la Independ.a que desaparecieron por enteros violentos las existencias que en dho Establecim.to habia, no consta haya entrado á ingresar en las de porto.s del mismo mas cantidad q.e 980 ps de que provienen 35 f.s de trigo que en el año de 1835 se vendieron por Juan Gutierrez ult.o de portarios, cuya cantidad entregó al Ayuntam.to en 1836 por libranza que este giró contra él, p.a atender á los gastos que ocasionó la Movilizacion de Ntos Nacionales q.e comprendieron y digo comprendieron

Puntay = Cuentas de los años de 1835 á 1860

al parecido de esta Capi——— tal, en vir
tud de la Autorizacion ——— q.e le habia
sido concedido para usar de todos los fon
dos publicos y se inviatio en animar
y transformar los sus hombres Voluntad
q.e cupieron a' la misma. Fue un moti
vo a' haber cesado el Parto a' cargo de
Juntas especiales y post.s a' su atencion
al de los Sres. Intend.te, no ha podido
conseguirse apesar de las diligencias que
tienen practicadas p.r el Ayuntam.to, si
en favor de aquel quedaran mas cedi
dos en granos y Mrs que los referidos
980. rs, cesitiendo ahora unicam.te
como provid.te del indicado posito dos
granos altos situados sobre las calle
cuias publicas, cuyos productos se com
prenden en el presup.to municipal
p.a menos repartir a' la poblacion. Y
en cuanto al Pósito pio de Piedad
que ya tiene reclamado el Ayuntam.to
de sus pertenos una noticia de los
ult.os Dimos p.a q.e rigiriles las cuen

SELLO 4º AÑO 1852

tas respectivas á dichos años, y tan luego como se les facilite, tendrá el honor de ponerlo en el Superior conocimiento de Su Sria

Así mismo acordó el Ayuntamiento que se pase comunicación al Sr Gobernador de esta Provincia rogando á Su Sria se sirva dictar lo conveniente á fin de que la cantidad que corresponde á esta Capital en el inmediato año de 1862 con destino al Instituto de 2ª enseñanza de la misma se comprenda en el repartimiento de la contribución Territorial del mismo, cometiendose su cobranza al recaudador de este Partido, atendiendo á las grandes dificultades que han de presentarse en las operaciones en el repartimiento y recaudación por parte del Ayuntamiento y puesto que en la Comisión de Estadística se encuentran todos los antecedentes

que son mencionados ppos ——— ellos.

Y ultimamente dixo ——— dó dho Juez tenerse que en atencion á no haber admitido D. Epifanio Carrion el encargo de Cobrador del respectivo egecutado ppal el Partidario provisional correspondiente á los años de 1860-61. y 62. se le confiera á D. Juan Mo. Morales bajo la condicion de que ingrese todos los dias la cantidad q. perciba en poder del Regidor D. Jose Soteno Martinez ——

Con lo q. se concluyó este acuerdo q. firmaron dhos Sres de q. yo el Secrio certifico.

Portero Saavedra

Rubricado

Rubricado

Rubricado

Rubricado

Rubricado

Sesion del dia 9 de Nov.

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve



Sres.
Maldonado.
Portero.
Morales.
Alcazar.
Moreno.
Balcazar.
Mesa.
Plaza.
Dorado.

En Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos, reunido el Ilte. Ayuntamiento de la misma compuesto de los Sres. del margen, bajo la presidencia del Sr. D. José Maldonado practicada lectura y aprobacion del acta anterior se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª instancia de esta la fecha, relativo al actual juicio de conducta con sus antecedentes de Estanislao Pasos y Joaquin Hermosilla, contra quienes está siguiendo causa criminal por heridas y contusiones á Gertrudis Marquina. El Ayuntamiento acordó: se informe al Sr. Juez que la conducta y antecedentes de los dhos. han sido buenos sin embargo, por cuya razon y la de dedicarse con aplicacion á sus respectivos oficios no han sido reputados por la autoridad local.

Conducta de Estanislao Pasos y Joaquin Hermosilla.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia fecha siete de Setiembre anterior manifestando que habiendo reunido á su autoridad D. José Antonio Cachero exponiendo que el cargo de regidor que se le hace por el Ayuntamiento procedente de sus cuentas como depositario de propios que fué

en años anteriores, se halla sin cobrar parte y otra
invertida en las fortificaciones que se hicieron en
mil ochocientos treinta y seis y treinta y siete: en tal
virtud su Sría. se servirá ordenar que teniendo á la vista
cuantos datos existan acerca de dho. particular remita
á este el Ayuntamiento las razones que tuviere
para no descargar al Cachero de dhos. granos, relevan-
dole de su abono. El Ayuntamiento acordó se remi-
tiese al Sr. Gobernador lo siguiente. = El debito
en granos que el Ayuntam.to reclama á D.n Jose Antonio
Cachero procede de las existencias que resultan de
sus cuentas como Depositario del fondo comun
de propios que fué de esta ciudad; de la cual tiene
haciendose cargo especialmente desde el año de
mil ochocientos treinta y siete, resultando como
existencias en cada uno de los años subsiguientes la
que aparece en la cuenta respectiva y en la de
mil ochocientos cuarenta y cuatro ultimada
por el Consejo Provincial en marzo de
mil ochocientos cincuenta, quedaron como exis-
tentes en granos ciento cuarenta y tres f.s cinco
celemines tres cuartillos de trigo, segun que asi lo
demuestra la cuenta del mismo año. Cuando

Cachero = Ayuntamiento sobre descuento de granos



el Ayuntamiento formó todos los cargos al Cachero de
de granos ascendió á ciento ochenta y cinco fanegas once
celemines de trigo, y para su pago le ha mandado en
distintas ocasiones, y últimamente que fuese egecutado, recurrió
á la autoridad de V.S. en suplica de que se le aplazase el
pago de granos y mrs. de que se hallaba deudor como
consecuencia de sus cuentas hasta que en mil ochocientos
cincuenta, cesó de ser de propios, y habiendo tenido V.S.
la bondad de acceder á su peticion, en tres de Diciembre
de mil ochocientos cincuenta y uno, ordenó al Ayuntam.to
que al Cachero le fijase el termino que creyese opor-
tuno para cancelar el saldo que le resultara, y en
efecto acatando la disposicion de V.S. le señaló para
el de mrs. hasta fines del indicado mes y para el de
granos hasta quince de Agosto de este año, cuyos plazos
consintió habiendo satisfecho enteramente los mrs.= Si
los granos que se le reclaman al Cachero, se hallan
sacos en graneros Contribuyentes, y otros invertidos
en las fortificaciones de mil ochocientos treinta y
seis y treinta y siete, como dice de su cuenta, cargo

y riesgo es la cobranza y recaudacion de los que
aparezcan como deudores, y justificar tambien
las cantidades que deben satisfacer y se destinan
á la fortificacion, con los libramientos que contra
el debio expedir el Ayuntamiento para su descargo, ó con
las ordenes de entrega en especie ó en metalico, que
no podrá presentar por que si hubiera sucedido
asi las hubiera acompañado á las cuentas de los
años respectivos para justificacion de la data ó
descargo de las mismas.= En tal virtud el Ayun-
tamiento ruega á VS. se sirva dispensar toda so-
licitud del Cachero que tienda á dilatar el pago
de la cantidad que adeuda, puesto que con ella
cuenta la Municipalidad para satisfacer tantas
y tan perentorias obligaciones como las que gra-
vitan sobre el fondo comun, y tener por contes-
tada su comunicacion de siete de Febrero. Con Dios.

Asi mismo acordó el Ayuntamiento
que por el Sr. Presidente se instruya el oportuno
expediente de apremio por un año contar desde
primero del corriente hasta igual dia de mil
ochocientos cincuenta y tres de los cuatro fielatos
de las puertas de Granada, Toledo, Alcazar y

Sacose testimonio
con fecha de hoy
[illegible]

SELLO 4º AÑO 1852 4º MIL

Sta. María que pertenecen al fondo común de esta Ciudad, bajo el tipo de trescientos rs. cada vara, dando cuenta de su resultado.

Y últimamente acordó el Ayuntamiento que residiendo en esta Capital D. Cirilo Vara y Soria Arquitecto de la academia de S. Fernando, le nombraba arquitecto de Ciudad para los casos que ocurran en lugar de D. Carlos de la Higuera que no reune aquella circunstancia y fue nombrado por el Ayuntamiento. Hagasele saber encargandole se ocupe inmediatamente de reconocer y formar el proyecto de las reparos mas precisos que deban hacerse en las minas estramuros de esta Capital para ponerla al corriente de las aguas, presentando su trabajo al Ayuntamiento para en su vista acordar lo que corresponda.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sñas. de que doy fe. Secretario Certifico.

Valdenebro — Portera — Mariaga

Serrano — Moreno

Plaza y Patón — Pedro Ruiz — Tomás Muñoz

D. Cirilo Vara y Soria Arquitecto de esta Ciudad

sion del dia 16 de Nobre.

Sres.
Maldonado
Portero
Morales
Moreno
Mesa
Plaza
Rosa de
Salgueros.

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos, reunido el Ilte. Ayuntamiento de la misma compuesto de los Sres. del margen y bajo la presidencia de D. Jose Maldonado, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta capital su fha. del dia de ayer, reclamando una certificacion de los bienes que poseia Pedro Marcelino Portillo y Zamora, condenado en las costas en la causa que contra el se ha seguido. Y el Ayuntamto. acordo que por el presente Secrio. se espida dho. documento y pase que se remita al Sr. Juez.=

Pedro Marcelino Portillo y Zamora = Se libre certificacion.=

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Juez su fha. de este dia pidiendo informe de la conducta de Josefa Negrete y Flores. Y el Ayuntamiento acordo se diga al Sr. Juez, que la conducta de la indicada ha sido buena hasta el dia y que no ha dado motivo á ser reconvenida.=

Josefa Negrete y Flores = Conducta.=

Se dio cuenta de una instancia de D. Clemente de los Rios su fha. de este dia en la que haciendose cargo de el dictamen de la Comision nombrada por



el Ayuntamiento para el examen del expediente que se sigue por vuestra facultativa de su establecimiento al Hospital Civil de esta Capital, no puede estar conforme con dho. dictamen y por lo tanto se reservaba exponer al Sr. Gobernador las causas que para ello le asisten: En tal virtud suplicaba se remitiese á dha. autoridad el indicado expediente para la resolucion que estimase justa. El Ayuntamiento acordó: que inmediatamente se imponga al Sr. Gobernador lo que resulta del expediente con copia certificada del dictamen de la Comision y demas que proceda.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que doy fe. Lo Secretario certifico.=

Maldonado Postera Mesias

Juano

Plaza y Pallon Dorado Salamanca

P. A. D. Mig.
Tomas Herbás

Sesion del dia 19 de Nobre.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y nueve

1815.
Maldonado
Portero.
Morales.
Plaza.
Mesia
Dorado.

de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos: reunido el Ylte. Ayuntamiento de la misma en sus Salas Consistoriales, compuesto de los Sres. del margen, bajo la presidencia de D. José Maldonado, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª instancia de esta Capital de ffha. de este dia, reclamando certificacion de los bienes que posean Juan Fco. Sabariegos, Angel Morales y Fernandez y Geronimo Macon y Morales, condenados en las costas de la causa por heridas causadas á Santiago Agasot. Y el Ayuntamiento acordó que por el Srio. se espida la certificacion que se reclama y hecho que se remita al Sr. Juez. =

Juan Fco. Sabariegos. = Angel Morales Fernandez y Geronimo Macon Morales. = Sobre se tiene dicho.

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Sr. Juez ffha. de este dia, reclamando igual documento respecto respecto de los bienes que posea José Ortiz y Cabaña, condenado en las costas de la causa que se le ha seguido por incendio. Y el Ayuntamto. acordó que por el presente Srio. se espida el documento que se apetece y hecho que se remita al Sr. Juez. =

José Ortiz y Cabaña. Sobre se tiene dicho.

Asi mismo acordó el Ayuntamto. que por conducto del Sr. Gobernador de esta Provincia se eleve a S. M. la Reyna una Exposicion



solicitando se digne acogerla benignamente y procurar que un cuerpo de Caballería se establezca en esta Capital puesto que en ella, y á espensas de la poblacion se cons truyeron cuadras suficientes dentro del cuartel que en otro tiempo fué Hospicio y tambien porque los mantenimientos necesarios, sobre ser buenos, sanos y nutritivos estan sumamente baratos, cuya circunstancia debe contribuir á la distribucion de las hojas en tiempo por racionales.

Por el Depositario de los fondos comunes de esta Ciudad se presentaron las cuentas justificadas y la particular de contribuciones correspondiente á los seis primeros meses del presente año. El Ayuntamiento acordó que originales con la documentacion se pasen á la Comision nombrada por este Ayuntamiento con el fin de que sin levantar mano las examine y censure, dando cuenta de su resultado para acordar lo que proceda.=

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que en atencion á la renuncia de vocal de la

Exposicion de D. Blas para que pongan a esta Capital con regularidad Caballería.

Cuentas municipales del mes de Enero pasan a la Comision para que las examine.

Junta municipal de Beneficencia de esta Capital

Junta municipal de Beneficencia de esta Capital q
hecha por D. Isidoro Medrano que le fué admitida
se acordaba q[ue] acuerdo en su lugar a D[o]n. Manuel
Maldonado, a quien se le haría saber para su acepta
cion.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firma
ron con S[eñ]or de que certifico.

Maldonado. Portero

Morales

Alcaide

Llanos

Maria y Salazar

Vocal

V.º B.º Alcalde

Ignacio Herbay

Sesion estraord.a del 25 de Noviembre

Sres.
Maldonado.
Morales.
Alcaraz.
Mena.
Plaza.
Donado.
Salaviego.

En la Ciudad de Granada Capital a veinte y cinco de
Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos; reunido
el Ilte. Ayuntamiento de la misma, compuesto de
los S[eñ]ores del margen bajo la presidencia de D. Jose
Maldonado previa lectura y aprovacion del
acta anterior, se dio cuenta de un Oficio del Sr.
Gobernador de esta Prov.a su fha. de ayer y dice lo
actuado, en el que se sirve trasmitir una orden del
Ilmo. Sr. Director General de Obras locales de



vince del ramo, recomendando á su Sría. que obligue á los Ayuntamientos que tienen positas en esta Provincia á que presenten sus cuentas en los primeros meses del año proximo venidero, entregando dentro de dicho tiempo en la Administracion recaudadora de los ramos de aquel ramo el Contingente de positas perteneciente al presente año activando cuanto sea posible la recaudacion del mencionado impuesto, cuya resolucion la traslada el Sr. Gobernador para su mas exacto y puntual cumplimiento, dando aviso de quedar enterado á efecto. Y el Ayuntamiento enterado acordó se entere á su Sría. cuanto ilustrase informando en este asunto, puesto que cuando pueda dar cuenta la Corporacion. =

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador nuevo y del actual, en el que acompaña otro de la Direccion general de Aduanas, Dirección de puertos y Consumos del dicho ramo, pidiendo informe á la Administracion del mismo acerca de los Cuartos que sirven de fielatos en las puertas de esta Ciudad si son pertenecientes á la misma, y

Resultó = que se pusiera con cuenta el Contingente que del mismo ramo pertenece.

haga presente á este Ayuntamiento la conveniencia que le resultaría de suspender los efectos de la subasta en arriendo que de ellos tiene anunciada, toda vez que con los productos de sus arbitrios tendrá que satisfacer la mitad de lo que costare la construccion de otros nuevos, si llegare el caso de que los empleados en la recaudacion tuvieran que abandonar indecentes cuartos. El Ayuntamiento enterado acordó se informe á mi Real. que efectivamente se tiene acordado el arriendo de dhos. fielatos, porque como pertenecientes al fondo comun de propios, ha querido la Corporacion que el producto que de ellos pudiera sacarse ingrese en el mismo fondo comun para mejor repartir al pueblo, con cuyo fin se anunció la subasta, en la que pudo muy bien el Alcalde, ó representante del arrendatario D. Mariano Alonso tomar parte en la seguridad de que el Ayuntamiento le abonaria la que le correspondiese por los dhos. que recauda como arbitrios municipales: que no ha habido pujitacion alguna en la subasta por que para ella no dió el tiempo necesario, y hasta ahora estan sin arrendar: que es verdad que á la Hacienda en años anteriores no se le ha exigido retribucion

Cumplase lo acordado = Se entiende con el Ayuntamiento de Cabra lo resuelto en la Real Orden de la Direccion General de Rentas de 12 de Setiembre de 1845



alguna; para que en ella que con tan crecidas las obligacio
nes que tiene que satisfacer el Ayuntamiento y tan pequeña
renta las necesidades de mejorar el interior de esta Pobla
cion si la de conseguir á la Obra á que ha sido elevada
y á las justas intenciones del Gobierno, acordó la rece
bida del arriendo de Alcantarillas para que con los
productos fuesen aquellas menos gravosas al vecin
dario, unico fin que condujo á la municipalidad ya
ya promover la repetida subasta. =

Y de que se concluyó este acuerdo que
firmaron sus Señ. de que certifico. =

Maldonado
Portero
Morales
Segarra
Vara y Salas
Varela
Sabariegos
Ante Mi
Tomas Rubio

Sesion del dia 26 de Noviembre

Sres.
Maldonado
Portero
Morales
Lecarra
Mesia
Vara

En la Ciudad de Alcalá á veinte y seis de Noviembre
de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos los Sres. del Ilustre
Ayuntamiento de la misma que al encargue se expresan
presidido por el Sr. Alcalde D. José Maldonado, para

D. Ramon Cortes.=
sobre entrar en Junta.=

Comision de Cuentas.=
D. José de Ybarrola.=

lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de un Oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de este partido en fecha de este dia en que pide una certificacion que exprese los bienes y que posee D. Ramon Cortes de esta vecindad; y el Ayuntamiento acordó: que por el presente Srio. se expida dho. documento segun lo que resulte del padron de la riqueza inmueble de este año; y hecho se remita al Sr. Juez.=

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que en atencion á que D. José de Ybarrola, individuo de la Comision de Cuentas nombrada por el mismo, dejó de asistir anoche á la reunion á que fue convocado para examinar y censurar las municipales correspond.tes á los seis primeros meses de este año, cuya reunion reunida con autoridad del Sr. Gobernador de la Prov.a, que desde luego cae en dho. encargo y por consecuencia de pertenecer á referida Comision haga saber: cuando estuviera los efectos de este acuerdo á los demas individuos que no son Concejales que compongan aquella siempre que faltaren cuando los convoque el Sr. Presidente, si no justifican la causa de la falta de su asistencia.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron con Srio. de que certifico.=

Maldonado Portera Bustos

Lozano

Mora y Patron

P. A. D. Sry.
Ramon Cortes

Sres.
Maldonado
Portero
Sagrera
Morales
Meyzan
Balcarce
Donado
Sabariegos

Sesion del dia 30 de Noviembre

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos: reunido el Ylte. Ayuntamiento de la misma con asistencia de los Sres. de margen y bajo la presidencia de D. José Maldonado, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de la misma puesta por la Comision de Hacienda relativa á los gastos municipales correspondientes á los seis primeros meses del corriente año. El Ayuntamiento en su vista acordó: que en cumplimiento á lo que dispone el artículo ciento once de la ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, se exponga al publico por el término de treinta

Cuentas municipales. = El Ayuntamiento en vista de las cuentas municipales que se le presentaron

Dios, con el objeto de que dicha Junta
dan cuenta, decir lo que se ofrezca, cuyas reclamaciones
se admitirán por el Sr. Presidente,
en tal virtud el tribunal, conformándose con el dictamen de la Co-
misión aprueba y aprobó indicada
cuenta.

Con lo que se concluyó este
acuerdo que firmaron los Sres. de
que doy fe. Sello. Testados.=

Maldonado Moviagg Juvenal

Lobato Albariza Suarez

Todo Ley.

Tomás Herbas



-sion del dia 3 de Diciembre

Sres
Maldonado.
Portero.
Morales
Otero.
Alcazar.
Moreno.
Balcazar.
Mesia.
Plaza
Lubrango.

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos: reunido el Yltre. Ayuntamiento de la misma con asistencia de los Sres. del margen presidido por el Sr. Alcalde D. José Maldonado, y previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de esta Provincia su fecha veinte y cinco de Noviembre anterior previniendo que para que tenga el debido cumplimiento cuanto previene el Yltmo. Sr. Director general de Contribucion acerca de la distribucion de las cantidades consignadas en el presupuesto general del estado, destinadas á las mejoras y construccion de nuevas plantas de las Carceles nacionales, era necesario que este Ayuntamiento sin levantar mano forme el oportuno expediente de la de esta Capital, encomendado, por consecuencia, que el arquitecto provincial D. Cirilo Vara y Soria forme los planos de ella con los pliegos de condiciones, con el fin de que sin perdida de tiempo llegue á manos del

Concejo = que se forme expediente relativo a la Carcel de esta Capital =

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Y el Ayuntamiento acordó que inmediatamente se conceda la formacion del plano y pliego de condiciones, que reune el Sr. Gobernador, al arquitecto provincial y de la academia de S. Fernando D. Cirilo Vara y Soria a quien al trascribirle la orden de su Sria. se le recomendará la prontitud en dho. servicio.

Se dió cuenta de un oficio de la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial en fecha treinta de Noviembre anterior, pidiendo informe acerca de la conducta moral y política de D. Agapito Lopez Merchero vecino de esta Ciudad. Y el Ayuntamiento acordó se informe que la conducta del indicado D. Agapito es la mas arreglada; que en tal concepto y oficio del Juzgado de su Sria. del mismo, encargado en el registro de hipotecas, y por su categoria de Labradora de conocimientos en su facultad merece en esta poblacion el mejor concepto.

Se dió cuenta del dictamen puesto por la comision a las presentadas por el Sr. D. Joaquin Alguacil Alcalde y Presidente que fué de la Junta de Beneficencia con correspondientes a los años de 1860 y 61 y que

Conducta de D. Agapito Lopez Merchero. =

SELLO 4º AÑO 1852 40 MS

forme con el parecer de la Comision, acordo en aprovarlas, mandando que con los documentos que la justifiquen se archiven en el de este Ayuntam.to resultando de preceptes el saldo de cinco mil novecientos cuarenta y cuatro p.s trece mrs. que resulta en la de 1861 para que el Sr. Fiscal de actual le haga cargo de dicha suma en primera partida en la cuenta que deberá rendir por fin del presente año; y por ultimo que las duplicadas que presenta el Sr. Muñoz se le devuelvan con copia certificada de todo lo actuado despues de su presentacion.=

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Srio. certifico.=

Maldonado Portero Mesia

Serrano Martinez Moreno

Haza y Patron Labadiego

P. A. D. Sig.to
Tomas Herbey

Recibida.= se examinen las cuentas de 1860 y 1861

Sesion del dia 7 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real a siete de

Veles
Maldonado
Portero
Morales
Sotero
Alcaraz
Balcarazi
Moreno
Parra
Gonzalez
Borrado

Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos en el Yltre. Ayuntamto. de la misma en sus Salas Capitulares bajo la presidencia de D. Jose Maldonado, practicada lectura y aprovacion de la acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1a. instancia de esta Capital de este dia reclamando certificacion de los bienes que posea Leon Serrano Borroso, condenado en las costas de la causa que contra el se siguio por heridas a Pedro Borroso. El Ayuntamiento acordo se expida por el presente Secrio. el certificado que se reclama y hecho que se remita al Sr. Juez.=

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Juez de la propia fecha reclamando certificacion de los bienes que posea Francisco Orellana y que por separado informe de su conducta el Regidor Sindico. El Ayuntamiento acordo que por el presente Secrio. se expida dicha certificacion y hecho que se pase con esta diligencia al Caballero Regidor Sindico para que emita su parecer devolviendolo al Sr. Juez.=

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Juez su fecha de este dia, reclamando certificacion de los bienes que posea Pascual Gallardo y Juez que decreto en las costas de la causa que contra el



se ha seguido por conato de hurto de un cerro pr. El Ayuntamto acordó que se cumpla por el presente Srio. de lo que certifico y hecho se remita al Sr. Juez. =

Y

Ultimamente se dio cuenta de un oficio del Sr. Comandante General de esta Prova. en fha. cinco del actual, manifestando que D. Antonio Mesa Conserge de los edificios militares de esta capital, le ha acudido á su Autoridad quejándose de que por la matanza de un cerdo se le habian cogido los drs. de Consumos por dho. concepto, en su consecuencia y habiendo hecho constar que goza del fuero de guerra como militar retirado, esperaba de la rectitud de la Municipalidad dispusiera lo conveniente para que al Mesa se le devolvieran los drs. que se le han cogido, ó se manifiesten las razones que haya habido para hacerle pagar. El Ayuntamto acordó se diga á dicha Srio. que el examen de los drs. de puertas y Consumos de esta Capital es del comunte año, está á cargo de un particular, en virtud el Ayuntamto nada puede

D. Antº Alcina = sobre drs de Consumos

determinar respecto de la reclamacion de l
Mesa; en consecuencia que la peticion pue
de dirigirla á la Direccion de Contribuciones Di
rectas de esta Provincia que es la que puede re
solver esta clase de cuestiones segun la instruc
cion =

Con lo que se concluyo este acuerdo que
firmaron sus Sres. de que yo el Secs. certifico. =

Maldonado Portero

Moreno

Martin Merino

Juzano

P. A. D. Fyo.
Ignacio Rubio

Sesion del dia 4 de Diciembre

Sres.
Portero.
Laguna.
Solero.
Moreno.
Balcazar.
Plaza.
Donado.
Sabariegos.

En la Ciudad de Ciudad Real a cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos reunido el Ylte. Ayuntamiento de la Provincia en sus Salas Consistoriales con asistencia de los Sres. del Margen y con la presidencia del 2º Teniente de Alcalde D. Casimiro Portero para la lectura y aprobacion del acta anterior, se dio

SELLO 4º AÑO 1852 40 MS

Reemplazo Municipal. 6 =
Que se devuelvan los Reclamos
a D. Antonio Mesa 6 =

cuenta de un oficio del Sr. Comandante Grâl. de esta Provª. su fha. 2 del actual insertando en que Dn. Antº. Mesa se le devuelvan los Drôs. municipales que se le han exigido por el Dueño. del de los Consumos por las razones que tiene manifestadas en un oficio fha. cinco del corriente. El Ayuntamiento acordó que se haga saber al indicado Dueño. que devuelva los Drôs que reclama D. Mesa 6. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital in fha. de hoy pidiendo informe de la conducta y demas antecedentes de Dnos Antonio Martinez y Manuel Gonzz. y Vazquez contra quienes está siguiendo causa criminal por heridas causadas entre sí y pedido que se devuelva. El Ayuntamiento acordó se diga al Sr. Juez que la conducta y antecedentes de los dichos ha sido siempre buena por cuya razon y la de verse ocupados en sus oficios de Jornalero y Labrador, no han sido reprendidos ni amonestados por la Autoridad local. =

Conducta y Antecedentes de los Dnos Antonio Martinez y Manuel Gonzz. y Vazquez

Se dió cuenta de una instancia de

Desautorizacion de [illegible] Alcaldes para [illegible] Presos sobre [illegible] que se forme el presupuesto de 1863 =

Ramon Gonzalez ruego manifestando que con motivo de trasladar su domicilio y vecindad á la villa de Piedrabuena, solicitaba que se le tubiera como despedido de esta capital. El Ayuntamiento acordó acceder á su peticion pero que para que tenga efecto este acuerdo justifique dejar satisfechas las contribuciones ordinarias y locales que le hayan sido impuestas en esta ciudad. =

Asimismo acordó el Ayuntamiento que inmediatamente se proceda á la formacion del presupuesto de socorros y gastos que deban hacerse en el año proximo de 1863 en la Carcel de esta capital, remitiendose al Sr. Gobernador para que su importe se reparta entre los pueblos del partido de esta capital. =

Tambien acordó, que en atencion á que no han sido suficientes las tentativas hechas para que se arrienden por todo el año de rentas los cincuenta y tres arbitrios de consumos y novedad y treinta presos, cuyo importe se distribuia de menos repartió á la poblacion, sin duda por que los tejos se les han figurado recargados, á los licitadores, que se solicite autorizacion del Sr. Gobernador de esta Provª para que de los indicados arbitrios se intente arrendar con la rebaja de una tercera parte de su presupuesto, noticiando á su Sria. que el arbitrio provincial de la

Aprobacion de [illegible] que se [illegible] con la rebaja de la [illegible]

SELLO 4º AÑO 1852 40 MS

Carretera se encuentra en el mismo caso, con el fin de que se sirva resolver lo que el Ayuntamiento deba hacer en este asunto.=

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que en atencion á que Juan Gijon no ha presentado la fianza que garantice el arriendo del arbitrio de ocho mrs. en puesto en plaza y el de Vientres para el año proximo de mil ochocientos cincuenta y tres, que desde luego quedan sin efecto indicados remates y que por la Comision se anuncie nueva subasta bajo los tipos que resultan de los respectivos expedientes encargándola que al hacer las proposiciones los licitadores les exija á estos en el acto las fianzas correspondientes para evitar se de engañosa el remate, no admitiendo entre ellos bienes pertenecientes á las mugeres de los postaventores.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sres. de que yo el Secº certifico.=

Lacosta Portera Moreno

Mora y Patoni

Labarriega

Martinez

P. A. de Hyos.

Juan Nieto

Que no se admitan proposiciones en los remates anunciados sin presentar fianzas, y con apercibimiento de los Alguaciles.

Sres.

Portero.
Laguna.
Morales.
Moreno.
Gonzalez
Mesia.
Plaza,
Salaverry.

sion del dia 31 de Diciembre.

En la Ciudad de Trujillo a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos: reunido el Ilte. Ayuntamto. de la misma en sus Salas Consistoriales con puesto de los Sres. del margen bajo la presidencia del segundo Teniente de Alcalde D. Casimiro Portero procedio a lectura y aprovacion del acta anterior: se dio cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Comision Provincial de instruccion primaria de esta Capital su fecha quince del corriente, manifestando que debiendo principiarse los examenes publicos en las Escuelas donde se educan los ninos Seguntos, esperaba que con el objeto de solemnizar este acto se sirviese concurrir a dho. acto que tendra lugar en los dias veinte y veinte y uno del corriente y hora de las diez de la mañana. El Ayuntamto. acordo, reconocer como reconocio una Comision conjunta del Sr. Presidente el Regidor Sindico y el Sr. de Salaverry encargandoles su asistencia.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1a. instancia de esta Capital su fecha quince del corriente reclamando certificacion de los bienes que den en relacion a los herederos de Alfonso Sanchez Arbaiza, y la cuota de contribucion que pagan

Instruccion primaria. = Se nombra una Comision conjunta para los examenes publicos. =

Rem. Cno. de Alfonso Sanchez Arbaiza sobre certificacion de bienes. =



por ellos. Del Ayuntamiento acordó que por el pre-
sente Srio. se certifique lo que resulte del padron de
riqueza del corriente año y hecho que se remita al
Sr. Juez.=

Por el Secretario de fondos se presentó una
nota de varias cantidades, que de orden del Sr. Alcalde
habia satisfecho por los conceptos que expresaban
los recibos y siete recibos que originales con V.º B.º
del propio Sr. Alcalde acompaña á dha. nota ascend.
á setecientos noventa y ocho rs. diez y nueve mrs. vn.
con el objeto de que el Ayuntamiento se sirva acordar
se formalice el oportuno libramiento para justifi-
car dichas datas con aplicacion á la partida de gas-
tos imprevistos presupuesta en el corriente año
puesto que en el referido presupuesto no hay con-
signada ninguna cantidad para el objeto á que
aquellas han sido destinadas. El Ayuntamiento
acordó que siendo como es justa, legítima y de ne-
cesidad la inversion que de dhas. cantidades se ha
hecho, autorizaba desde luego al Sr. Alcalde

S. Juan de Formentera 29 de Diciembre de 1852. El Secretario
Se encuentran seguidas de esta y las firmadas de los Señores Regidores.

para que con aplicacion á la partida de gastos imprevistos formalice y expida el oportuno libramiento que justifique la data por la Depositaria de los ciento noventa y ocho rs. diez y nueve mrs. espresados á el la cuenta del Depositario, los recibos á ella adjuntos y copia certificada de este acuerdo.=

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron sus Sñrias. de que yo el Scrio. certifico.=

Portera Moreira

Lasurraga

Plaza y Pastor Moreno

Salvatierra Gomez P. Sd. Aya.

Zamano Jamail de Rivas

Sesion del dia 24 de Diciembre.

Sres.
Maldonado.
Portero.
Laguna.
Plaza.
Moreno.
Balcarce.
Dorado.
Salvatierra.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos: reunidos los Sres. que al margen se expresan individuos del Ilte. Ayuntamto. de la misma bajo la presidencia del Sr. D. José Maldonado, y previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta capital de esta fha. de este dia pidiendo informe de la conducta observada por Tomasa Gonzalez (a) la Cuenta de Mena, estensivo á manifestar si la dicha merece el Ayuntamiento el concepto de Alcahueta y si promueve

Tomasa Gonzalez (a) la Cuenta de Mena
Conducta

SELLO 4º AÑO 1852 30 MM

á facilitar la prostitucion ó corrupcion de personas para satisfacer los deseos de otras, y hecho que se le acredita para oirlo á la causa que de orden de la Audiencia del territorio está instruyendo. El Ayuntamto acordó se informe al Sr. Juez lo siguiente. Que este Ayuntamto no encuentra antecedentes oficiales que puedan calificar á la Tomasa Gonzalez con el dictado de Alcahueta, si bien de público se jurga como tal: en cuanda losa no ha sido, ni tampoco con tal motivo perseguida por las actuales autoridades locales.=

Se da cuenta de una instancia del D. Manuel Forcallos y Morales su fha veinte y uno del actual solicitando que desde luego se le conceda la vecindad en esta Capital, donde ha residido su residencia. El Ayuntamto acordó: se le admita como tal vecino de esta Ciudad, y que se pase nota al Regidor encargado en los padrones generales para que le comprenda en ellos y sufra las cargas como los demas vecinos.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron en Sria. de que certifico.=

Maldonado Porteros Mexias

Saavedra

Serrano Valenzuela

Sobrino

D. Manuel Forcallos y Morales se admite de vecino.

Sres.
Maldonado.
Portero.
Laguna.
Morales.
Mesia.
Balcazar.
Posada.
Sabariego.

sion del dia 28 de Diciembre.

En la ciudad de Ciudad Real á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos: reunidos los Sres. del margen individuos del Ayuntam.to de la misma, precedida lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta del estado que en el dia tienen los expedientes de subasta para el arriendo por todo el año proximo de mil ochocientos cincuenta y tres, del arbitrio de romana y medida y treinta pesos para el de los vecinos y forasteros, que nolia podido conseguirse aun con la rebaja de la tercera parte de los tipos que en aquellos se figuraba, á pesar de las tentativas que con dho. fin se han hecho. El Ayuntam.to enterado dijo: que estando tan proximo el fin del corriente año y muchas las reclamaciones la municipalidad consigue se puede ser el que los indicados arbitrios se arrienden bien sea en subasta publica bien por contrato confidencial con las mayores ventajas, acordaba y acordo que la recaudacion de los dros. que corresponden á los mismos arbitrios se cometa en comision á Manuel Ortiz de esta vecindad con sujecion de rendir la oportuna cuenta siempre y cuando el Ayuntamiento le convenga.

Romana y medida. = Y Bezerros. = Manuel Ortiz y el de la Corporacion, Estimulos, Recaudacion, Cuentas, Portero. =

relevarle de este encargo, haciendolo tambien del arbitrio provincial de la carretera mientras que el Sr. Gobernador resuelve la consulta que por conducto del Sr. Presidente se le dirije acerca de si se admite la proposicion del Manuel Ortiz de tomar en arriendo por todo el año proximo este arbitrio de la carretera por la cantidad de diez mil R.s vn.s que ha ofrecido y que el Ayuntam.to no puede admitirle por que en el no reside facultad. =

Se dió cuenta de una relacion de gastos presentada por el Mayordomo de propios ascendente a dos cientos setenta R.s diez y siete mrs. sextos, cuenta y siete del actual, y con el objeto de que por el Ayuntam.to se ordene su formalizacion puesto que las partidas de que consta no se hallan presupuestas en el de gastos municipales del corriente año, pero habiendo satisfecha de orden del Sr. Presidente. El Ayuntam.to acordó que se formalice el pago de dicha cuenta, en consideracion a que los gastos de que aquella consta han sido necesarios e indispensable el hacerlos, autorizando la

Cuenta de gastos = Ayuntam.to a 270 R.s 17 mrs. formalizada el pago de ella

municipalidad al Sr. Presidente para que le dé aplicacion á la partida de gastos imprevistos presupuesta y aprovada de el corriente año.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sñas. de que doy fe los Sñs. testigos.=

Maldonado
Mesia
Lagunas
Portero
Salvariego
Lemos

P. A. de Leg.to
Tomas Herbas

Sesion del dia 31 de Diciembre

Sr. Pres.te
Maldonado
Portero
Laguna
Morales
Mesia
Salvariego
Alcalde
Plaza
Dorado

En la Ciudad de Ciudad Real a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos el Ylte. Ayuntamiento de la misma en conjunto de los Sres. de su margen, bajo la presidencia de Jose Maldonado, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de las de



los fondos municipales correspondientes á los seis primeros meses del corriente año. Deliberando acordó que en atencion á que ya cesan de haber estado espuestas al publico por el termino que previene la ley, nose haya hecho reclamacion ni cargo alguno en contra de ellas, que originales con los documentos de su justificacion se remitan al Sr. Gobernador de esta Prov.ª con el objeto de que se sirva darles el curso que proceda hasta que recaiga la superior aprobacion ó la enmienda.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que certifico. =

En este mismo dicho se dio cuenta de una instancia de D. Ramon Maldonado su fecha de este dia en solicitud de que se le admita de vecino de esta Capital por convenirle en sus intereses. Deliberando acordó: admitirle como desde luego le admitia como vecino de esta Ciudad, ygnorando que pase nota al Regidor encargado para que le comprenda en los padrones generales

Concuerda con el original de donde se sacó el presente que certifico. Y para remitirlo al Sr. Gobernador de la Provincia firmo el presente en Buenos Aires á [illegible] de [illegible] de mil ochocientos [illegible]

en aquel partido y cumpla las cargas que los demas de
su clase. =



Lasuen

Lasuen

Ante mi

Ignacio Herbás

Nota Este libro de acuerdos consta de ciento treinta y seis fojas útiles sello 4º mayor las cuales van rubricadas conforme al acostumbro y todos los acuerdos autorizados por mi. Y para que conste firmo la presente en Ciudad Real á treinta y uno de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos. =

Ignacio Herbás